



TOMO CXLIX

Alcance al Periódico Oficial de fecha 15 de Febrero de 2016

Núm. 07

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

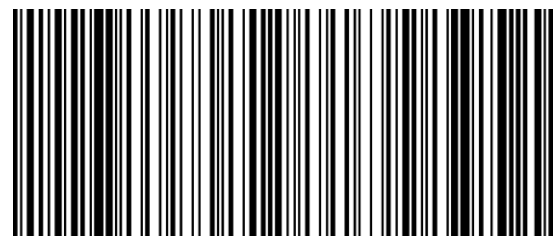
Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Número 001/2015.- Que Deroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha tres de mayo del 2004. 3

Acta de Cabildo que Aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado definitivo del Ejercicio Fiscal 2015 y Presupuesto de Egresos Inicial del Ejercicio Fiscal 2016.del Municipio de Tulancingo, Hidalgo. 33

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Tasquillo, Hidalgo. 93

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado Final para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo. 95



**MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA,
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

INGENIERO FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Estado Libre y Soberano de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 53, 56 fracción I inciso b), 69 fracción III inciso a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 8, 17, 68, 70, 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás relativos y aplicables vigentes que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento integrados en comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la presente iniciativa de decreto **que deroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo**; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha tres de mayo del año 2004 y que abroga todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente reglamento; donde el pleno del Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; emite el siguiente:

D E C R E T O NÚMERO 001/2015

QUE DEROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN FECHA TRES DE MAYO DEL AÑO 2004.

R E L A T O R I A

PRIMERO.- En la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 07 siete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, en el punto 08 ocho del orden del día, se abordó el tema "**Presentación y Aprobación del Reglamento Interior del Ayuntamiento**"; punto propuesto por el regidor Marcelo Ramírez Meneses, quien en la exposición del mismo argumentó los motivos por los cuales solicita **la Aprobación del Reglamento Interior del Ayuntamiento**, manifestando: "La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, faculta y obliga a los Ayuntamientos de acuerdo a las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados a la aprobación de los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. La Ley Orgánica deberá normar su actuar en base a su Reglamento Interior y a las demás leyes en la materia. Considerando que, es en el Reglamento Interior del Ayuntamiento en donde se expresa la forma del poder municipal y el control sobre el mismo, así como los principios que habrán de regir el ejercicio de los programas, planes y políticas municipales; reformar el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, obedece a que el tamaño de la población ha crecido considerablemente los últimos años y por ende las demandas iniciales de la ciudadanía, un Municipio jurídicamente ordenado es necesario para promover y garantizar que: los ciudadanos expresen su sentir sobre el papel que el gobierno municipal está cumpliendo; el Ayuntamiento necesita reglamentar ante las demandas ciudadanas mediante procesos claros y legalmente establecidos; que sea efectivo el control público del ciudadano sobre el control público municipal; las decisiones de la administración y gobierno del municipio a un proceso de rendición de cuentas; hace un estudio comparativo entre el Reglamento Interior Vigente y el proyecto del nuevo reglamento, destacando que el vigente se publicó en el año 2004, cuando en el municipio habitaban 42,223 personas, que tenía 22 artículos, 12 comisiones permanentes, contaba con 108 artículos, 3 transitorios, existían 12 regidores y un solo síndico; mientras que actualmente según datos arrojados por el INEGI en el municipio habitan 127,404 personas, que la propuesta del Reglamento Interior contiene 23 capítulos, 15 Comisiones Permanentes, 112 artículos, que hoy la asamblea se integra por 19 regidores, 2 síndicos, estableciendo claramente las facultades de cada síndico, se crea el capítulo V de las atribuciones de los presidentes y secretarios de las comisiones, se suprimen los artículos 57, 58 y 59, redactándose el artículo 61 que faculta al Ayuntamiento para revocar los acuerdos en casos muy precisos, entre otras cosas; con esta actualización de nuestro Reglamento Interior, el municipio legitima democráticamente el quehacer público municipal para hacer efectiva su autonomía a través de procesos claros y reglas concretas estableciendo lineamientos legales en congruencia con nuestras leyes vigentes; por lo que el pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los presentes acordó remitir el proyecto del Reglamento Interior del Ayuntamiento a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares a efecto de que dicha comisión lo analizara y en el término legal emitiera el dictamen correspondiente.



SEGUNDO.- En la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 06 seis de febrero del año 2015 dos mil quince, en el punto 05 quinto, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, presentó ante el pleno del Ayuntamiento el dictamen para la aprobación del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO**; por lo que una vez que la comisión presentó el dictamen el pleno de ese cuerpo colegiado por unanimidad de los presentes aprobó el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo; con las observaciones realizadas al mismo, en particular al artículo 69, en caso de que así lo solicite el integrante del Ayuntamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad de este Ayuntamiento reglamentar en todo lo concerniente al régimen interior del Municipio, como en el caso del actuar del Ayuntamiento Municipal.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo establecido por el artículo 69 fracción III, inciso a, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece las facultades y obligaciones de los Regidores para recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto, particularmente tratándose de proyectos de acuerdo para la aprobación de los Bandos, Reglamentos, Decretos y Circulares de observancia general en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente Municipal, los Síndicos, o los vecinos del municipio, cuidando que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación.

TERCERO.- Que la integración y conformación del proyecto en estudio, es producto de un amplio trabajo de análisis y discusión, en el que participaron el regidor Marcelo Ramírez Meneses, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y en general el pleno del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

CUARTO.- Que actualmente el Municipio se rige por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 03 mayo del año 2004 dos mil cuatro, en el cual como todo ordenamiento no es falible y requiere de actualización para ser acorde a las necesidades imperantes en la población mineral refórmense.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, como máximo órgano colegiado y principal de gobierno y de la Administración Municipal.

Las disposiciones que contiene el presente reglamento, son aplicables dentro del territorio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 2.- El Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con libertad interior y autonomía en el ámbito administrativo; es además, la célula fundamental de la organización política, integrado por un conjunto de habitantes que residen habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial.

Artículo 3.- El Ayuntamiento es el Órgano de gobierno deliberante que funciona de manera colegiada, encargado de establecer y definir las acciones y criterios políticos con que se deben manejar los recursos del municipio. Está integrado por un Presidente Municipal, dos Síndicos y diecinueve Regidores de elección popular directa, de los cuales 11 once Regidores son electos por el principio de mayoría relativa y 8 ocho por el principio de representación proporcional, conforme lo establece la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; y sus autoridades en el ámbito de su competencia ejercerán las atribuciones que le confiere



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, las Leyes, los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 5.- Todas las cuestiones que tiendan a favorecer al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; y no previstas en el presente reglamento, serán deliberadas y resueltas, por los integrantes del Ayuntamiento y de acuerdo a lo que previene la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LA RESIDENCIA

Artículo 6.- El Ayuntamiento, tendrá su sede en la tele aula de la casa de la cultura de la Presidencia Municipal ubicada en avenida Hidalgo número 32, Pachuquilla, Hidalgo.

Artículo 7.- La sede del Ayuntamiento, podrá ser reubicada temporalmente y cuando las circunstancias así lo justifiquen, con la aprobación de las dos terceras partes de votos de sus integrantes. Podrá ser reubicada de manera definitiva, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y además con la autorización del Congreso del Estado en el que se expresen los motivos que la originan, así como el lugar en el cual celebre sus sesiones.

Artículo 8.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la tele aula de la casa de la cultura de Presidencia Municipal, éste lugar será inviolable, en consecuencia se impedirá el acceso al mismo a la fuerza pública, salvo el caso que lo requiera el Presidente Municipal, únicamente para salvaguardar la inviolabilidad del Recinto Oficial del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 9.- El Ayuntamiento, se instalará mediante ceremonia pública y solemne, el día cinco del mes de Septiembre de cada cuatro años. A la sesión pública comparecerán los representantes de los Poderes del Estado y los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndicos y Regidores, a fin de rendir la protesta de ley para asumir el ejercicio de sus funciones.

Para los efectos del párrafo anterior, los ciudadanos electos deberán acreditarse fehacientemente ante la Secretaría General Municipal con constancia, expedida por la autoridad electoral competente, a más tardar tres días antes de la sesión solemne de instalación. La Secretaría General Municipal, dará cuenta y registro de dichas acreditaciones, expedirá y distribuirá anticipadamente las invitaciones y comunicaciones respectivas.

Artículo 10.- La sesión pública y solemne de instalación se desarrollará conforme a las disposiciones que señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y que son las siguientes:

I.- La sesión se llevará a cabo en el lugar y hora señalados previamente, con la asistencia de los integrantes salientes del Ayuntamiento y comprobado el quórum legal, se dará lectura al acta de la sesión anterior a la cual se adjuntara un informe que describa pormenorizadamente el estado de los asuntos públicos municipales, con manifestación expresa de la aplicación de los planes y programas de gobierno, de los problemas pendientes de solución, así como las alternativas que podrían aplicarse para su atención y solución;

II.- A continuación se declara un receso de la sesión, designándose la comisión protocolaria que se requiera para trasladar y acompañar hasta el lugar declarado recinto oficial a los integrantes del nuevo Ayuntamiento, así como, a los representantes oficiales de los poderes constitucionales del Estado;

III.- Se reanuda la sesión pública y los ciudadanos electos ocuparán sus lugares respectivos y ante la representación de los Poderes del Estado y la ciudadanía en general que asiste a la ceremonia el Presidente Municipal electo rendirá la protesta de ley en los siguientes términos:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO



DE HIDALGO Y DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO. SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO ME LO DEMANDE.”

CONCLUIDA LA PROTESTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LE TOMARÁ LA PROTESTA A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LA FORMULA SIGUIENTE:

¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ÉSTE AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE ÉSTE MUNICIPIO?

A lo cual, las (os) Síndicos y las (os) Regidores, levantando la mano derecha contestarán: “SÍ, PROTESTO.”

El Presidente Municipal agregará: “SI ASÍ LO HICIEREN, QUE LA PATRIA SE LOS PREMIE Y SI NO, QUE EL PUEBLO SE LOS DEMANDE”;

IV.- Una vez rendida la protesta de Ley, el Presidente Municipal Constitucional, hará la declaratoria formal de que: “HA QUEDADO LEGÍTIMAMENTE INSTALADO EL AYUNTAMIENTO, POR EL PERIODO PARA EL QUE FUE ELECTO;” a continuación hará uso de la voz para emitir su mensaje. Así mismo se concederá el uso de la palabra al representante del Poder Ejecutivo cuando asista; y

V.- Se clausura la sesión, nombrándose la comisión protocolaria que se requiera, para que acompañen a su salida del Recinto Oficial, a los Representantes de los Poderes Constitucionales del Estado que asistieren a la ceremonia.

Artículo 11.- Si al acto de instalación no asiste el Presidente Municipal Electo, el Ayuntamiento se instalará con el integrante del Ayuntamiento que designe éste, quien rendirá la protesta y a continuación la tomará a los demás integrantes que estén presentes. Concluida la sesión de instalación, el Presidente o quien haga sus veces notificará de inmediato a los integrantes propietarios ausentes, para que asuman su cargo en un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación. Apercibidos de que en caso de no presentarse sin causa justificada en el plazo referido; los suplentes entrarán en ejercicio definitivo de sus funciones. En caso de no asistir tampoco los suplentes, se dará aviso al Congreso del Estado, para que proceda a la designación de los integrantes del Ayuntamiento que no tomaron posesión del cargo.

Artículo 12.- En el supuesto caso, de que el Presidente Municipal saliente, no asista al acto de instalación del nuevo Ayuntamiento, de todas formas se dará curso a la ceremonia, en tales circunstancias, se llevará a cabo ante los Representantes de los Poderes del Estado y la ciudadanía en general que asistieren a la ceremonia.

Artículo 13.- Inmediatamente después de la ceremonia de instalación y por medio del acta entrega-recepción el Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento entrante, del documento que contenga la situación que guarda la administración pública municipal.

El acta entrega-recepción, es un acto obligatorio que no deberá dejar de realizarse por ningún motivo. Se entiende por entrega-recepción el acto jurídico administrativo a través del cual las autoridades municipales salientes preparan y entregan a las autoridades entrantes todos los bienes, fondos y valores propiedad del municipio, así como toda aquella documentación, que, debidamente ordenada, clasificada y certificada, haya sido generada en la administración pública municipal.

Artículo 14.- El acta entrega-recepción será circunstanciada y debe contener:

I.- El marco jurídico de actuación de los servidores públicos;

II.- La situación programática, presupuestaria y financiera, (cheques y efectivo en poder de la Unidad de Apoyo Administrativo, inversiones en valores, títulos o plazos preestablecidos, cambio de registro de firmas, fideicomisos, mandatos y contratos análogos, donativos y subsidios);

III.- La situación de los recursos materiales que integran el activo fijo, (mobiliario; maquinaria y bienes o recursos tecnológicos; equipo de cómputo y de comunicación incluyendo claves de acceso, software, programas y licencias; equipos de radiocomunicación; telefonía fija y celular; vehículos asignados; sellos oficiales; formas valoradas y recibos oficiales; libros, manuales y publicaciones, incluidos los correspondientes para el trámite y



atención de solicitudes de acceso a la información; existencias en almacén; contratos diversos; relación de inmuebles ocupados o en posesión; archivos documentales; caja fuerte; estudios y proyectos; obra pública en proceso; situación de los recursos humanos; informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan; situación de las observaciones de auditoría en proceso de atención y documentación soporte de los datos e información proporcionados);

IV.- Escrituras, facturas, obras de arte, expedientes, documentos y libros históricos; y

V.- Toda la información que se considere relevante, para garantizar una continuidad en la buena marcha de los asuntos municipales.

Tanto el inventario como los informes que se anexan al acta, serán verificados con posterioridad y se sujetarán invariablemente a las disposiciones normativas contenidas en las bases para la entrega-recepción de la Administración Municipal.

El acta correspondiente deberá ser firmada por el Presidente saliente y el Presidente entrante, así como por dos testigos de asistencia y contener el sello municipal.

Artículo 15.- En el supuesto de que el Ayuntamiento saliente, incumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente Municipal entrante, ordenará que se levante el acta debidamente circunstanciada, en la cual señalará todas las observaciones y anomalías que se hayan detectado, misma que se firmará por los integrantes del Ayuntamiento dejando a salvo el derecho de proceder conforme a la Ley.

Artículo 16.- Será mediante sesión pública solemne en la que se instalará el Ayuntamiento, y esta se celebrará en el auditorio Municipal de Pachuquilla, salvo que se decida realizar en lugar distinto o que exista impedimento para ello, en este caso, el Ayuntamiento electo designará recinto oficial en el que deberá desarrollarse la ceremonia de instalación. Cualquiera que sea el caso y los resultados, se comunicará oficialmente a los titulares de los Poderes del Estado, para los efectos legales conducentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y LAS DE SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 17.- Le corresponde al Ayuntamiento todas las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, los Decretos, Circulares y demás ordenamientos legales Municipales.

Para el ejercicio de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, contará con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, mismos que serán proveídos por el Presidente Municipal, a través del funcionario de la administración municipal que se designe.

Artículo 18.- El Ayuntamiento como órgano de gobierno, vigila la buena marcha en los diversos ramos de la administración pública municipal, la prestación de los servicios públicos, así como, la aportación de opiniones, comentarios y acuerdos tendientes a mejorarlos. Sin perjuicio de lo que la ley señala, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

I.- Proveer en la esfera administrativa, conforme a sus capacidades y recursos, lo necesario para el mejor desempeño de las funciones. El Ayuntamiento y sus comisiones, podrán ser asistidos por los órganos administrativos municipales a fin de cumplir con sus atribuciones;

II.- Elaborar y aprobar, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad;



III.- Establecer un sistema de profesionalización de recursos humanos, a través del desarrollo de metodologías de selección, capacitación y evaluación de funcionarios, a efecto de propiciar una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;

IV.- Proponer, ante el Congreso del Estado, iniciativas de ley o de decreto;

V.- Aprobar o no, en su carácter de constituyente permanente, las minutas proyecto de decreto que le remita el Congreso del Estado respecto de reformas a la Constitución Política del Estado;

VI.- Proponer ante el Congreso del Estado la iniciativa de ley de ingresos y presupuesto de egresos, decretos. Así como, analizar, formular y aprobar su presupuesto anual de egresos, por las dos terceras partes de sus integrantes;

VII.- Administrar la hacienda municipal en los términos de la Ley de Ingresos y demás relativas, así como, controlar la aplicación correcta del presupuesto de egresos del municipio;

VIII.- Proveer y prestar, por conducto del Presidente Municipal, los servicios públicos a su cargo;

IX.- Presentar a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, la cuenta pública del año anterior, con excepción a la correspondiente al último ejercicio, que deberá presentar a más tardar el 15 de febrero;

X.- Auxiliar a las autoridades sanitarias en la ejecución de sus disposiciones;

XI.- Preservar el aseo de las calles, calzadas, avenidas, lugares públicos y de su relleno sanitario y promover la cultura de la limpieza, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes;

XII.- Cuidar que las vías públicas se mantengan expeditas para el tránsito de peatones y vehículos;

XIII.- Administrar su patrimonio conforme a la Ley;

XIV.- Formular, aprobar y administrar, en su ámbito territorial, la zonificación y planes de desarrollo urbano y rural, conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y a lo previsto en los planes y programas vigentes aplicables;

XV.- Proponer al Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales. El Ayuntamiento, podrá solicitar los criterios técnicos de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de respaldar sus proyectos y resoluciones;

XVI.- Autorizar al Presidente Municipal, la celebración de convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, en los términos de ley. Al efecto, los Ayuntamientos están facultados para obligarse crediticiamente a través del Presidente Municipal; en este caso, se deberán observar los criterios de aprobación establecidos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como en las disposiciones de la materia;

XVII.- Contraer deuda pública cuando ésta se destine a inversión pública productiva en términos de la legislación aplicable. No constituirán deuda pública, las obligaciones directas a corto plazo que contraiga el municipio y que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente;

XVIII.- Autorizar la nomenclatura de las calles, jardines, plazas y paseos públicos, así como instrumentar las medidas necesarias para que estas y sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas indígenas de uso en el territorio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

XIX.- Prevenir y sancionar, con el auxilio de las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que signifique perjuicio a la sociedad o sean consideradas delitos federales o comunes;

XX.- Autorizar al Presidente Municipal para solicitar al Gobernador, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública que previene la Constitución Política del Estado de Hidalgo;



XXII.- Prevenir y combatir, en proporción a la posibilidad de sus recursos, la contaminación ambiental;

XXIII.- Adquirir bienes, en cualquiera de las formas previstas por la ley dentro de su jurisdicción. Si el Ayuntamiento se encontrare en posesión de bienes vacantes, operará en su favor la prescripción positiva en los términos que señala el Código Civil vigente en el Estado;

XXIV.- Acrecentar los bienes patrimoniales y promover el desenvolvimiento material, cívico, social, económico, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en el municipio;

XXV.- Enajenar, a título gratuito u oneroso, los inmuebles de dominio privado del Municipio, únicamente cuando así lo aprueben las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, previa localización y medición de la propiedad y avalúo por peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización y conforme a lo previsto por la ley de la materia;

XXVI.- Formular las estadísticas de productividad del Municipio, con toda clase de datos relacionados con la actividad comercial, industrial y agropecuaria de su circunscripción;

XXVII.- Conceder o no licencias a los miembros del Ayuntamiento, hasta por 30 días y llamar en su caso a quienes deban sustituirlos;

XXVIII.- Establecer en el territorio del municipio, las delegaciones y subdelegaciones que sean necesarias y poner en conocimiento de ello a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, para los efectos de la planeación y el desarrollo regional;

XXIX.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

XXX.- Proceder conforme a la ley sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas con auxilio del organismo correspondiente, así como, de acuerdo con las leyes estatales y decretos relativos a la suspensión provisional de las obras de restauración y conservación de bienes declarados monumentos y que se ejecuten sin autorización, permiso o cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes y decretos correlativos;

XXXI.- Regular de acuerdo a su competencia, el funcionamiento de espectáculos y giros industriales, comerciales, turísticos y de servicios profesionales;

XXXII.- Normar el establecimiento de mercados, tianguis y ferias, en su ámbito de competencia;

XXXIII.- Reglamentar, conforme a su competencia, las actividades mercantiles en la vía pública; y

XXIV.- Vigilar que las obras públicas, acciones o servicios, se ejecuten de acuerdo a la ley y el programa establecido.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 19.- La representación política del municipio y la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, recae en el presidente municipal, quien conduce las actividades en forma programada, mediante objetivos propuestos y establecidos en el Ayuntamiento, se auxilia para el eficaz y eficiente desarrollo de la administración pública municipal de las dependencias administrativas que le señala la Ley Orgánica Municipal. Y para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus propias resoluciones, podrá hacer uso de las correcciones disciplinarias que a continuación se señala:

I.- Amonestación;

II.- Apercibimiento;

III.- Multa hasta por un día de salario mínimo;

IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y



V.- El empleo de la fuerza pública.

Artículo 20.- El Presidente Municipal tendrá las facultades siguientes:

I.- Promulgar y ejecutar los bandos, reglamentos, acuerdos y demás normatividad municipal, aprobados por el Ayuntamiento;

II.- Presidir y participar en las sesiones del Ayuntamiento, con voto de calidad en caso de empate;

III.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales; así como los acuerdos del Ayuntamiento;

IV.- Rendir anualmente al Ayuntamiento, el día 5 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la administración pública municipal y las labores realizadas. Cuando por causas de fuerza mayor no fuere posible en esta fecha, se hará en otra, previa autorización del Ayuntamiento que expedirá el acuerdo, señalando fecha y hora para este acto, sin que exceda del 20 de septiembre;

V.- Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal, conforme a las disposiciones que expida el Ayuntamiento;

VI.- Autorizar a la Secretaria de Finanzas y Administración municipal, las órdenes de pago, conforme al presupuesto aprobado por el Ayuntamiento;

VI.- Constituir el comité de Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación de representantes de los sectores público, social y privado y de profesionistas y técnicos que residan dentro del territorio municipal; así como el comité de Desarrollo Urbano Municipal;

VII.- Cumplir con el plan estatal de desarrollo, del Municipio y los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados, respecto a lo que se refiere al municipio. A más tardar noventa días después de tomar posesión de su cargo, el presidente municipal deberá presentar un plan municipal de desarrollo urbano que contenga los planes de desarrollo rural para los pueblos, asimismo, contará con el mismo plazo, para presentar el atlas de riesgos correspondiente, actualizado a su gestión;

VIII.- Coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX.- Vigilar que los funcionarios y comisiones encargadas de los diferentes servicios municipales, cumplan puntualmente con su cometido, de acuerdo a la normatividad municipal correspondiente;

X.- Mandar fijar las placas distintivas en las calles, jardines, plazas y paseos públicos, cuya nomenclatura haya sido aprobada por el Ayuntamiento;

XI.- Tener, bajo su mando, los cuerpos de seguridad para la conservación del orden público, con excepción de las facultades que se reservan al Presidente de la República y al Gobernador del Estado, conforme a lo establecido por la fracción VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII.- Solicitar la autorización del Ayuntamiento para ausentarse del municipio, hasta por treinta días, si el plazo excediere de este término, conocerá y resolverá el Congreso del Estado;

XIII.- Promover lo necesario para que los oficiales y funcionarios por delegación del Registro del estado familiar, desempeñen en el municipio los servicios que les competen, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado y demás leyes de la materia y vigilar su cumplimiento;

XIV.- Obligar crediticiamente al Ayuntamiento en forma mancomunada con el Secretario General y el Secretario de Finanzas y Administración Municipal. Cuando el pago de estas obligaciones vaya más allá del período de su ejercicio, el acuerdo deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento;

XV.- Solicitar la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, como lo previene la Constitución Política del Estado;



- XVI.- Formular anualmente, con apoyo de la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal, la iniciativa de la Ley de Ingresos y remitirla al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar en la primera quincena del mes de Noviembre;
- XVII.- Formular anualmente el presupuesto de egresos;
- XVIII.- Publicar mensualmente, el balance de los ingresos y egresos del Ayuntamiento;
- XIX.- Proporcionar los servicios de seguridad, protección civil y de bomberos a la población en general y mantener el orden en espectáculos, festividades, paseos y lugares públicos;
- XX.- Ejercitar en casos urgentes, las acciones judiciales que competan al Ayuntamiento;
- XXI.- Imponer administrativamente a los servidores públicos municipales, respetando la garantía de audiencia, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones;
- XXII.- Ejercer las funciones del registro del estado familiar o delegarlas en el funcionario idóneo que designe;
- XXIII.- Ejercer las funciones de presidente de la junta municipal de reclutamiento y proceder a la inscripción de los jóvenes en edad militar, organizar el sorteo correspondiente y entregar el personal a las autoridades militares el primer domingo del mes de enero, de acuerdo con la Ley del Servicio Militar Nacional;
- XXIV.- Elaborar, en coordinación con el síndico procurador hacendario y por conducto del personal responsable, un inventario minucioso de todos los bienes municipales, muebles e inmuebles;
- XXV.- Cuidar la conservación del orden público, para lo cual dictará las medidas que a su juicio requieran las circunstancias;
- XXVI.- Reunir los datos estadísticos del municipio;
- XXVII.- Cuidar la conservación y eficacia de los servicios públicos;
- XXVIII.- Exigir a los funcionarios y empleados municipales, el cumplimiento de sus obligaciones;
- XXIX.- Resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;
- XXX.- Celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento;
- XXXI.- Presentar ante la auditoría superior del Congreso del Estado, su declaración patrimonial inicial, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de posesión; de modificación anual, durante el mes de mayo de cada año y de conclusión de encargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a ésta;
- XXXII.- Elaborar un Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que contenga proyectos y programas congruentes con el Plan de Desarrollo Estatal y Municipal en materia Metropolitana y que deberá ser presentado a más tardar noventa días después de tomar posesión de su cargo;
- XXXIII.- Nombrar y remover libremente a los servidores públicos municipales;
- XXXIV.- Nombrar y remover al personal de seguridad y administrativo de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como, cuidar que las dependencias y oficinas municipales se integren y funcionen con eficiencia;
- XXXV.- Crear o en su caso, modificar y suprimir las dependencias necesarias para el desempeño de los asuntos del orden administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento;
- XXXVI.- Proponer al Ayuntamiento, la división administrativa del territorio municipal en delegaciones, subdelegaciones, sectores, secciones, fraccionamientos y manzanas o la modificación de la existente, así



como, reconocer la denominación política de las poblaciones y solicitar la declaratoria de nuevas categorías políticas al Congreso del Estado;

XXXVII.- Otorgar o denegar, en su ámbito de competencia, licencias y permisos de uso del suelo, construcción y alineamiento, con observancia de los ordenamientos respectivos;

XXXVIII.- Vigilar y fijar, en su caso, las condiciones que deban reunir todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, verificando que se ajusten a lo establecido por el inciso k) de la fracción II del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; en los establecimientos donde se consuman bebidas alcohólicas, denegar, autorizar, suspender o clausurar su licencia por razones de orden público;

XXXIX.- Otorgar o denegar permisos para el establecimiento de mercados, tianguis, ferias y cualquier actividad mercantil que se realice en la vía pública, conforme a su normatividad vigente;

XL.- Otorgar o denegar permisos, de acuerdo con el reglamento respectivo, para la realización de actividades mercantiles en la vía pública y designar su ubicación;

XLI.- Conceder licencias y autorizar los precios a las empresas que promuevan espectáculos públicos, de conformidad con las leyes y reglamentos internos y de la materia;

XLII.- Destinar los bienes del Municipio a los fines de la administración pública municipal;

XLIII.- Proveer la prestación de los servicios municipales, de conformidad con los reglamentos respectivos;

XLIV.- Disponer las transferencias de partidas que reclamen los servicios municipales, de conformidad con el presupuesto de egresos;

XLV.- Conceder, renovar y cancelar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de giros industriales, comerciales, turísticos y de servicios profesionales, de acuerdo con los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento;

XLVI.- Proporcionar informes al Ayuntamiento, sobre cualquiera de los ramos de la administración municipal, cuando fuese requerido para ello, en términos del presente reglamento;

XLVII.- Recibir y dar trámite a renunciaciones o licencias de los funcionarios y empleados municipales;

XLVIII.- Realizar las obras necesarias en el municipio, de acuerdo con el plan de desarrollo municipal y los programas respectivos, en la inteligencia de que antes de iniciar cualquier obra, deberá terminar o continuar las que haya recibido de la administración anterior como inconclusas o iniciadas, salvo que, por circunstancias especiales, fundadas o motivadas, se estime conveniente que dichas obras no se terminen o continúen;

XLIX.- Expedir constancias de vecindad;

L.- Conceder permisos para manifestaciones públicas, de conformidad con el Bando de Policía y Gobierno;

LI.- Promover los programas y acciones necesarias para la preservación, conservación, mitigación del daño y restauración del medio ambiente;

LII.- Promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la aprobación social de éstos; y

LIII.- Las demás que le señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 21.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, estará facultado para:

I.- Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y voto;

II.- Declarar formalmente instaladas o clausuradas las sesiones a la hora y fecha señalada, usando la frase: "INICIA LA SESIÓN." o en su caso, "TERMINA LA SESIÓN";



- III.- Presidir las sesiones cuidando que se desarrollen conforme al orden del día y conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten;
- IV.- Intervenir en las sesiones, participar en las deliberaciones y decisiones, emitiendo su voto de calidad en caso de empate en los asuntos de que se trate;
- V.- Exhortar a los integrantes del Ayuntamiento a guardar el orden en el desarrollo de las sesiones y respeto a sus integrantes. Ordenar el desalojo del recinto, de los ciudadanos que alteren el orden, mientras eso sucede, se declarará un receso, hasta que se restablezcan las condiciones para reanudar la sesión;
- VI.- Procurar que se analice, delibere y resuelva ampliamente el contenido de cada asunto. Dar curso legal a la información, documentación que esté dirigida al Ayuntamiento y sea competencia del mismo;
- VII.- Instruir a los funcionarios públicos de la administración municipal para que acudan a informar sobre los asuntos de su competencia;
- VIII.- Sancionar y ordenar la publicación de los ordenamientos municipales, que se hayan acordado y aprobado por el Ayuntamiento;
- IX.- Proponer al Ayuntamiento la integración de las comisiones de gobierno y administración para el desempeño de sus funciones;
- X.- Someter a la consideración y aprobación del Ayuntamiento las propuestas de los asesores de las unidades técnicas de la administración pública municipal en cada una de las principales áreas de la administración que señala la ley Orgánica Municipal, del Conciliador Municipal, del Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como de los Secretarios Vocales, el Tesorero y los suplentes de la Junta de Acción Cívica y Cultural, que hace referencia la Ley;
- XI.- Rendir informe anual verbal y por escrito de las labores realizadas al Ayuntamiento en sesión pública solemne;
- XII.- Constituir los Comités de Planeación de Desarrollo y Comité de Desarrollo Urbano; cumplir con el Plan de Desarrollo del Municipio, los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados;
- XIII.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento de manera verbal y por escrito, sobre las actividades realizadas y el estado que guarda la hacienda municipal;
- XIV.- Resolver los recursos legales interpuestos en contra de sus acuerdos y resoluciones;
- XV.- Promover la cultura de la limpieza, impulsando programas de mantenimiento y aseo de las calles, calzadas y avenidas y lugares públicos; y
- XVI.- Promover la cultura de la limpieza, impulsando programas de mantenimiento y aseo de las calles, calzadas y avenidas y lugares públicos; y
- XVII.- Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III DE LOS SÍNDICOS PROCURADORES MUNICIPALES

Artículo 22.- Los Síndicos Procurador Hacendario y Procurador Jurídico Municipales, son los encargados de vigilar los aspectos financieros de la administración, de la procuración y conservación del patrimonio, representar jurídicamente los intereses Municipales ante cualquier tribunal, pudiendo ser asistido por el titular de la Unidad Técnica Jurídica de la Secretaria General y no pueden transigir, comprometerse en árbitros y hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que aprueben las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 23.- El Síndico Procurador Hacendario tendrá las facultades y atribuciones siguientes:



I.- Revisar y firmar la cuenta pública, que deberá remitirse al Congreso del Estado conforme a la legislación vigente e informar al Ayuntamiento trimestralmente, vigilando y preservando el acceso a la información que sea requerida por los miembros del Ayuntamiento;

II.- Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal y cuidar que la aplicación de los gastos se haga con todos los requisitos legales y conforme al presupuesto aprobado;

III.- Participar en la formación del inventario general de los bienes que integran el patrimonio municipal, a que se refiere el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;

IV.- Intervenir en la formulación y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y hacer que se inscriban en un libro especial con expresión de sus valores y características de identificación, así como el destino de los mismos; de acuerdo a las tarifas establecidas e ingresen a la tesorería previa el comprobante que debe expedirse en cada caso;

V.- Presentar ante la Auditoría Superior del Estado, su declaración patrimonial inicial, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de posesión; de modificación anual, durante el mes de mayo de cada año; y de conclusión de encargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a ésta;

VI.- Presidir la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, revisar y firmar la cuenta pública mensual que se remite al Congreso del Estado y presentar e informar del resultado al Ayuntamiento; y

VII.- Las demás que le concedan o le impongan la Ley, los reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 24.- El Síndico Procurador Jurídico tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Vigilar, procurar y defender los intereses municipales;

II.- Representar jurídicamente al Ayuntamiento y en su caso nombrar apoderados;

III.- Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta Ley, para el efecto de sancionar cualquier infracción que se cometa;

IV.- Legalizar la propiedad de los bienes municipales;

V.- Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran en el desempeño de sus cargos, los funcionarios y empleados del Municipio;

VI.- Vigilar los negocios del municipio, a fin de evitar que se venzan los términos legales y hacer las promociones o gestiones que el caso amerite;

VII.- Asistir a los remates públicos que se verifiquen, en los que tenga interés el municipio, para procurar que se finquen al mejor postor y que se cumplan los términos y demás formalidades previstas por la Ley;

VIII.- Tramitar las expropiaciones que por causa de utilidad pública fueren necesarias, por los medios que estimen convenientes y previa autorización del Ayuntamiento;

IX.- Dar cuenta al presidente y al Ayuntamiento del arreglo definitivo que se hubiese logrado en los asuntos y del estado que guarden los mismos, a fin de dictar las providencias necesarias;

X.- Presentar ante la Auditoría Superior del Estado, su declaración patrimonial inicial, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de posesión; de modificación anual, durante el mes de mayo de cada año; y de conclusión de encargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a ésta; y

XI.- Las demás que le concedan o le impongan la Ley, los reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 25.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, los síndicos tendrán las siguientes facultades:

I.- Asistir con toda puntualidad y participar con voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento;



- II.- Guardar el orden y respeto a los integrantes y al recinto oficial donde se celebren las sesiones del Ayuntamiento;
- III.- Emitir su opinión o abstenerse sobre el asunto de que se trate, esperando el turno que le corresponda y formular las protestas conducentes cuando estimen perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento; y
- IV.- Las demás que le confieran las Leyes y ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV DE LOS REGIDORES MUNICIPALES

Artículo 26.- Los Regidores Municipales, como órgano colegiado representan el gobierno municipal, que analizan, deliberan y resuelven la problemática de los asuntos, además, controlan y vigilan la correcta prestación de los servicios, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración Municipal, con base en la ley de la materia y el presente reglamento.

Artículo 27.- Los Regidores tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- I.- Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que conforme a sus disposiciones reglamentarias, les sea encomendado por el Ayuntamiento;
- II.- Vigilar que los actos de la administración municipal, se desarrollen en apego a lo dispuesto por las leyes y normas de observancia municipal;
- III.- Recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto, particularmente en las materias siguientes:
- a).- Los proyectos de acuerdo para la aprobación del bando de policía y gobierno, reglamentos, decretos y circulares de observancia general en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente Municipal, los síndicos, o los vecinos del municipio, cuidando que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación;
- b).- Las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública, así como disponer la indemnización a sus propietarios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XVII del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado y por la Ley de la materia;
- c).- La enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del municipio y observar las previsiones establecidas por la Constitución Política del Estado;
- d).- Los proyectos de acuerdo para celebrar contratos que comprometan el patrimonio del Municipio u obliguen económicamente al Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- e).- Los proyectos de acuerdo para la firma de convenios de asociación con los municipios del Estado, cuyo objeto sea el mejor cumplimiento de sus fines. Cuando la asociación se establezca para el mismo propósito con municipios de otras entidades federativas, el Ayuntamiento deberá turnar el acuerdo de referencia al Congreso del Estado, para su autorización;
- f).- Los proyectos de acuerdo para convenir con el Estado, el cobro de determinadas contribuciones o la administración de servicios municipales, cuando los motivos sean de carácter técnico o financiero y cuya finalidad sea obtener una mayor eficacia en la función administrativa;
- g).- Los proyectos de acuerdo para la municipalización de servicios públicos o para concesionarlos;
- h).- Las propuestas de modificación de categorías correspondientes a los poblados y localidades del Municipio; y
- i).- Las propuestas para el nombramiento de los titulares de las unidades técnicas de las dependencias de la Administración Pública Municipal.



- IV.- Solicitar al Presidente Municipal, información sobre los proyectos de desarrollo regional y metropolitano de las zonas conurbadas, convenidos con el Estado, o los que, a través de él, se convengan con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros municipios;
- V.- Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal, se resuelvan oportunamente;
- VI.- Solicitar información a los síndicos, respecto de los asuntos de su competencia, cuando lo consideren necesario;
- VII.- Vigilar que el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- VIII.- Recibir y analizar el informe anual que rinda el Presidente Municipal o el Presidente del Consejo Municipal y emitir su voto respecto de su aprobación;
- IX.- Cumplir con las funciones inherentes a sus comisiones e informar al Ayuntamiento de sus resultados;
- X.- Realizar sesiones de audiencia pública, para recibir peticiones y propuestas de la comunidad;
- XI.- Formular, con la participación de las instancias competentes del Ayuntamiento y de los sectores social y privado, el conocimiento y estudio de los asuntos en materia de Derechos Humanos, para lo cual se deberán atender las necesidades y características particulares del Municipio, impulsar y fortalecer en todas las actividades que desarrolle el propio Ayuntamiento la protección y promoción de los derechos humanos;
- XII.- Presentar ante la Auditoría Superior del Estado, su declaración patrimonial inicial, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de posesión; de modificación anual, durante el mes de mayo de cada año y de conclusión de encargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a ésta;
- XIII.- Formular propuestas de estudio, acciones y proyectos en materia de zonas metropolitanas congruentes con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- XIV.- Asegurar que las comunidades vecindadas en el territorio municipal, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria y de asistencia social, estableciendo presupuestos específicos destinados a ellos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV.- Crear en coordinación con los delegados municipales y de las instancias competentes y los sectores social y privado los reglamentos internos propios de cada localidad a fin de que coadyuven al mejoramiento, establecimiento, limitación y regulación de los usos y costumbres con la participación de la comunidad; y
- XVI.- Las demás que les otorguen las leyes y reglamentos.

Artículo 28.- Los Regidores, en ningún caso podrán negarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, salvo en el caso, de interés personal que tenga en algún asunto que se le encomiende para su dictamen o resolución.

Artículo 29.- Los Regidores, deberán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones y recomendar las medidas que estime pertinentes, solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros, que sean necesarios para el ejercicio de sus responsabilidades y buen funcionamiento de la administración. Así mismo, rendirá al Ayuntamiento un informe trimestral de labores que desarrollen sus comisiones.

Artículo 30.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, los Regidores tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Acudir puntualmente el día y hora que sean señalados para sesionar y participar con derecho a voz y voto, en el análisis y deliberación de los asuntos;
- II.- Guardar el orden y respeto a los integrantes y al recinto oficial donde se celebren las sesiones del Ayuntamiento. Debiendo esperar su turno que le corresponda para su intervención;



- III.- Proporcionar al Ayuntamiento, todos los informes o dictámenes que les requieran y cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan encomendado;
- IV.- Suscribir y ratificar el contenido de las actas y acuerdos del Ayuntamiento, pudiendo hacerlo bajo protesta cuando así lo estimen pertinente;
- V.- Concurrir a las ceremonias cívicas y actos que fuere convocados;
- VI.- Analizar y en su caso aprobar las propuestas para el nombramiento del Oficial Mayor del Ayuntamiento y de los titulares de las unidades técnicas que auxilian a las principales áreas de la administración;
- VII.- Recibir, analizar y en su caso aprobar, el informe anual que rinde el Presidente Municipal;
- VIII.- Realizar sesiones de audiencia pública, para recibir peticiones y propuestas de la comunidad; y
- IX.- Las demás que le confieran la Ley y otros ordenamientos legales.

TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SESIONARÁ EL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 31.- El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones públicas ordinarias, extraordinarias, solemnes, itinerantes, privadas y permanentes, en la forma, términos y condiciones que dispone la ley de la materia y el presente reglamento, para cada uno de los casos.

Artículo 32.- Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal y moderadas por quien designe el Ayuntamiento, se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro lugar a fin de conmemorar algún acontecimiento oficial, o bien, se trate de una sesión itinerante que tenga como finalidad conocer la problemática de determinado lugar y a su juicio se considere trascendente su realización; las convocatorias, las formulará el Presidente Municipal a través del Secretario General Municipal o del Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Artículo 33.- El número de sesiones ordinarias no será menor de una al mes, la cual se celebrará el primer viernes de cada mes, a las nueve horas y el orden del día será notificado a los integrantes del Ayuntamiento con setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora de la celebración. Los integrantes del Ayuntamiento, podrán presentar sus propuestas de acuerdos, por lo menos con noventa y seis horas de anticipación a la sesión que se quiera tratar. Y serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo presidirlas el Presidente Municipal, quien será suplido en su ausencia en las sesiones por quien designe el Ayuntamiento. Las convocatorias, las formulará el Presidente Municipal a través de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

El orden del día deberá contener cuando menos:

- 1.- El pase de lista, para verificar asistencia;
- 2.- Verificación del quórum legal, para declarar la instalación de la sesión;
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior, sin perjuicio de que ésta podrá dispensarse cuando exista causa justificada;
- 4.- Comunicaciones oficiales;
- 5.- Iniciativas populares, que son formas de participación de la ciudadanía;
- 6.- Propuestas del Presidente Municipal;



7.- Análisis, deliberaciones y dictámenes de las comisiones. Las demás que surjan para el mejoramiento del buen funcionamiento de la administración; y

8.- Asuntos generales, solo en el caso de sesiones ordinarias.

Todas ellas, son enunciativas, más no limitativas.

Artículo 34.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud del Presidente Municipal o bien el equivalente a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando exista alguna causa que lo amerite. Se hará por escrito dirigido al titular de la presidencia con tres días de anticipación, en el cual, expresarán los motivos y fundamentos que la originan; en orden riguroso tratará los asuntos objeto de la convocatoria que se especifican en el orden del día y se notificará su realización a través del Secretario General Municipal o del Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Artículo 35.- El Ayuntamiento en pleno, podrá decretar la celebración de sesiones solemnes cuando existan motivos que lo ameriten. Se consideran sesiones solemnes las siguientes:

I.- Las relativas al informe anual del Presidente Municipal, ante la ciudadanía;

II.- Las de instalación del Ayuntamiento en los términos que señalan los artículos 9, 10, 11 y 16 del presente reglamento;

III.- En las que asistan el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV.- Las que se celebren para declarar huéspedes honorarios o distinguidos del Municipio del Mineral de la Reforma, que hayan decidido honrar con esta distinción.

Artículo 36.- Las sesiones del Ayuntamiento, serán públicas, salvo, que por alguna circunstancia el Ayuntamiento acuerde que los asuntos a tratar exigen reserva, en cuyo caso, serán privadas, con aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 37.- A las sesiones del Ayuntamiento, concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso, deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones o interrupciones de cualquier tipo; en todo caso el Presidente Municipal, deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la sala de sesiones e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento, impidan la buena marcha de la sesión.

Artículo 38.- Las sesiones privadas, se celebrarán a petición de las dos terceras partes del Ayuntamiento, cuando existan causas justificadas para ello y en cualquiera de los casos siguientes:

I.- Cuando se trate de asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los funcionarios, empleados y demás servidores públicos de la Administración Pública Municipal; en todo momento el acusado se reserva el derecho de asistir a la sesión respectiva, para escuchar los cargos que se le imputan y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer; y

II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

A las sesiones privadas, solo asistirán los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario General Municipal; el acta que se elabore, dará seguimiento al procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 47 del presente reglamento.

Artículo 39.- Solo en el caso de que se altere el orden público, el Presidente Municipal si lo estima necesario, podrá ordenar suspender temporalmente la sesión, el desalojo de la sala, pudiendo declarar que la sesión continúe en privado.

Artículo 40.- El Ayuntamiento en pleno podrá declarar como permanente una sesión cuando a juicio de sus integrantes, consideren que los asuntos a deliberar exijan la prolongación indefinida, o bien, cuando en el municipio exista un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 41.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobernador del Estado de Hidalgo, podrán concurrir a las sesiones del Ayuntamiento, con el carácter de autoridades, en atención a su investidura.



Artículo 42.- A las sesiones del Ayuntamiento, deberá asistir siempre el Secretario General Municipal, quien únicamente tendrá voz informativa; podrá también estar presente el Oficial Mayor del Ayuntamiento cuando los asuntos lo ameriten y solo para informar de los asuntos que se le hayan encomendado.

Artículo 43.- Los funcionarios de la Administración Pública Municipal que sean requeridos, previo acuerdo del Ayuntamiento, deberán concurrir a las sesiones, para informar de algún asunto relativo a su ramo, pero en ningún caso, podrán participar en las discusiones o votaciones que sobre el particular recaiga.

Artículo 44.- El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, asignará las comisiones en la primera sesión ordinaria, las cuales serán permanentes por disposición de la Ley; especiales, por acuerdo mayoritario de los integrantes del Ayuntamiento en las cuales se conocerán asuntos específicos que motiven su creación y serán conjuntas aquellas a las que el Ayuntamiento encomiende un asunto que deba conocer más de una comisión y contarán con todo el apoyo de autoridades y funcionarios Municipales, quienes en ningún caso podrán negar la información que se les requiera.

Artículo 45.- Por disposición de la Ley, los acuerdos del Ayuntamiento, podrán ser aprobados: por mayoría de votos, por las dos terceras partes de sus integrantes, por unanimidad de sus integrantes, quienes en forma económica, nominal o por cédula emitirán su voto y dependiendo de la naturaleza de los asuntos que trate la sesión, la votación podrá ser calificada. En todo caso, el Presidente Municipal o a falta de éste, quien haga las veces de moderador, tendrá voto de calidad.

Artículo 46.- De cada sesión del Ayuntamiento, se levantará por duplicado un acta circunstanciada en la que se asentará la denominación de los asuntos tratados, así como el resultado y sentido de la votación. Cuando se refieran a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, se harán constar íntegramente en el libro de actas, las que deberán ser firmadas en ambos casos, por los miembros del Ayuntamiento y por el Secretario General Municipal, quien dará fe de lo actuado.

Las actas serán leídas por el Secretario General Municipal, en la siguiente sesión ordinaria, donde serán aprobadas mediante votación económica, las observaciones que se formulen serán asentadas en el acta por el mismo, previamente a su transcripción al libro de actas.

Las actas originales se foliarán y se encuadernarán trimestralmente, adjuntándose en cada volumen un índice de acuerdos y los apéndices que sustentan su contenido.

El original del acta lo conservará el propio Ayuntamiento y el duplicado se enviará anualmente al Archivo General del Estado, para acrecentar el acervo histórico de la Entidad.

Artículo 47.- Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario General Municipal o el Oficial Mayor del Ayuntamiento, remiten el proyecto a los integrantes del Ayuntamiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la sesión en la que deba dársele lectura. En la sesión correspondiente, el Secretario informará de la remisión anticipada y solicitará la dispensa de lectura, tras lo cual, se procederá a su aprobación en los términos del artículo anterior.

Artículo 48.- Será por conducto de la Secretaría General Municipal, la expedición de copias simples o certificación de documentos oficiales de los acuerdos del Ayuntamiento.

CAPITULO II DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS

Artículo 49.- La presentación, discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento, se deberá invariablemente al orden del día presentado por el Presidente Municipal o en su caso por el moderador que lo sustituya y en la apertura de la sesión se aprobará por el Ayuntamiento el orden en que deberán ser tratados los asuntos.

Artículo 50.- En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacerlo, el Presidente Municipal o el moderador, concederá el uso de la palabra, cuidando las formalidades de respeto y atención hacia la asamblea.

Artículo 51.- En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier integrante del Ayuntamiento, podrá hacer uso de equipo de sonido, fotográfico o electrónico de ayuda audiovisual para ilustrar



a la asamblea. De igual forma, podrá solicitar el auxilio para la traducción de alguna lengua o dialecto de uso no común en el Municipio de Mineral de la Reforma.

Artículo 52.- El integrante del Ayuntamiento que presente un asunto a discusión, deberá estar presente durante la misma. Si no hubiere a quien tomarle la palabra en contra, no se tomará inmediatamente la votación, sino que la comisión del ramo o el autor de la proposición expondrá en breves términos, las razones en que motiva y funda la propuesta.

Artículo 53.- Quien haga uso de la palabra, ya sea para informar o para discutir, será absolutamente libre para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, así mismo, expresará debidamente todas las cuestiones, circunstancias y motivos para defender en pro o en contra, teniendo el derecho de réplica para sustentar, motivar y fundar su posición.

Artículo 54.- El Presidente Municipal o a quien nombre el Ayuntamiento, al dirigir y moderar los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes que se le pidieren o que el creyere necesarios para el esclarecimiento de los hechos; así mismo, podrá hacer volver a la cuestión particular que se delibere a cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento que se extravié y podrá llamar al orden a quien quebrante el presente reglamento.

Artículo 55.- Cuando se trate de la discusión y en su caso aprobación de algún proyecto de reglamento, podrá involucrar la participación ciudadana, haciendo valer la iniciativa popular, que señala la Ley Orgánica Municipal Vigente en la Entidad, posteriormente el Ayuntamiento en pleno realizará la discusión en lo general y en seguida en lo particular para su aprobación o rechazo.

Artículo 56.- No podrá suspenderse la discusión de algún asunto, a menos que por cualquier causa se levante la sesión, lo que requerirá la votación por mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento, o bien, que, quien lo haya presentado pida estudiarlo con mayor detenimiento, en cuyo caso el Ayuntamiento fijará nueva fecha para la discusión.

Artículo 57.- El Presidente Municipal o quien modere los debates, al estimarlo conveniente, podrá preguntar a la asamblea si considera suficientemente discutido un asunto, y en caso de que así lo considere la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, se declara cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

Artículo 58.- Las votaciones del Ayuntamiento serán de tres clases:

I.- Votación económica: Que consiste en levantar la mano por la afirmativa los que aprueben el dictamen o acuerdo. No hacerlo, significa en sentido contrario o abstención;

II.- Votación nominal: Que consiste en preguntar a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, comenzando por el lado derecho si aprueba o desaprueba el dictamen o asunto en discusión, debiendo contestar con un sí, no o abstenerse; y

III.- Votación secreta: Que consiste en emitir el voto de aprobación, desaprobación o abstención del dictamen o asunto en discusión, a través de cédulas diseñadas con oportunidad por el Ayuntamiento.

Artículo 59.- En las sesiones del Ayuntamiento y en caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad y en ausencia de éste quien modere la sesión será quien tenga dicha facultad. El Secretario General Municipal, realizará el escrutinio público e inmediato en cualquier modalidad de votación que se utilice e informará del resultado al Ayuntamiento, iniciando por la votación afirmativa, luego la negativa y concluyendo con las abstenciones y asentándose en el acta respectiva el resultado.

Los integrantes del Ayuntamiento que voten en sentido negativo o se abstengan de votar deben de informar al pleno del Ayuntamiento las causas que motivan dicho actuar, cuando dicho integrante lo solicite.

Artículo 60.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, el integrante del Ayuntamiento que tuviere interés personal en el asunto y el que fuera apoderado de la persona interesada o pariente de la misma, dentro del tercer grado por consanguinidad o segundo grado por afinidad, debiéndolo manifestar expresamente.



CAPÍTULO III DE LA REVISIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 61.- El Ayuntamiento podrá revocar sus acuerdos, en los casos siguientes:

- I.- Cuando se deban acatar sentencias jurisdiccionales;
- II.- Al resolver recursos administrativos;
- III.- Cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos en vigor; y
- IV.- Cuando se afecte el interés de la sociedad.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 62.- En la primera sesión, posterior a la de instalación del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento, procederá a establecer la integración de comisiones de gobierno y administración para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones, en base a la Ley Orgánica Municipal del Estado y el presente reglamento, las cuales serán permanentes y especiales y contarán con todo el apoyo y facilidades de las autoridades y demás funcionarios municipales.

Artículo 63.- Las comisiones del Ayuntamiento, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución, al interior del Ayuntamiento en pleno, sobre los problemas de los distintos ramos de la administración municipal. Solo por causa justificada las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por aprobación de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 64.- El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones contará con las comisiones permanentes y especiales:

- I.- Tendrán el carácter de Comisiones Permanentes las siguientes:
- a).- De Hacienda Municipal;
 - b).- De Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
 - c).- De Derechos Humanos;
 - d).- De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
 - e).- De Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
 - f).- De Salud y Sanidad;
 - g).- De Educación y Cultura;
 - h).- De Niñez, Juventud y Deporte;
 - i).- De Protección Civil;
 - j).- De Comercio y Abasto;
 - k).- De Igualdad y Género;
 - l).- De Adultos Mayores;
 - m).- De medio ambiente;
 - n).- De Desarrollo Económico; y



ñ).- De Desarrollo Rural y atención a pueblos y comunidades.

II.- Serán comisiones especiales las que designe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Artículo 65.- El Presidente Municipal, presidirá la comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, pudiendo delegar la función en el integrante del Ayuntamiento que apruebe este, quedando conformada cuando menos por un integrante de cada fracción partidista representada en el Ayuntamiento.

Artículo 66.- El Síndico Procurador Hacendario, presidirá la comisión de Hacienda Municipal y formarán parte de ella, cuando menos un integrante de cada fracción partidista representada en el Ayuntamiento.

Artículo 67.- Las comisiones, podrán estar conformadas hasta por tres integrantes del Ayuntamiento, sin embargo, por acuerdo propio del Ayuntamiento podrán ser integradas solamente por un integrante en su carácter de presidente de las mismas y contarán con secretarios designados en cada comisión por mayoría simple de votos.

Artículo 68.- La integración o presidencia de las comisiones del Ayuntamiento permanecerá durante todo el periodo legal del mismo, a menos, que por el voto de la mayoría simple de sus integrantes, decida el cambio, la reestructuración o renovación de las mismas; en todo caso, en la discusión deberán participar los integrantes de las comisiones que resulten afectadas.

Artículo 69.- El Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría simple de sus integrantes, podrá solicitar a las comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del Municipio. Dicha solicitud deberá realizarse por escrito, la cual será signada por el Presidente Municipal, como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 70.- Las comisiones del Ayuntamiento, están obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridas por el Ayuntamiento, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivas comisiones y las medidas que a su juicio deben adoptarse para mejorar el funcionamiento de los ramos administrativos, debiendo ser notificadas con setenta y dos horas de antelación.

Artículo 71.- Las comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar a través del Secretario General Municipal, del Oficial Mayor de la Asamblea o de manera directa la información que requieran para el desempeño de sus funciones.

Artículo 72.- Las comisiones deberán funcionar por separado, pero previa aprobación del Ayuntamiento, podrán funcionar unidas, para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de su participación conjunta.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN I DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 73.- Los presidentes de las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Presidir las sesiones de las comisiones;

II.- Convocar por conducto del Secretario de la comisión a sesiones;

III.- Someter a consideración de sus integrantes el orden que conforme a prioridades deban ser atendidos y acordados, los asuntos que son de su competencia;

IV.- Emitir su voto y en caso de empate, formular los argumentos legales y convincentes que sustenten el dictamen para mejor proveer;

V.- Presentar al Ayuntamiento un informe trimestral de los trabajos realizados por la comisión; y



VI.- Las demás que resulten necesarias y legales.

SECCIÓN II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 74.- Los secretarios de las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar con autorización del presidente las sesiones de la comisión;
- II.- Realizar el pase de lista de asistencia y declarar el quórum legal para sesionar;
- III.- Integrar y mantener actualizados los expedientes de los asuntos turnados a la comisión;
- IV.- Elaborar las actas de sesiones de la comisión, recabar las firmas de sus integrantes y conservar en el archivo oficial las actas y los apéndices que le dieron origen; y
- V.- Las demás que el presidente o los integrantes de la comisión le encomienden.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

Artículo 75.- Todas las comisiones integradas por aprobación del Ayuntamiento, formularán propuestas sobre proyectos de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Iniciativas de Leyes, Decretos y disposiciones normativas de observancia general que sean inherentes al ramo de la administración municipal que corresponda. Y cada una de ellas tendrá, las atribuciones siguientes:

I).- DE HACIENDA MUNICIPAL.

- a).- Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para lograr el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;
- b).- Analizar mensualmente los informes de la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal, respecto del estado de origen y aplicación de recursos;
- c).- Impulsar la modernización de los sistemas, padrones y equipos requeridos para la recaudación;
- d).- Impulsar una disciplina de gasto racional y transparencia de los recursos públicos; y
- e).- Las demás, que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

II).- DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.

- a).- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar el servicio de Seguridad Pública, así como, para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito, vialidad y transporte público;
- b).- Conocer de la aplicación de los convenios en los que el Ayuntamiento participe con otros órdenes de gobierno en asuntos de Seguridad Pública y regulación del tránsito.
- c).- Impulsar el desarrollo, la seguridad, el transporte y la vialidad en las zonas urbanas;
- d).- Proponer programas de mantenimiento y conservación de carreteras;
- e).- Proponer un cuerpo policial que verdaderamente salvaguarde la integridad de la población que respete los derechos humanos, que sea honesta y transparente en su actuación; eficiente y respetuosa de la Ley, que tenga mano firme contra la delincuencia y trato amable, cordial y humano con la ciudadanía; y
- f).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.



III).- DE DERECHOS HUMANOS.

- a).- Proponer al Ayuntamiento políticas y medidas tendientes a optimizar los recursos Municipales aplicables a los Derechos Humanos y a la prevención y asistencia social, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- b).- Supervisar que se apoye oportuna y adecuadamente a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados, con programas y recursos destinados a la prevención social;
- c).- Impulsar una política tendiente a erradicar la desigualdad, pobreza y discriminación y sobre todo los abusos de poder que las autoridades y servidores públicos puedan cometer; y
- e).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

IV).- DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.

- a).- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización del Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares Municipales y demás disposiciones de observancia Municipal;
- b).- Formular propuestas de reformas a la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para que el Ayuntamiento haga la propuesta al Congreso del Estado;
- c).- Impulsar en la reglamentación municipal la participación de la ciudadanía para que reflejen su sentir;
- d).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del Ayuntamiento;
- e).- Resolver respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del sistema de administración de justicia municipal;
- f).- Implementar un programa que proporcione orientación y asesoría gratuita a la población mineralreformense;
- g).- Proponer a las instancias correspondientes que den confianza a la ciudadanía aplicando correctamente los ordenamientos legales proporcionando asesoría acerca de sus alcances y contenido; y
- h).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

V).- DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras públicas, desarrollo urbano, ecología y programas de nomenclatura;
- b).- Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concurra con otros Gobiernos Municipales de la entidad en el desarrollo de obras públicas;
- c).- Proponer al Ayuntamiento proyectos para la ejecución de obras públicas;
- d).- En coordinación con los diferentes niveles de gobierno resolverán los problemas de asentamientos humanos y vivienda;
- e).- Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio;
- f).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano, fraccionamientos, licencias de construcción y lo relativo a la tenencia de la tierra y control ecológico;
- g).- Proponer al Ayuntamiento proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del municipio;



- h).- Dictaminar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas, así como, de alineamientos y apertura de vías públicas;
- i).- Proponer al Ayuntamiento, la regularización de la tenencia de la tierra, para proporcionar seguridad jurídica que acredite como propietarios a los poseesionarios; y
- j).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

VI).- DE SALUD Y SANIDAD.

- a).- Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios salud y sanidad en el municipio;
- b).- Coadyuvar a la difusión de los programas de salud y sanidad de las instituciones responsables, así como los relativos a evitar la contaminación ambiental;
- c).- Supervisar permanentemente el área de reglamentos y espectáculos, hacia los centros de abastos de cárnicos para emitir las opiniones necesarias, controlar la matanza y distribución de las diferentes clases de cárnicos;
- d).- Implementar una cultura preventiva de atención y cuidado de la salud;
- e).- Impulsar el mejoramiento de insumos y medicamentos y ver la manera de que haya mejor atención médica;
- f).- Apoyar la realización de campañas de vacunación y ferias de la salud;
- g).- Promover las actividades de los coordinadores de salud en los consejos ciudadanos de colaboración municipal; y
- h).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

VII.- DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

- a).- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar, promover e impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio, especialmente entre los jóvenes, adultos, de la tercera edad y personas con discapacidad;
- b).- Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en educación, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- c).- Plantear al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar jardines de niños, primarias, secundarias, así como, educación superior en el municipio;
- d).- Llevar un control del calendario cívico y promover la asistencia de los síndicos y regidores cuando el Ayuntamiento sea invitado;
- e).- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar unidades deportivas y recreativas en el municipio;
- f).- Formular un programa de recreación familiar en la cabecera municipal y en las plazas principales de las comunidades;
- g).- Impulsar y difundir el patrimonio histórico y cultural, legado de nuestros antepasados;
- h).- Vigilar el acervo de las bibliotecas municipales;
- i).- Impulsar las festividades tradicionales, históricas, religiosas, culturales y cívicas, en estas últimas, fomentando y enalteciendo el respeto a los símbolos patrios;



- j).- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo cultural del municipio; y
- k).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

VIII.- DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.

- a).- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el municipio, entre los niños, jóvenes y población adulta, de la tercera edad y personas con discapacidad;
- b).- Formular y coordinar las políticas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la juventud;
- c).- Formular, organizar, dirigir y promover, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, programas de rescate y consolidación de cívicos, sociales y culturales de la juventud;
- d).- Coordinar, organizar, dirigir y fomentar, con la participación de los sectores social y privado, el establecimiento de centros juveniles, recreativos y culturales;
- e).- Promover, coordinar y fomentar programas de orientación y educación para la juventud;
- f).- Promover la defensa de los derechos de la juventud;
- g).- Promover, coordinar y fomentar programas para el bienestar de la juventud y estimular su participación en el proceso de desarrollo de la Entidad;
- h).- Desarrollar las relaciones de comunicación, coordinación y apoyo mutuo con las delegaciones y representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo ámbito de competencia corresponda a los programas de bienestar social de la juventud;
- i).- Favorecer la capacitación de instructores para propiciar el mejor desarrollo de las actividades culturales y artísticas de la juventud
- j).- Organizar y construir grupos de jóvenes promotores y difusores de las diferentes expresiones del arte y la cultura;
- k).- Mantener comunicación permanente con estructuras juveniles de organizaciones políticas y de la sociedad civil;
- l).- Fomentar y desarrollar una cultura participativa mediante brigadas multidisciplinarias juveniles para realizar tareas de beneficio comunitario;
- m).- Incentivar a jóvenes que destaquen en las diferentes manifestaciones y disciplinas de la cultura, el deporte, la ciencia, la economía y la política;
- n).- Promover el intercambio cultural a nivel nacional e internacional, así como desarrollar actividades de convivencia social entre los jóvenes;
- ñ).- Administrar la infraestructura existente para el desarrollo de la cultura y la convivencia social en beneficio del sector juvenil;
- o).- Fomentar la creación y conservación de fuentes de empleo y constituir la bolsa de trabajo de la juventud;
- p).- Establecer convenio con Universidades Públicas y Privadas para la ejecución de programas destinados al desarrollo integral de la juventud;
- q).- Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes en zonas marginadas y colonias conurbanas de las grandes ciudades;



r).- Encauzar el apoyo a jóvenes con discapacidad, así como de aquellos que se encuentren sujetos a programas de readaptación social, a efecto de hacer posible su incorporación a las actividades sociales, culturales y productivas de la Entidad; y

s).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

IX).- DE PROTECCIÓN CIVIL.

a).- Dictaminar respecto a los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobierno en asuntos de protección civil;

b).- Impulsar una cultura y capacidad preventiva ante la presencia de eventualidades provocadas por descuidos humanos o la fuerza de la naturaleza;

c).- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el sistema municipal de protección civil; y

d).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

X).- DE COMERCIO Y ABASTO.

a).- Dictaminar respecto de proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de comercio y fomento industrial;

b).- Promover que en los mercados y plazas no se altere el orden, procurando la mejor locación y más cómoda de los vendedores;

c).- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para que el manejo de alimentos y bebidas se haga en lugares y formas adecuadas, que reúnan las condiciones higiénicas necesarias;

d).- Fomentar acciones para evitar, que se cometan fraudes en el peso, medida y precio de las mercancías;

e).- Impulsar la participación en la integración y aplicación de los programas de reordenamiento del comercio informal;

f).- Vigilar, en su caso, el cumplimiento de los horarios de apertura y cierre a que deben sujetarse los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas;

g).-Organizar y operar un sistema de información industrial y comercial municipal; y

h).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

XI.- DE IGUALDAD Y GÉNERO.

a).- Dictaminar respecto a los proyectos de Reglamentos y disposiciones de observancia general en materia de igualdad y género;

b).- Verificar la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto anual del Ayuntamiento y de los sectores vinculados a ella;

c).- Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género e igualdad sustantiva;

d).- Elaborar y difundir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por la dependencia en cumplimiento de la equidad de género; y

e).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.



XII.- DE ADULTOS MAYORES

- a).- Dictaminar respecto a los proyectos de Reglamentos y disposiciones de observancia general en materia de adultos mayores.
- b).- Impulsar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones y programas que la administración pública estatal y municipal emprenda para la atención en materia de salud de los adultos mayores;
- c).- Proponer la realización de estudios en el área de salud que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para elevar la calidad de vida de los adultos mayores;
- d).- Participar en la evaluación de acciones y programas de salud para la población de adultos mayores;
- e).- Proponer mecanismos de concertación y de coordinación en materia de salud;
- f).- Recibir quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de los adultos mayores en materia de salud, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;
- g).- Organizar grupos de trabajo multidisciplinarios en atención a personas adultas mayores; y
- h).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

XIII.- DE MEDIO AMBIENTE.

- a).- Proponer al Ayuntamiento el estudio y planificación de los sistemas que puedan beneficiar el medio ambiente en el municipio;
- b).- Elaborar propuestas para que el Ayuntamiento participe en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- c).- Fomentar acciones tendientes a frenar el deterioro de nuestros recursos naturales;
- d).- Evitar la contaminación de descargas de drenaje a cielo abierto, basura, deforestación, especies en peligro de extinción, industria contaminante, hornos de tabique, y todo foco de infección;
- e).- Impulsar una cultura ecológica, a través de las escuelas establecidas de todos los niveles de educación en general;
- f).- Promover la reforestación de las áreas de reserva ecológica;
- g).- Colaborar con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el municipio; y
- h).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

XIV.- DE DESARROLLO ECONOMICO

- a).- Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la promoción turística y la inversión en el municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- b).- Impulsar la inversión de particulares dentro del municipio;
- c).- Organizar y capacitar a los artesanos y productores buscando opciones de apoyo financiero; y
- e).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.



XV.- DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A PUEBLOS Y COMUNIDADES

- a).- Preservar y enriquecer las lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de los pueblos y comunidades;
- b).- Supervisar que se apoye oportuna y adecuadamente a pueblos y comunidades con respecto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra;
- c).- Vigilar que no se vulnere el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para decidir sus formas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; y
- d).- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 76.- Todas las propuestas de acuerdos, serán turnadas a las comisiones y una vez estudiadas y discutidas por éstas, se formularán los dictámenes correspondientes en términos del artículo 80 del presente reglamento.

Artículo 77.- Sólo podrá dispensarse de ser turnada una propuesta de acuerdo a la comisión que corresponda en aquellos asuntos que por acuerdo del ayuntamiento se califiquen de urgentes o de obvia resolución, caso en el cual, el ayuntamiento procederá de inmediato al análisis y discusión del asunto.

Artículo 78.- Las sesiones de las comisiones serán convocadas por su coordinador o secretario en su caso, conforme al procedimiento acordado por el Ayuntamiento, cuando menos con veinticuatro horas de antelación, a la fecha señalada para su celebración indicándose fecha, hora, lugar y temas a tratar. Al inicio de la sesión, el secretario verificará que se haya cumplimentado la convocatoria en los términos anteriores. Y para que sean válidas se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 79.- Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que los plazos indicados en el presente reglamento para emitir sus dictámenes.

Artículo 80.- Del sentido de la resolución, el coordinador elaborará un dictamen, que deberá ser firmado por los integrantes de la comisión quien haya votado en contra o se abstenga, podrá hacerlo constar con su firma en el mismo documento.

El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

- a).- Número de expediente;
- b).- El tema del asunto dictaminado;
- c).- El proceso de deliberación;
- d).- Las consideraciones del dictamen;
- e).- Fundamentos legales del dictamen;
- f).- Procedencia del dictamen;
- g).- Sentido de la votación de cada uno; y
- h).- La firma de los integrantes de la comisión edilicia o de las comisiones edilicias unidas que participaron en la elaboración del dictamen.

El dictamen junto con su expediente, será turnado a la Secretaría del Ayuntamiento en los términos del artículo 82 del presente reglamento.



Artículo 81.- Cuando se trate de Bandos de Policía, Reglamentos, presupuestos de egresos, iniciativas de leyes, decretos al congreso y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de veinte días naturales siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado y tratándose de otros asuntos dentro de un plazo de diez días naturales.

A petición formulada al Ayuntamiento, por la comisión responsable, los plazos podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un término igual al señalado anteriormente. Una vez vencidos los plazos indicados en los párrafos anteriores, la comisión deberá rendir un informe al Ayuntamiento del estado en que se encuentra el asunto quien resolverá lo conducente.

Artículo 82.- Los dictámenes y sus expedientes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los plazos previstos en el artículo anterior y solo podrán ser presentados en sesión de Ayuntamiento cuando sean recibidos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

De no presentarse dictamen conforme a lo previsto en el párrafo anterior, la comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión de Ayuntamiento, pero no podrá discutirse, ni resolverse, sino hasta la siguiente sesión ordinaria, salvo acuerdo económico en contrario.

Artículo 83.- Recibido que sea en la Secretaría un dictamen con su expediente se distribuirán copias simples del primero entre los integrantes que no formen parte de la comisión dictaminadora a más tardar el siguiente día hábil de su recepción. El Secretario General del Ayuntamiento, enlistará los asuntos dictaminados en su propuesta del orden del día.

Artículo 84.- Las Comisiones por conducto de su coordinador rendirán al Ayuntamiento, un informe por escrito de sus trabajos en forma bimestral y de acuerdo con el calendario que se formule para el efecto, debiendo distribuir el secretario del Ayuntamiento una copia a los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII DEL CEREMONIAL

Artículo 85.- Si a la sesión del Ayuntamiento, asiste el Ejecutivo del Estado, será declarada sesión solemne, en cuyo caso, luego de abierta la sesión, se designará una comisión que lo recibirá en la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará en el presidium.

Lo mismo se hará, al retirarse el Gobernador Constitucional del Estado, de la sesión.

Artículo 86.- Al entrar y salir, el Ejecutivo del Estado, del recinto de sesiones, todos los integrantes del Ayuntamiento presentes, se pondrán de pie.

Artículo 87.- Cuando el Ejecutivo del Estado, asista a la sesión, tomará asiento en el presidium, al lado izquierdo del Presidente Municipal.

Artículo 88.- Si el Ejecutivo del Estado, desea dirigir la palabra en la sesión, deberá solicitarlo al Presidente Municipal, quien decidirá en el acto, por sí mismo.

Artículo 89.- Si a la sesión del Ayuntamiento acude el Presidente de la República, se le dará el mismo protocolo a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 90.- Si a la sesión del Ayuntamiento, asiste un representante del Poder Ejecutivo o de cualquiera de los Poderes del Estado, o de la Unión, el propio Ayuntamiento, decidirá cuál será el ceremonial que deba practicarse, que en todo caso, atenderá al respeto y colaboración que se deba a los Poderes del Estado o de la Unión.

Artículo 91.- En las sesiones públicas que se celebren fuera del recinto oficial, deberá rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios y entonarse el Himno Nacional Mexicano.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 92.- El Ayuntamiento podrá imponer sanciones de carácter administrativo o en su caso económicas a cualquiera de sus integrantes que incumpla sus obligaciones, por actos u omisiones que atenten contra la legalidad que deben observar en el desempeño de sus cargos, debiendo observar lo dispuesto en el Capítulo Segundo de la



Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y en el en el Capítulo Segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Artículo 93.- Las sanciones a las que hace referencia el artículo anterior, serán del conocimiento del Ayuntamiento y decididas por las dos terceras partes del total de los integrantes presentes en la sesión, sin embargo, se deberá escuchar al integrante del Ayuntamiento contra quien vaya dirigida.

CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y FALTAS DE LOS INTEGRANTES

Artículo 94.- El Presidente Municipal podrá solicitar permiso del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de 15 quince días sin rebasar los 30 treinta días.

Artículo 95.- Las ausencias del Presidente Municipal en las sesiones, serán cubiertas por el integrante del Ayuntamiento que este designe.

Las faltas del Presidente Municipal, que no excedan de 15 quince días, serán cubiertas por el Secretario General del Ayuntamiento. De prolongarse este término, será llamado el suplente; si faltare éste, tomará el cargo de la Presidencia el integrante del Ayuntamiento que este designe, únicamente durante el tiempo que lo permita la ley, si antes no se nombra el sustituto por el Congreso del Estado.

Artículo 96.- Quien sustituya al Presidente Municipal, deberá rendir un informe detallado, cuando aquel retome sus funciones al frente de la Presidencia Municipal.

Artículo 97.- Los síndicos y regidores, podrán igualmente solicitar licencia temporal o indefinida para separarse del cargo, en cuyo caso, cuando sea temporal la licencia, será de treinta días, y tendrá derecho a un máximo de dos licencias consecutivas y hasta cuatro alternadas durante su gestión, cumplido esto, se tomará el acuerdo de otorgar licencia indefinida y se llamará al suplente.

TÍTULO QUINTO

DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ORGANOS AUXILIARES, DE COLABORACIÓN, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, DE ASISTENCIA SOCIAL.

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 98.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, contará con un Secretario General, quien deberá cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 97 del mismo ordenamiento, que no será integrante del Ayuntamiento; su designación la hará el Presidente Municipal y por supuesto, tendrá las facultades y obligaciones que le señala el artículo 98 de la Ley mencionada.

Artículo 99.- El Secretario General Municipal, será el conducto del Presidente Municipal, para citar a las sesiones del Ayuntamiento y para proporcionar el auxilio material que requiera el Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones.

Artículo 100.- El Secretario General Municipal, dependerá directamente del Presidente Municipal, quien podrá removerlo libremente, debiendo notificar al Ayuntamiento de la destitución y por supuesto, el nombramiento de la persona en quien recaiga la responsabilidad.

CAPÍTULO II DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 101.- El Secretario de Finanzas y Administración Municipal, será nombrado y removido libremente de su cargo por el Presidente Municipal, notificando el cambio que se realice al Ayuntamiento y es el único órgano de recaudación de los recursos financieros municipales, con las excepciones señaladas por la Ley Orgánica Municipal Vigente en la Entidad.

Artículo 102.- El Secretario de Finanzas y Administración Municipal, formulará mensualmente el informe de ingresos y egresos de la hacienda pública municipal y una vez, aprobado con el visto bueno del síndico procurador hacendario



y firmado por el Presidente Municipal, se someterá a la aprobación del Ayuntamiento, hecho lo anterior, realizará su publicación en los lugares más visibles del municipio.

Artículo 103.- El Secretario de Finanzas y Administración Municipal, formulará anualmente el anteproyecto de ingresos y el presupuesto de egresos, desglosándolos por partidas y lo presentará al Ayuntamiento para su autorización. Así mismo, deberá comparecer a las sesiones, cuando se traten asuntos de la Hacienda Municipal, por invitación de sus integrantes a efecto de informar sobre lo solicitado y para la aclaración de conceptos. Se abstendrá de persuadir y no podrá votar en los acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 104.- A propuesta del Presidente Municipal, se nombrará mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, al Oficial Mayor, quien estará encargado de los asuntos internos y la correspondencia, tal como lo establece el artículo 49 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 105.- Para su nombramiento, se tomarán en cuenta los requisitos que señala el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal, párrafo tercero, y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Se encargará de la atención de los asuntos internos del Ayuntamiento;
- II.- Recibir la correspondencia y canalizarla a las dependencias que corresponda, así como, despachar la misma;
- III.- Preparar los proyectos de acuerdos y resoluciones, integrando el expediente y formulando el dictamen de procedimiento correspondiente;
- IV.- Emitir, por conducto de la Dirección Jurídica, los dictámenes de constitucionalidad y legalidad que el Presidente o los integrantes del Ayuntamiento o las Comisiones le soliciten respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones que sean de su conocimiento;
- V.- Disponer de las cintas que contengan las grabaciones de las Sesiones del Ayuntamiento en los términos de este Reglamento;
- VI.- Llevar el archivo del Ayuntamiento, el registro y los expedientes de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste; y
- VII.- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS AUXILIARES, DE COLABORACIÓN Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 106.- Los delegados y subdelegados son órganos auxiliares municipales, electos por los vecinos de la localidad de acuerdo a lo establecido en el reglamento de delegados y subdelegados del Municipio. Sin perjuicio, de las atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, se encargarán de:

- I.- Llevar un Libro de registro, en el cual anotarán los nombres y datos básicos de identificación de los habitantes en sus respectivas jurisdicciones;
- II.- Registrar los acuerdos de asamblea que celebren los habitantes;
- III.- Informar o en su caso hacer constar fehacientemente los hechos y derechos de los habitantes, evitando incurrir en falsedad;
- IV.- Recibir todo tipo de propuestas, por parte de los miembros de la comunidad para el mejoramiento de la mismas; y
- V.- Las demás que el Ayuntamiento y otras disposiciones legales le impongan.

Artículo 107.- El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, promoverá la integración de los consejos de colaboración con vecinos de la comunidad, colonia, fraccionamientos y barrios, como una forma de organización y agrupación representativa de los principales sectores sociales, quienes cumplen funciones de consulta, promoción y gestoría, debiendo informar oportunamente al Ayuntamiento sobre sus actividades. Sus facultades y obligaciones las señala la Ley Orgánica Municipal.



Artículo 108.- El Ayuntamiento, podrá crear organismos descentralizados y empresas de participación Municipal, siempre y cuando su finalidad, sea la prestación de los servicios públicos o sociales, la explotación de bienes o recursos, la investigación científica y tecnológica, obtener y aplicar recursos para fines sociales, fomentar la cultura y el deporte, o la defensa y rehabilitación del medio ambiente. Quedan sujetos al control y vigilancia del Ayuntamiento en los términos que le señala la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 109.- Las relaciones del Ayuntamiento con las dependencias de la administración pública Municipal, se darán en forma directa a través del Presidente Municipal, quien es el superior jerárquico de los empleados y como tal responsable de la administración pública Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de las dependencias, están obligados a cumplir lo dispuesto por el artículo 43 del presente reglamento.

Artículo 110.- El Ayuntamiento podrá solicitar al Presidente Municipal que sean removidos de sus cargos los funcionarios de primer nivel, cuando a juicio del Ayuntamiento, dichos funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal en algunos de sus ramos. En todo caso, la propuesta deberá estar debidamente fundada y motivada y contener elementos de juicio que justifiquen esta petición, el acuerdo del Ayuntamiento deberá ser aprobado y calificado por mayoría de sus integrantes.

Artículo 111.- En relación a la petición del artículo anterior, el Presidente Municipal, analizará los elementos de juicio aportados y en un término de quince días hábiles, decidirá lo que a su juicio corresponda. Contra la resolución que recaiga a dicha solicitud no procederá ningún recurso, salvo, que se decida la remoción de un funcionario o empleado municipal, éste se reserva el derecho de acudir ante las autoridades competentes en defensa de sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha tres de mayo del año 2004 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente reglamento.

Dado en la tele aula de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; lugar declarado como recinto oficial del Ayuntamiento Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; a los 06 seis días del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince.

ING. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONA, RÚBRICA; SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, C. ALBERTO MONZALVO VARGAS, RÚBRICA; SINDICO PROCURADOR JURÍDICO, C. ANDRÉS CRUZ REYES, RÚBRICA; REGIDORES C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA REYES, RÚBRICA; C. TERESA PÉREZ ORTIZ, RÚBRICA; C. MA. DOLORES MARTÍNEZ CANALES, RÚBRICA; ING. KARINA V. HERNÁNDEZ BARRERA; L.A.P. ALEJANDRO MORGADO MONZALVO, RÚBRICA; L.A. FLAVIO OLIVERIO LÓPEZ ANAYA, RÚBRICA; L.E. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ CHÁVEZ; C. DELFINO ISLAS GUERRERO, RÚBRICA; PROFR. EMMANUEL GONZÁLEZ FONSECA, RÚBRICA; ING. MARCELO RAMÍREZ MENESES, RÚBRICA; C. CRISTINA HERRERA ORTIZ, RÚBRICA; C. VIRGINIA MA. DEL CARMEN AMADOR SOTO, RÚBRICA; L.A. ROSA MARIA MIRANDA VAZQUEZ; C. PATRICIA BAÑOS CERÓN, RÚBRICA; C. HUGO GÓMEZ MENESES, RÚBRICA; ING. ANTONIO CORTES VALENTE; C. JORGE GARCÍA MONTES DE OCA, RÚBRICA; C. LEONARDA DE LA CRUZ SÁNCHEZ, RÚBRICA; C. MARIANO ARTURO TORRES LESTRADE, RÚBRICA;

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

ING. FILIBERTO HERNANDEZ MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA;

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

ING. J. GUADALUPE VILLEGAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, RÚBRICA;



ACTA NO.46
SESIÓN EXTRAORDINARIA
HOJA UNO

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a los 30 días del mes de diciembre del año 2015, a convocatoria del C. Presidente Municipal Constitucional Arq. Julio César Soto Márquez; se reunieron en Sesión Extraordinaria, los Integrantes del H. Ayuntamiento: Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría; y los Regidores C. Juan Carlos Muñoz Saucedo; C. Carolina Leyva Santillán; C. César Porfirio Hernández Leyva, Lic. Salvador Sosa Arroyo, C. Rogaciano Elizondo Vega; Profr. Andrés Sevilla Carranza; C. Gonzalo Javier García Cuevas; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, C. Silvano Del Villar Guzmán; Profr. Eusebio Montaña Pastrana; Lic. Fernando Jesús León Rodríguez; C. Hermelinda Serrano Hernández; Lic. Ángel Roldan Arana; Lic. Araceli Magaldi Rivera; Lic. Julio César Mendoza Macías y el C. José Luis Cruz Aguilar, quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

1.1.1 ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación y declaración del quórum legal.
3. Instalación legal de la Sesión.
4. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura.
6. Lectura del extracto de la correspondencia recibida o en su caso dispensa de su lectura.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda mediante el cual:

Se aprueba para todos los efectos legales y presupuestales en toda y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al año 2015 ejercido por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda mediante el cual:

Se aprueba para todos los efectos legales y presupuestales en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
9. Clausura de la sesión.

ACTA NO.46
SESIÓN EXTRAORDINARIA
HOJA DOS

Siendo las 11:00 horas del día martes 29 de diciembre del año 2015 se dio inicio a la Sesión, procediendo al desahogo del **Punto número uno** del Orden del día con el pase de lista, haciéndose constar la presencia de 19 integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal, y una ausencia; por lo que se declaró la existencia del Quórum Legal, para llevar a cabo la Sesión, igualmente quedó desahogado el **punto número dos**.

Acto seguido el Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional, procedió al desahogo del **punto número tres** del Orden del Día y declaró legalmente instalada la Sesión siendo las 11:10 horas, de la fecha indicada y por lo tanto válidos los acuerdos que en la misma se tomen.



Se hace constar que ingresa al recinto el Regidor Julio César Mendoza Macías, por lo que la Regidora Secretario refiere que se encuentra con la presencia de veinte integrantes del Ayuntamiento

Atendiendo al **punto número cuatro** relativo a la lectura y aprobación del Orden del día, el Regidor Moderador solicitó a la Regidora Secretaria diera lectura del mismo al Pleno del Honorable Ayuntamiento y concluida la lectura, sometió a votación dicho orden del día solicitando que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra y por último los que se abstuvieran de votar, preguntando a la Regidora Secretaria el resultado de la votación quien en uso de la voz, este último informó que se registraron veinte votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. En vista de lo anterior el Regidor Moderador declaró aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto.

Para el desahogo del **punto número cinco** del Orden del día, referente a la lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura, la Regidora Carolina Leyva Santillán, solicitó la dispensa de la lectura y sin que hubiese otra propuesta el Regidor Moderador sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el orden del día el Regidor Moderador solicitó al Regidor Secretario diera lectura al **punto número seis** en relación al extracto de la correspondencia recibida; acto seguido la Regidora Secretaria refirió que la Secretaría no reporta asuntos pendientes en correspondencia, ya que fueron turnados a sus comisiones, y por lo tanto solicitó su dispensa; por lo que el Regidor Moderador sometió a votación la dispensa de la lectura de la correspondencia siendo aprobada por unanimidad de votos.

En el desahogo del **punto número siete** del orden del día referente a la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda mediante el cual: Se aprueba para todos los efectos legales y presupuestales en toda y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al año 2015 ejercido por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Por lo que el Regidor Moderador solicitó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal dieran lectura del punto de acuerdo, por lo que tomó la palabra la Sindico Ana María Díaz Solís.

**ACTA NO.46
SESIÓN EXTRAORDINARIA
HOJA TRES**

Se hace constar que ingresa al recinto el Regidor Fernando Jesús León Rodríguez, por lo que la Regidora Secretario refiere que se encuentra con la presencia de veintiún integrantes del Ayuntamiento

Al término de la lectura, el Regidor Moderador comentó que en razón de que se trataba de un dictamen se procedía de forma directa a su discusión en lo general por lo que instruyó al Regidor Secretario realizara la lista de participaciones, quien reportó que se habían registrado el Regidor Licenciado Angel Roldan Arana, la Sindico Ana María Díaz Solís, Arq. Julio César Soto Márquez Presidente Municipal Constitucional, Regidor Juan Carlos Muñoz Saucedo y el Regidor José Luis Cruz Aguilar, quien en uso de la voz realizaron varias precisiones en relación al presupuesto de egresos modificado. Participaciones que fueron grabadas en medio magnético que conforma el anexo número uno de la presente acta.

Al término de las participaciones el Regidor Moderador cuestiono a los integrantes si el asunto estaba suficientemente discutido en lo general a lo que se obtuvo una votación de 19 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones; por lo que se consideraba el punto como suficientemente discutido.

Acto seguido el Regidor Moderador sometió a la aprobación del Dictamen en lo general, mediante votación nominal en términos del artículo 68 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento el punto de acuerdo propuesto, por lo que se obtuvieron veinte votos a favor, uno en contra y cero abstenciones; posteriormente el Regidor Moderador comentó que en virtud de que ningún integrante se reservó algún punto en particular se declaraba aprobado el dictamen en lo general y en lo particular.

En el desahogo del **punto número ocho** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda mediante el cual:

Se aprueba para todos los efectos legales y presupuestales en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Por lo



que el Regidor Moderador solicitó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal dieran lectura del punto de acuerdo, por lo que tomó la palabra la Licenciada Araceli Magaldi Rivera, Regidora integrante de la Comisión.

Al término de la lectura, el Regidor Moderador comentó que en razón de que se trataba de un dictamen se procedía de forma directa a su discusión en lo general por lo que instruyó al Regidor Secretario realizara la lista de participaciones, quien reportó que se habían registrado el Regidor Licenciado Julio César Mendoza Macías, el Profesor Eusebio Montaña Pastrana, la Síndico Ana María Díaz Solís, el Licenciado Ángel Roldán Arana y el Arq. Julio César Soto Márquez Presidente Municipal Constitucional, quien en uso de la voz realizaron varias precisiones en relación al presupuesto de egresos a ejercer en el ejercicio fiscal 2016. Participaciones que fueron grabadas en medio magnético que conforma el anexo número uno de la presente acta.

**ACTA NO.46
SESIÓN EXTRAORDINARIA
HOJA CUATRO**

Al término de las participaciones el Regidor Moderador cuestiono a los integrantes si el asunto estaba suficientemente discutido en lo general a lo que se obtuvo una votación de 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; por lo que se consideraba el punto como suficientemente discutido.

Acto seguido el Regidor Moderador sometió a la aprobación del Dictamen en lo general, mediante votación nominal en términos del artículo 68 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento el punto de acuerdo propuesto, por lo que se obtuvieron veintiún votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; posteriormente el Regidor Moderador comentó que en virtud de que ningún integrante se reservó algún punto en particular se declaraba aprobado el dictamen en lo general y en lo particular.

En relación del **punto número nueve** del Orden del Día, referente a la clausura de la Sesión, el Presidente Municipal Constitucional, Arq. Julio César Soto Márquez; manifestó: con fundamento 17 fracción IV, del Reglamento Interior de éste Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo Hidalgo, siendo las 12:15 Hrs., del día miércoles 30 de diciembre de 2015 declaró clausurada formalmente la Sexagésima Segunda Sesión Pública con carácter de Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rubrica; Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rubrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rubrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rubrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rubrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rubrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rubrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rubrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rubrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rubrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.-Rubrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rubrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rubrica; C. Silviano del Villar Guzmán, Regidor.- Rubrica; Prof. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rubrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rubrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rubrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rubrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rubrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rubrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rubrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rubrica.



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
RESUMEN GENERAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2015	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MOD. 2015
110 RECURSOS FISCALES	85,000,000.00	85,694,548.02	-74,454,708.63	96,239,839.39
221 CREDITO (FINANCIAMIENTO)	-	60,692,272.32	-57,565,574.40	3,126,697.92
222 FINANCIAMIENTO FAISM-BANOBRAS	-	7,188,411.50	-7,188,411.50	-
223 FINANCIAMIENTO OBRAS DEUDA	-	57,000,000.00	-57,000,000.00	-
511 FORTAMUN	78,440,613.00	23,709,236.86	-16,941,715.15	85,208,134.71
512 FAISM	28,193,591.00	55,606,292.66	-28,753,646.00	55,046,237.66
521 Fondo General de Participaciones (FGP)	51,891,104.00	18,628,422.45	-7,337,647.41	63,181,879.04
522 Fondo de Fomento Municipal (FFM)	33,402,487.00	12,771,416.27	-11,829,276.69	34,344,626.58
523 Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	-	734,540.53	-350,732.00	383,808.53
524 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	-	2,126,016.86	-1,290,404.00	835,612.86
525 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	2,428,525.00	8,444,186.42	-8,174,635.00	2,698,076.42
526 Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	-	10,331,898.99	-6,739,486.00	3,592,412.99
527 Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	-	270,331.47	-151,310.70	119,020.77
528 Fondo de Compensacion	-	7,082,439.18	-3,900,400.26	3,182,038.92
531 PROGRAMA HABITAT	24,292,228.03	28,728,268.00	-26,403,724.03	26,616,772.00
532 PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	6,390,000.00	3,331,211.57	-3,125,700.57	6,595,511.00
533 Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	-	13,064,131.20	-90,500.25	12,973,630.95
534 APAZU	-	7,219,137.39	-7,219,137.39	-
535 FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	4,041,900.00	5,001,763.37	-4,041,900.00	5,001,763.37
536 FONDO DE CULTURA	11,000,000.00	11,000,001.01	-	22,000,001.01
537 Convenio CONAGUA	-	12,040,921.38	-	12,040,921.38
539 FONREGION	-	21,150,000.00	-	21,150,000.00
540 FAIP (FIDEICOMISO PARA LA PRODUCTIVIDAD)	-	3,000,000.00	-	3,000,000.00
630 CONTINGENCIAS	2,830,000.00	9,514,182.35	-2,830,000.00	9,514,182.35
TOTAL	327,910,448.03	464,329,629.80	325,388,909.98	466,851,167.85



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
Clasificación Programática Conac
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Clave	Programa Conac	Importe
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	5,230,028.52
E	Prestación de Servicios Públicos	140,854,943.07
F	Promoción y fomento	15,427,041.15
G	Regulación y supervisión	9,233,637.99
K	Proyectos de Inversión	195,974,062.39
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	69,564,886.26
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	1,591,552.95
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	415,841.24
R	Específicos	15,585,543.33
S	Sujetos a Reglas de Operación	12,973,630.95
TOTAL GENERAL		466,851,167.85



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
ALINEACION AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLAVE	EJE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	SUBEJE	EJE
1	Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente		\$40,431,228.32
101	Salud Pública Municipal	\$2,184,695.99	
102	Educación	\$6,566,208.45	
103	Deporte y Recreación	\$15,948,033.51	
104	Opciones Culturales para la Comunidad	\$3,047,735.93	
105	Igualdad Real entre Mujeres y Hombres	\$893,896.12	
106	Atención a la Juventud	\$161,795.55	
107	Adultos Mayores	\$272,477.62	
108	Desarrollo Integral de la Familia y Asistencia Social	\$11,356,385.15	
2	Competitividad para el Desarrollo Economico Sustentable		\$7,305,280.87
201	Promoción de la Inversión y el Empleo	\$3,307,653.64	
202	Desarrollo Agropecuario Sustentable	\$897,219.69	
204	Promoción y Servicios Turísticos	\$568,214.00	
205	Comercio y Abasto Municipal	\$2,532,193.54	
3	Desarrollo Municipal, Ordenado y Sustentable		\$227,481,848.27
301	Servicios Públicos Integrales y de Excelencia	\$56,920,299.17	
302	Municipio con Perspectiva Metropolitana	\$2,500,000.00	
303	Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$1,111,655.47	
304	Obra Pública Municipal	\$155,435,110.59	
305	Desarrollo Urbano Municipal	\$11,514,783.04	
4	Paz y Tranquilidad Social, Convivencia con Armonia		\$70,089,793.45
401	Democracia y Estado de Derecho	\$4,293,444.60	
402	Registro del Estado Familiar	\$1,763,423.66	
403	Seguridad Pública Municipal	\$47,870,478.12	
404	Protección Civil y Cuerpo de Bomberos	\$5,640,510.40	
405	Seguridad Vial y Tránsito Municipal	\$10,521,936.67	
5	Gobierno Moderno y Eficiente		\$121,543,016.94
501	Municipio Promotor de la Transparencia y acceso a la Información	\$6,653,728.72	
502	Municipio Moderno, Eficiente y con Servicios de Calidad	\$34,759,639.36	
503	Racionalidad y Rendición de Cuentas en el Servicio Público	\$3,379,517.11	
504	Reglamentación e Inspección de Establecimientos Municipales	\$2,973,996.85	
505	Hacienda Pública Municipal	\$72,630,397.95	
506	Participación Social	\$1,145,736.95	
TOTAL GENERAL		\$466,851,167.85	\$466,851,167.85



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
Clasificador Por Funcional de Gasto (Global)
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

G F	FN	SF	Descripción	TOTAL
1			GOBIERNO	173,457,256.70
	11		LEGISLACIÓN	11,969,456.19
		111	Legislación	11,969,456.19
	13		COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	25,703,168.32
		131	Presidencia / Gubernatura	15,198,549.90
		132	Política Interior	1,145,736.95
		134	Función Pública	1,838,038.04
		135	Asuntos Jurídicos	1,050,056.86
		138	Territorio	4,646,474.68
		139	Otros	1,824,311.89
	15		ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	53,742,282.97
		152	Asuntos Hacendarios	53,742,282.97
	16		SEGURIDAD NACIONAL	501,360.51
		161	Defensa	501,360.51
	17		ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	64,764,727.90
		171	Policía	25,953,296.81
		172	Protección Civil	5,640,510.40
		173	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	28,801,512.06
		174	Sistema Nacional de Seguridad Pública	4,369,408.63
	18		OTROS SERVICIOS GENERALES	16,776,260.81
		181	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	8,575,274.81
		183	Servicios de Comunicación y Medios	4,655,243.68
		184	Acceso a la Información Pública Gubernamental	169,356.15
		185	Otros	3,376,386.17
2			DESARROLLO SOCIAL	260,584,999.74
	21		PROTECCION AMBIENTAL	78,352,168.23
		211	Ordenación de Desechos	36,541,685.54
		213	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	40,698,827.22
		216	Otros de Protección Ambiental	1,111,655.47
	22		VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	111,646,765.73
		221	Urbanización	105,216,651.63
		222	Desarrollo Comunitario	1,639,647.16
		226	Servicios Comunes	4,790,466.94
	23		SALUD	2,184,695.99
		231	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,834,695.99
		233	Generación de Recursos para la Salud	350,000.00
	24		RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	46,017,010.27
		241	Deporte y Recreación	17,632,215.86
		242	Cultura	28,384,794.41
	25		EDUCACION	11,339,452.24
		251	Educación Básica	10,821,452.24
		252	Educación Media Superior	518,000.00
	26		PROTECCION SOCIAL	978,950.99
		268	Otros Grupos Vulnerables	260,935.89
		269	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	718,015.10



3	27	OTROS ASUNTOS SOCIALES	10,065,956.29
	271	Otros Asuntos Sociales	10,065,956.29
		DESARROLLO ECONOMICO	12,169,832.32
	31	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	4,032,430.32
	311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	3,615,477.08
	312	Asuntos Laborales Generales	416,953.24
	32	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	897,219.69
	321	Agropecuaria	897,219.69
	33	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	310,000.00
	335	Electricidad	310,000.00
35	TRANSPORTE	855,777.92	
356	Otros Relacionados con Transporte	855,777.92	
37	TURISMO	568,214.00	
371	Turismo	568,214.00	
37	TURISMO	5,506,190.39	
391	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	5,506,190.39	
4		OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	20,639,079.09
	41	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	5,230,028.52
	411	Deuda Pública Interna	5,230,028.52
	42	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	15,409,050.57
	421	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	15,409,050.57
TOTAL GENERAL			466,851,167.85



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
Clasificador Por Tipo de Gasto (Pe-04)
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

TIPO DE GASTO		IMPORTE	PORCENTAJE
1	Gasto Corriente	\$ 257,551,036.24	55.1677
110	RECURSOS FISCALES	\$ 67,941,101.19	14.5531
511	FORTAMUN	\$ 82,615,479.47	17.6963
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 58,456,732.36	12.5215
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	\$ 34,344,626.58	7.3567
523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	\$ 383,808.53	0.0822
524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 200,612.86	0.0430
525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	\$ 2,110,103.42	0.4520
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	\$ 222,669.99	0.0477
527	Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	\$ 119,020.77	0.0255
528	Fondo de Compensacion	\$ 559,538.92	0.1199
531	PROGRAMA HABITAT	\$ -	0.0000
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	\$ 10,597,342.15	2.2700
2	Gasto Capital	\$ 204,070,103.09	43.7120
110	RECURSOS FISCALES	\$ 26,357,459.17	5.6458
221	CREDITO (FINANCIAMIENTO)	\$ 3,126,697.92	0.6697
511	FORTAMUN	\$ 2,592,655.24	0.5553
512	FAISM	\$ 55,046,237.66	11.7910
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 1,436,397.19	0.3077
524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 635,000.00	0.1360
525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	\$ 587,973.00	0.1259
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	\$ 3,369,743.00	0.7218
528	Fondo de Compensacion	\$ 2,622,500.00	0.5617
531	PROGRAMA HABITAT	\$ 26,616,772.00	5.7013
532	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 6,595,511.00	1.4128
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	\$ 2,376,288.80	0.5090
535	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 5,001,763.37	1.0714
536	FONDO DE CULTURA	\$ 22,000,001.01	4.7124
537	Convenio CONAGUA	\$ 12,040,921.38	2.5792
539	FONREGION	\$ 21,150,000.00	4.5304
540	FAIP (FIDEICOMISO PARA LA PRODUCTIVIDAD)	\$ 3,000,000.00	0.6426
630	CONTINGENCIAS	\$ 9,514,182.35	2.0379
3	Armotización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 5,230,028.52	1.1203
110	RECURSOS FISCALES	\$ 1,941,279.03	0.4158
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 3,288,749.49	0.7045
TOTAL GENERAL		\$ 466,851,167.85	100%



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
Resumen Por Capitulo Del Gasto (Pe-03)
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CODIGO	CAPITULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES		149,082,991.59		31.9337%
110	RECURSOS FISCALES	20,829,140.55		4.4616%	
511	FORTAMUN	50,046,444.43		10.7200%	
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	41,910,729.00		8.9773%	
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	33,643,662.36		7.2065%	
531	PROGRAMA HABITAT	120,360.00		0.0258%	
532	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	-		0.0000%	
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	2,532,655.25		0.5425%	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		26,200,578.58		5.6122%
110	RECURSOS FISCALES	19,129,684.22		4.0976%	
511	FORTAMUN	3,039,644.69		0.6511%	
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	4,031,249.67		0.8635%	
3000	SERVICIOS GENERALES		59,294,264.01		12.7009%
110	RECURSOS FISCALES	21,451,945.06		4.5950%	
511	FORTAMUN	20,649,531.46		4.4232%	
512	FAISM	-		0.0000%	
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	4,314,046.76		0.9241%	
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	638,089.01		0.1367%	
523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	383,808.53		0.0822%	
524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	200,612.86		0.0430%	
525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	2,110,103.42		0.4520%	
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	222,669.99		0.0477%	
527	Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	119,020.77		0.0255%	
528	Fondo de Compensacion	559,538.92		0.1199%	
531	PROGRAMA HABITAT	4,611,460.00		0.9878%	
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	4,033,437.23		0.8640%	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		21,541,938.65		4.6143%
110	RECURSOS FISCALES	6,592,223.08		1.4121%	
511	FORTAMUN	3,000,000.00		0.6426%	
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	11,949,715.57		2.5596%	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		9,350,017.58		2.0028%
110	RECURSOS FISCALES	5,798,041.78		1.2419%	
528	Fondo de Compensacion	122,500.00		0.0262%	
531	PROGRAMA HABITAT	1,053,187.00		0.2256%	
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	2,376,288.80		0.5090%	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		122,379,703.65		26.2139%
110	RECURSOS FISCALES	15,826,881.65		3.3901%	
222	FINANCIAMIENTO FAISM-BANOBRAS	-		0.0000%	



223	FINANCIAMIENTO OBRAS DEUDA	-		0.0000%	
512	FAISM	28,753,646.00		6.1591%	
528	Fondo de Compensacion	2,500,000.00		0.5355%	
531	PROGRAMA HABITAT	20,831,765.00		4.4622%	
532	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	6,595,511.00		1.4128%	
534	APAZU	-		0.0000%	
535	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	4,041,900.00		0.8658%	
536	FONDO DE CULTURA	11,000,000.00		2.3562%	
539	FONREGION	21,150,000.00		4.5304%	
540	FAIP (FIDEICOMISO PARA LA PRODUCTIVIDAD)	3,000,000.00		0.6426%	
630	CONTINGENCIAS	8,680,000.00		1.8593%	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		13,018,022.24		2.7885%
110	RECURSOS FISCALES	4,396,253.81		0.9417%	
511	FORTAMUN	2,592,655.24		0.5553%	
512	FAISM	-		0.0000%	
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	1,436,397.19		0.3077%	
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	-		0.0000%	
523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	-		0.0000%	
524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	635,000.00		0.1360%	
525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	587,973.00		0.1259%	
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	3,369,743.00		0.7218%	
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	-		0.0000%	
9000	DEUDA PÚBLICA		65,983,651.55		14.1338%
110	RECURSOS FISCALES	2,215,669.24		0.4746%	
221	CREDITO (FINANCIAMIENTO)	3,126,697.92		0.6697%	
511	FORTAMUN	5,879,858.89		1.2595%	
512	FAISM	26,292,591.66		5.6319%	
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	3,570,990.52		0.7649%	
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	62,875.21		0.0135%	
535	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	959,863.37		0.2056%	
536	FONDO DE CULTURA	11,000,001.01		2.3562%	
537	Convenio CONAGUA	12,040,921.38		2.5792%	
630	CONTINGENCIAS	834,182.35		0.1787%	
	TOTAL GENERAL	466,851,167.85	466,851,167.85	100%	100%



OBJETO DEL GASTO		PRESUPUEST O AUT.	AMPLIACIONE S	REDUCCIONES	PRESUPUEST O MOD.
110	RECURSOS FISCALES	\$ 85,000,000.00	\$ 85,648,078.45	-\$ 74,408,239.06	\$ 96,239,839.39
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 14,387,455.00	\$ 13,347,836.99	-\$ 6,906,151.44	\$ 20,829,140.55
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 2,936,832.00	\$ 1,361,367.68	-\$ 1,160,251.68	\$ 3,137,948.00
11300 1	Sueldos base personal Presidencia	2,432,064.00	1,361,367.68	-655,483.68	3,137,948.00
11300 3	Sueldos base personal Limpias	504,768.00	-	-504,768.00	-
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 0.00	\$ 1,289,788.80	-\$ 36,328.05	\$ 1,253,460.75
12300 1	Retribuciones a prestadores de Servicio Social	-	62,618.00	-450.00	62,168.00
12100 1	Honorarios asimilables a salarios	-	479,761.80	-35,878.05	443,883.75
12200 2	Sueldos base al personal eventual Limpias	-	747,409.00	-	747,409.00
13000	Remuneración Adicionales y Especiales	\$ 5,959,023.00	\$ 8,123,215.62	-\$ 1,482,980.62	\$ 12,599,258.00
13200 1	Prima vacacional	112,719.00	7,828.36	-5,169.36	115,378.00
13200 2	Aguinaldo personal Presidencia	-	4,733,340.00	-	4,733,340.00
13400 1	Compensación personal de Presidencia	5,389,248.00	2,560,826.26	-1,239,469.26	6,710,605.00
13400 2	Compensación personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)	-	26,753.00	-	26,753.00
13400 3	Compensación personal de Limpias	457,056.00	372,960.00	-209,408.00	620,608.00
13400 4	Compensaciones Especiales	-	361,508.00	-28,934.00	332,574.00
13100 1	Prima de antigüedad	-	60,000.00	-	60,000.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00	\$ 67,029.27	\$ 0.00	\$ 67,029.27
14400 1	Aportaciones para seguros	-	67,029.27	-	67,029.27
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 5,491,600.00	\$ 1,730,398.22	-\$ 4,215,368.09	\$ 3,006,630.13
15500 1	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-	131,944.05	-6,581.00	125,363.05
15200 1	Indemnizaciones	3,000,000.00	-	-3,000,000.00	-
15400 1	Quinquenios	950,400.00	136,650.00	-11,650.00	1,075,400.00
15400 2	Despensa	241,200.00	19,161.00	-175.00	260,186.00
15400 4	Otros Bonos	-	104,889.00	-38,863.00	66,026.00
15900 1	Subsidio para el Empleo (SUPE)	-	53,761.70	-3,012.70	50,749.00
15900 2	Medicamentos y productos Farmacéuticos	700,000.00	818,102.50	-596,510.90	921,591.60
15900 3	Análisis, estudios, servicios hospitalarios y otros apoyos médicos	600,000.00	429,117.93	-551,974.25	477,143.68
15900 4	Honorarios Médicos a profesionistas	-	36,772.04	-6,601.24	30,170.80
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 0.00	\$ 776,037.40	-\$ 11,223.00	\$ 764,814.40
17100 1	Incentivos al personal	-	776,037.40	-11,223.00	764,814.40
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 19,871,560.66	\$ 8,260,987.20	-\$ 9,002,863.64	\$ 19,129,684.22
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 1,183,292.26	\$ 721,933.71	-\$ 351,475.09	\$ 1,553,750.88



21500 1	Material impreso e información digital (libros, suscripciones)	59,786.00	35,014.05	-33,569.60	61,230.45
21200 1	Materiales y útiles de impresión, encuadernación y fotográfico	7,768.80	31,071.79	-8,854.61	29,985.98
21100 1	Papelería y otros enseres de oficina	496,620.71	195,619.70	-145,697.57	546,542.84
21400 1	Equipo menor de tecnología e Insumos para procesar Información (tóner)	428,705.14	294,481.41	-98,439.14	624,747.41
21800 1	Formas Valoradas para servicios a la población (Registro Civil , Predial, otros)	129,534.08	46,618.91	-12,403.10	163,749.89
21600 1	Material y enseres de limpieza	60,877.53	119,127.85	-52,511.07	127,494.31
22000 0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 854,547.84	\$ 295,132.42	-\$ 109,286.29	\$ 1,040,393.97
22300 1	Utensilios para el servicio de alimentación	4,152.01	548.00	-4,152.01	548.00
22200 1	Productos alimenticios para animales	316,123.84	104,176.21	-8,121.87	412,178.18
22100 1	Productos alimenticios para personas	534,271.99	190,408.21	-97,012.41	627,667.79
24000 0	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 5,656,603.05	\$ 1,014,665.36	-\$ 4,277,301.17	\$ 2,393,967.24
24200 2	Material de asfalto	2,996,642.62	7,238.40	-2,998,313.02	5,568.00
24700 1	Articulos metálicos para construcción	91,099.30	97,431.86	-100,060.59	88,470.57
24500 1	Vidrio y productos de vidrio	1,200.00	-	-1,200.00	-
24200 1	Cemento y productos de concreto	67,901.73	50,942.00	-64,899.77	53,943.96
24800 1	Materiales complementarios para bienes inmuebles	76,144.16	55,140.00	-76,144.16	55,140.00
24300 1	Cal, yeso y productos de yeso	11,719.87	54,818.40	-11,564.27	54,974.00
24400 1	Madera y productos de madera	93,295.55	22,404.03	-93,467.16	22,232.42
24100 1	Productos minerales no metálicos	292,134.85	405,255.68	-264,909.35	432,481.18
24900 1	Pintura y otros materiales de construcción y reparación	607,428.75	144,037.38	-570,727.33	180,738.80
24600 1	Material eléctrico (Lámparas, entre otros)	1,419,036.22	177,397.61	-96,015.52	1,500,418.31
25000 0	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 217,502.82	\$ 13,318.53	-\$ 53,303.06	\$ 177,518.29
25200 1	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,960.26	5,339.16	-1,341.92	6,957.50
25300 2	Medicinas y productos Polígonos	337.95	-	-337.95	-
25400 1	Materiales y accesorios de curación	10,064.02	5,313.51	-10,409.52	4,968.01
25300 1	Medicinas y productos de aplicación animal	32,358.63	2,665.86	-16,069.06	18,955.43
25900 1	Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua	171,781.96	-	-25,144.61	146,637.35
26000 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 9,000,000.00	\$ 4,201,189.28	-\$ 1,858,263.04	\$ 11,342,926.24
26100 1	Combustible, Lubricantes y Aditivos	9,000,000.00	4,201,189.28	-1,858,263.04	11,342,926.24
27000 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 319,962.33	\$ 310,005.49	-\$ 260,566.01	\$ 369,401.81
27200 1	Prendas de seguridad y protección personal	1,456.90	60,666.67	-3,170.67	58,952.90
27100 1	Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	151,182.68	218,664.40	-149,457.76	220,389.32
27400 1	Productos textiles para oficinas y mobiliario	2,268.81	6,291.04	-2,585.78	5,974.07



27300 1	Artículos y accesorios para el deporte	162,174.60	24,383.38	-102,472.46	84,085.52
27500 1	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2,879.34	-	-2,879.34	-
28000 0	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 87,562.32	\$ 0.00	-\$ 87,562.32	\$ 0.00
28200 1	Materiales para la seguridad pública	87,562.32	-	-87,562.32	-
29000 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 2,552,090.04	\$ 1,704,742.41	-\$ 2,005,106.66	\$ 2,251,725.79
29400 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	58,050.41	40,295.50	-42,455.38	55,890.53
29300 1	Refacciones y accesorios menores para reparación de mobiliario y equipo de oficina	4,883.72	3,442.50	-4,883.72	3,442.50
29200 1	Refacciones y accesorios menores de edificios (cerrajería)	9,051.77	10,917.20	-8,716.79	11,252.18
29600 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,900,000.00	1,241,672.39	-1,379,456.75	1,762,215.64
29700 1	Equipo de protección y rescate de personas	3,822.20	-	-3,822.20	-
29100 1	Herramientas menores	156,889.72	146,748.52	-145,441.59	158,196.65
29800 1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	207,245.01	173,129.45	-219,054.00	161,320.46
29900 1	Otras herramientas, refacciones y accesorios menores	180,282.01	84,911.85	-183,621.03	81,572.83
29500 1	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	31,865.20	3,625.00	-17,655.20	17,835.00
30000 0	SERVICIOS GENERALES	\$ 31,912,159.68	\$ 15,214,771.97	-\$ 25,674,986.59	\$ 21,451,945.06
31000 0	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 2,715,414.57	\$ 529,211.97	-\$ 917,633.86	\$ 2,326,992.68
31100 1	Servicio de Energía eléctrica	447,603.01	159,612.67	-478,064.01	129,151.67
31400 1	Servicio telefónico convencional	5,596.00	7,857.12	-5,074.70	8,378.42
31700 1	Servicio de acceso a Internet y Hospedaje	43,025.63	-	-43,025.63	-
31800 1	Servicios postales y telegráficos	4,777.39	3,354.22	-3,671.39	4,460.22
31600 1	Servicios de radiocomunicación y telecomunicación	446.40	4,430.49	-	4,876.89
31200 1	Servicio de suministro de gas	113,966.14	24,155.43	-3,659.21	134,462.36
31500 1	Servicio de telefonía celular	1,200,000.00	328,642.04	-215,452.93	1,313,189.11
31900 1	Servicio integral de teléfono e internet	900,000.00	1,160.00	-168,685.99	732,474.01
32000 0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 3,365,954.69	\$ 2,540,941.42	-\$ 2,974,209.93	\$ 2,932,686.18
32700 1	Arrendamiento de activos intangibles	-	19,681.71	-	19,681.71
32900 1	Arrendamiento de bienes y equipos para diversos eventos	2,333,211.17	1,872,643.03	-2,155,972.51	2,049,881.69
32600 1	Arrendamiento de maquinaria y equipo	221,549.04	279,560.00	-193,709.04	307,400.00
32500 1	Arrendamiento de vehículos	162,764.00	138,352.00	-170,384.00	130,732.00
32300 1	Arrendamiento de mobiliario y equipo para oficina	567,428.48	136,740.68	-376,924.38	327,244.78
32200 1	Arrendamiento de edificios y locales	81,002.00	93,964.00	-77,220.00	97,746.00
33000 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 5,349,954.59	\$ 5,124,014.86	-\$ 5,010,468.10	\$ 5,463,501.35
33900 1	Otros servicios profesionales	47,744.00	10,440.00	-41,944.00	16,240.00



33400 1	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	1,077,680.00	90,746.93	-1,067,980.00	100,446.93
33400 3	Talleres hacia la población	-	46,400.00	-	46,400.00
33600 1	Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias	1,128,622.09	748,717.10	-718,291.23	1,159,047.96
33800 1	Servicios de vigilancia	1,465,950.00	-	-1,465,950.00	-
33600 2	Servicio de publicación de convocatorias , bases y/o decretos	222,689.50	181,579.70	-121,841.70	282,427.50
33500 1	Servicios de investigación científica y desarrollo	-	130,000.00	-30,000.00	100,000.00
33200 1	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	901,569.38	20,000.00	-785,897.06	135,672.32
33300 1	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	105,699.62	1,704,073.42	-361,077.42	1,448,695.62
33100 1	Servicios legales, consultoría y/o asesorías	400,000.00	1,802,057.71	-327,486.69	1,874,571.02
33400 2	Cursos de Capacitación hacia la población	-	390,000.00	-90,000.00	300,000.00
34000 0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 920,987.68	\$ 988,223.51	-\$ 1,001,618.29	\$ 907,592.90
34700 1	Fletes y maniobras	124,577.95	727,426.00	-671,043.95	180,960.00
34300 1	Gastos inherentes a la recaudación	155,619.31	40,384.62	-	196,003.93
34100 1	Servicios y comisiones financieras	144,584.34	151,554.49	-59,913.38	236,225.45
34500 1	Seguros y fianzas	496,206.08	68,858.40	-270,660.96	294,403.52
35000 0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 14,398,942.89	\$ 2,433,266.20	-\$ 11,784,812.30	\$ 5,047,396.79
35200 1	Reparación y Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	11,860.01	13,980.03	-12,460.01	13,380.03
35100 2	Conservación y mantenimiento menor de áreas Verdes y caminos de acceso	3,097,618.22	458,814.88	-2,817,577.43	738,855.67
35300 1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	87,386.30	6,318.77	-78,071.50	15,633.57
35800 1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	9,624,131.57	-	-7,541,466.66	2,082,664.91
35500 1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,100,000.00	1,375,984.12	-926,917.89	1,549,066.23
35900 1	Servicios de jardinería y fumigación	69,184.56	74,905.58	-19,371.30	124,718.84
35400 1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,684.00	15,249.36	-5,684.00	15,249.36
35100 1	Conservación y mantenimiento de Edificios Públicos	300,000.00	383,340.27	-306,863.76	376,476.51
35700 1	Otras Instalaciones, reparaciones y mantenimientos de maquinaria, equipos y/o herramientas	103,078.23	104,673.19	-76,399.75	131,351.67
36000 0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 3,711,945.57	\$ 550,703.52	-\$ 1,299,806.96	\$ 2,962,842.13
36300 1	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	17,400.00	45,588.00	-	62,988.00
36400 1	Revelado de Fotografías y productos similares	2,900.00	-	-2,900.00	-
36100 1	Difusión y publicidad de programas y/o actividades Institucionales	3,691,645.57	505,115.52	-1,296,906.96	2,899,854.13
37000 0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 387,619.32	\$ 417,900.36	-\$ 306,297.59	\$ 499,222.09
37900 1	Viáticos por otros servicios	845.01	11,964.81	-735.42	12,074.40



37800 1	Servicios integrales de traslado y viáticos	17,312.00	-	-17,312.00	-
37600 1	Viáticos en el extranjero	-	72,777.82	-	72,777.82
37500 1	Viáticos en el país	188,822.51	227,519.53	-107,594.17	308,747.87
37100 1	Pasajes aéreos	179,074.80	102,232.00	-179,074.80	102,232.00
37200 1	Pasajes terrestres	1,565.00	3,406.20	-1,581.20	3,390.00
38000 0	SERVICIOS OFICIALES	\$ 614,078.81	\$ 928,843.83	-\$ 471,764.24	\$ 1,071,158.40
38300 1	Congresos y convenciones	-	6,998.19	-1,614.97	5,383.22
38500 1	Gastos de representación por servidores públicos	2,175.00	-	-2,175.00	-
38200 1	Gastos de Orden social y Cultural	611,903.81	890,846.84	-462,799.47	1,039,951.18
38400 1	Exposiciones	-	30,998.80	-5,174.80	25,824.00
39000 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 447,261.56	\$ 1,701,666.30	-\$ 1,908,375.32	\$ 240,552.54
39600 1	Otros gastos por responsabilidades	52,825.12	63,222.49	-42,825.12	73,222.49
39900 1	Otros servicios por eventos cívicos, culturales y/o sociales	19,116.80	1,524,360.00	-1,519,116.80	24,360.00
39100 1	Servicios funerarios para servidores públicos	73,809.00	8,336.40	-65,715.40	16,430.00
39200 1	Impuestos y derechos Federales y/o Estatales	236,464.14	78,844.40	-215,671.50	99,637.04
39400 1	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	50,823.50	10,892.01	-50,823.50	10,892.01
39500 1	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	14,223.00	16,011.00	-14,223.00	16,011.00
40000 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 8,321,639.15	\$ 4,294,692.67	-\$ 6,024,108.74	\$ 6,592,223.08
41000 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 4,801,595.82	\$ 547,135.50	-\$ 4,889,396.32	\$ 459,335.00
41500 1	Transferencias Organismos Descentralizados	4,801,595.82	547,135.50	-4,889,396.32	459,335.00
44000 0	AYUDAS SOCIALES	\$ 3,099,148.99	\$ 3,704,970.17	-\$ 1,110,821.08	\$ 5,693,298.08
44300 1	Apoyos a instituciones Educativas	289,879.73	246,361.25	-	536,240.98
44500 1	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	379,898.51	1,324,385.46	-560,000.00	1,144,283.97
44100 5	Ayudas a Delegaciones, Ejidotes, Comunidades y organizaciones	330,865.69	832,496.23	-14,801.61	1,148,560.31
44100 1	Apoyos y ayudas a la población	918,231.06	958,596.80	-100,000.00	1,776,827.86
44100 3	Apoyos para Servicios Médicos	227,673.85	71,257.31	-	298,931.16
44100 2	Apoyos para Funerales	87,045.00	271,873.12	-	358,918.12
44100 4	Apoyos para Actividades deportivas y/o culturales	452,601.15	-	-145,965.47	306,635.68
44200 1	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	288,135.00	-	-211,235.00	76,900.00
44300 2	Apoyos y/o Estímulos personal docente	124,819.00	-	-78,819.00	46,000.00
48000 0	DONATIVOS	\$ 420,894.34	\$ 42,587.00	-\$ 23,891.34	\$ 439,590.00
48100 1	Donativos a instituciones sin fines de lucro	420,894.34	42,587.00	-23,891.34	439,590.00
50000 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 6,302,200.19	-\$ 504,158.41	\$ 5,798,041.78
51000 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	865,058.20	-24,970.00	840,088.20



51500 1	Equipos y aparatos de computo e informática de escritorio	-	132,878.29	-	132,878.29
51100 1	Muebles para uso de escritorio	-	70,182.44	-6,990.00	63,192.44
51100 3	Muebles y estantería para uso, manejo y/o almacenamiento de archivo u otros bienes	-	39,537.80	-	39,537.80
51100 2	Muebles de asiento para descanso y/o utilitarios	-	46,535.20	-17,980.00	28,555.20
51300 1	Bienes artísticos, culturales y científicos	-	460,288.00	-	460,288.00
51500 2	Equipos y aparatos de computo e informática personales	-	22,162.82	-	22,162.82
51500 4	Otros equipos y aparatos informáticos y de tecnología de la información	-	42,063.25	-	42,063.25
51500 3	Equipos y aparatos de escáner e impresión de información	-	51,410.40	-	51,410.40
52000 0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 0.00	\$ 32,944.00	\$ 0.00	\$ 32,944.00
52100 1	Equipos y aparatos reproductores de audio, video y sonido	-	6,480.00	-	6,480.00
52300 1	Cámaras y equipos de edición de fotografía y video	-	26,464.00	-	26,464.00
53000 0	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00	\$ 10,692.00	\$ 0.00	\$ 10,692.00
53100 1	Equipo médico y de laboratorio	-	10,692.00	-	10,692.00
54000 0	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 0.00	\$ 2,947,539.62	\$ 0.00	\$ 2,947,539.62
54100 1	Automóviles	-	70,000.00	-	70,000.00
54100 2	Camiones / Camionetas	-	2,857,819.62	-	2,857,819.62
54200 1	Carrocerías	-	19,720.00	-	19,720.00
55000 0	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 0.00	\$ 92,900.01	-\$ 92,900.01	\$ 0.00
55100 1	Equipo de defensa y seguridad	-	56,940.01	-56,940.01	-
55100 2	Equipo de comunicación y seguridad	-	35,960.00	-35,960.00	-
56000 0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 0.00	\$ 292,976.36	-\$ 36,288.40	\$ 256,687.96
56600 2	Aparatos y accesorios eléctricos (no break)	-	10,794.00	-	10,794.00
56900 1	Otros equipos de almacenamiento y aditamentos	-	18,525.00	-	18,525.00
56600 1	Equipo de generación eléctrica	-	3,700.00	-	3,700.00
56500 1	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	50,941.96	-	50,941.96
56700 2	Herramienta y maquinaria para áreas verdes	-	180,388.40	-36,288.40	144,100.00
56900 3	Otros equipos	-	22,040.00	-	22,040.00
56700 3	Otras herramientas de trabajo	-	6,587.00	-	6,587.00
58000 0	BIENES INMUEBLES	\$ 0.00	\$ 700,000.00	-\$ 350,000.00	\$ 350,000.00
58100 1	Terrenos	-	700,000.00	-350,000.00	350,000.00
59000 0	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 1,360,090.00	\$ 0.00	\$ 1,360,090.00
59700 1	Licencias de uso de software	-	12,590.00	-	12,590.00
59100 1	Software	-	1,347,500.00	-	1,347,500.00
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 9,477,039.75	\$ 16,968,012.86	-\$ 10,618,170.96	\$ 15,826,881.65



61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 9,157,039.75	\$ 16,968,012.86	-\$ 10,298,170.96	\$ 15,826,881.65
61200	Infraestructura del deporte	-	579,968.19	-	579,968.19
61500	Construcción de Puentes, caminos y mantenimiento	1,159,777.92	-	-304,000.00	855,777.92
61200	Infraestructura de Educación y/o cultura	1,672,085.99	-	-1,672,085.99	-
61400	Urbanización Municipal	1,025,270.00	146.83	-430,000.00	595,416.83
61500	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	125,000.00	16,291,842.43	-6,339,029.56	10,077,812.87
61400	Guarniciones y/o Banquetas	-	60,000.00	-	60,000.00
61400	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	5,174,905.84	36,055.41	-1,553,055.41	3,657,905.84
62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 320,000.00	\$ 0.00	-\$ 320,000.00	\$ 0.00
62200	Edificios de seguridad pública	320,000.00	-	-320,000.00	-
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 962,145.76	\$ 17,459,705.32	-\$ 14,025,597.27	\$ 4,396,253.81
85000	CONVENIOS	\$ 962,145.76	\$ 17,459,705.32	-\$ 14,025,597.27	\$ 4,396,253.81
85100	HABITAT	-	200,000.00	-200,000.00	-
85100	APAZU	-	12,035,505.94	-9,535,505.94	2,500,000.00
85100	Otros	962,145.76	-	-962,145.76	-
85100	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-	5,224,199.38	-3,327,945.57	1,896,253.81
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ 68,000.00	\$ 3,799,871.25	-\$ 1,652,202.01	\$ 2,215,669.24
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 1,169,806.76	-\$ 0.02	\$ 1,169,806.74
91100	Amortización de la deuda interna	-	1,169,806.76	-0.02	1,169,806.74
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 562,485.09	-\$ 24,710.42	\$ 537,774.67
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	562,485.09	-24,710.42	537,774.67
93000	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 68,000.00	\$ 1,559,491.57	-\$ 1,627,491.57	\$ 0.00
93100	Comisión de la deuda pública interna	68,000.00	1,559,491.57	-1,627,491.57	-
94000	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 233,697.62	\$ 0.00	\$ 233,697.62
94100	Gastos de la Deuda Pública Interna	-	233,697.62	-	233,697.62
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 274,390.21	\$ 0.00	\$ 274,390.21
99100	ADEFAS	-	274,390.21	-	274,390.21

221	CREDITO (FINANCIAMIENTO)	\$ 0.00	\$ 60,692,272.32	-\$ 57,565,574.40	\$ 3,126,697.92
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 57,000,000.00	-\$ 57,000,000.00	\$ 0.00
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 57,000,000.00	-\$ 57,000,000.00	\$ 0.00
61500	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	57,000,000.00	-57,000,000.00	-
90000	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 3,692,272.32	-\$ 565,574.40	\$ 3,126,697.92
99000	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 3,692,272.32	-\$ 565,574.40	\$ 3,126,697.92
99100	ADEFAS	-	3,692,272.32	-565,574.40	3,126,697.92



222	FINANCIAMIENTO FAISM-BANOBRAS	\$ 0.00	\$ 7,188,411.50	-\$ 7,188,411.50	\$ 0.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 7,188,411.50	-\$ 7,188,411.50	\$ 0.00
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 7,188,411.50	-\$ 7,188,411.50	\$ 0.00
61200	Infraestructura de Salud	-	3,000,000.00	-3,000,000.00	-
61200	Infraestructura de Educación y/o cultura	-	1,242,000.00	-1,242,000.00	-
61400	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	-	1,235,000.00	-1,235,000.00	-
61500	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	914,523.75	-914,523.75	-
61300	Construcción de obras y/o equipamientos para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	796,887.75	-796,887.75	-

223	FINANCIAMIENTO OBRAS DEUDA	\$ 0.00	\$ 57,000,000.00	-\$ 57,000,000.00	\$ 0.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 57,000,000.00	-\$ 57,000,000.00	\$ 0.00
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 57,000,000.00	-\$ 57,000,000.00	\$ 0.00
61500	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	57,000,000.00	-57,000,000.00	-

511	FORTAMUN	\$ 78,440,613.00	\$ 23,709,236.86	-\$ 16,941,715.15	\$ 85,208,134.71
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,038,217.00	\$ 12,760,661.51	-\$ 13,752,434.08	\$ 50,046,444.43
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 10,806,624.00	\$ 8,102,688.74	-\$ 1,190,588.74	\$ 17,718,724.00
11300	Sueldos base personal de limpias	3,028,608.00	-	-258,012.00	2,770,596.00
11300	Sueldos base personal de Seguridad Pública (Transito, Bomberos)	7,778,016.00	8,102,688.74	-932,576.74	14,948,128.00
13000	Remuneración Adicionales y Especiales	\$ 36,277,973.00	\$ 3,281,728.77	-\$ 11,041,831.34	\$ 28,517,870.43
13200	Aguinaldo personal Limpias	1,542,878.00	-	-241,522.00	1,301,356.00
13400	Compensación personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)	22,974,024.00	2,600,225.77	-8,867,171.34	16,707,078.43
13200	Aguinaldo personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)	5,525,340.00	679,000.00	-901,370.00	5,302,970.00
13400	Compensación personal Limpias	6,228,660.00	-	-1,029,344.00	5,199,316.00
13200	Prima vacacional	7,071.00	2,503.00	-2,424.00	7,150.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 3,953,620.00	\$ 1,376,244.00	-\$ 1,520,014.00	\$ 3,809,850.00
15400	Despensa	1,146,000.00	83,600.00	-150,550.00	1,079,050.00
15400	Bono de Riesgo SUBSEMUN	1,285,056.00	188,295.00	-242,289.00	1,231,062.00
15400	Otros Bonos o prestaciones	702,864.00	3,207.00	-335,825.00	370,246.00
15900	Subsidio para el Empleo (SUPE)	-	123,040.00	-2,550.00	120,490.00
15400	Quinquenios	42,000.00	12,900.00	-11,100.00	43,800.00
15300	Prestaciones y haberes de retiro (Jubilados)	777,700.00	965,202.00	-777,700.00	965,202.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,554,396.00	\$ 949,734.20	-\$ 464,485.51	\$ 3,039,644.69
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 2,164,396.00	\$ 949,734.20	-\$ 74,485.51	\$ 3,039,644.69



26100 1	Combustible, Lubricantes y Aditivos	2,164,396.00	949,734.20	-74,485.51	3,039,644.69
29000 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 390,000.00	\$ 0.00	-\$ 390,000.00	\$ 0.00
29600 1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	390,000.00	-	-390,000.00	-
30000 0	SERVICIOS GENERALES	\$ 22,348,000.00	\$ 1,026,327.02	-\$ 2,724,795.56	\$ 20,649,531.46
31000 0	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 20,000,000.00	\$ 72,740.48	-\$ 2,610,000.00	\$ 17,462,740.48
31100 1	Servicio de Energía eléctrica	20,000,000.00	72,740.48	-2,610,000.00	17,462,740.48
33000 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 348,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 348,000.00
33100 1	Servicios legales, consultoría y/o asesorías	348,000.00	-	-	348,000.00
39000 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 2,000,000.00	\$ 953,586.54	-\$ 114,795.56	\$ 2,838,790.98
39800 1	Impuesto sobre nomina	2,000,000.00	953,586.54	-114,795.56	2,838,790.98
40000 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00
41000 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00
41500 1	Transferencias Organismos Descentralizados	-	3,000,000.00	-	3,000,000.00
80000 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 2,500,000.00	\$ 92,655.24	\$ 0.00	\$ 2,592,655.24
85000 0	CONVENIOS	\$ 2,500,000.00	\$ 92,655.24	\$ 0.00	\$ 2,592,655.24
85100 3	SUBSEMUN	2,500,000.00	92,655.24	-	2,592,655.24
90000 0	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 5,879,858.89	\$ 0.00	\$ 5,879,858.89
99000 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 5,879,858.89	\$ 0.00	\$ 5,879,858.89
99100 1	ADEFAS	-	5,879,858.89	-	5,879,858.89

512	FAISM	\$ 28,193,591.00	\$ 55,606,292.66	-\$ 28,753,646.00	\$ 55,046,237.66
50000 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 420,838.08	\$ 0.00	-\$ 420,838.08	\$ 0.00
51000 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 387,279.00	\$ 0.00	-\$ 387,279.00	\$ 0.00
51500 3	Equipos y aparatos de escáner e impresión de información	229,374.00	-	-229,374.00	-
51500 1	Equipos y aparatos de computo e informática de escritorio	157,905.00	-	-157,905.00	-
59000 0	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 33,559.08	\$ 0.00	-\$ 33,559.08	\$ 0.00
59700 1	Licencias de uso de software	33,559.08	-	-33,559.08	-
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 27,772,752.92	\$ 29,313,701.00	-\$ 28,332,807.92	\$ 28,753,646.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 27,772,752.92	\$ 29,313,701.00	-\$ 28,332,807.92	\$ 28,753,646.00
61400 4	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1,817,582.83	310,000.00	-1,817,582.83	310,000.00
61200 2	Infraestructura de Salud	105,404.82	-	-105,404.82	-
61200 1	Infraestructura de Educación y/o cultura	5,383,922.57	2,804,000.00	-5,383,922.57	2,804,000.00
61500 2	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	3,639,646.00	-	3,639,646.00
61400 2	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	8,558,267.49	1,000,000.00	-8,558,267.49	1,000,000.00



61300 1	Construcción de obras y/o equipamientos para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	11,907,575.21	21,560,055.00	-12,467,630.21	21,000,000.00
90000 0	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 26,292,591.66	\$ 0.00	\$ 26,292,591.66
99000 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 26,292,591.66	\$ 0.00	\$ 26,292,591.66
99100 1	ADEFAS	-	26,292,591.66	-	26,292,591.66

521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 51,891,104.00	\$ 18,628,422.45	-\$ 7,337,647.41	\$ 63,181,879.04
10000 0	SERVICIOS PERSONALES	\$ 41,803,649.00	\$ 7,444,727.41	-\$ 7,337,647.41	\$ 41,910,729.00
11000 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 16,296,036.00	\$ 1,905,828.63	-\$ 2,729,193.63	\$ 15,472,671.00
11300 1	Sueldos base personal Presidencia	6,011,328.00	1,882,308.63	-1,256,589.63	6,637,047.00
11100 1	Dietas	10,284,708.00	23,520.00	-1,472,604.00	8,835,624.00
13000 0	Remuneración Adicionales y Especiales	\$ 19,245,013.00	\$ 4,869,113.78	-\$ 3,556,771.78	\$ 20,557,355.00
13200 1	Prima vacacional	140,764.20	25,421.80	-32,748.00	133,438.00
13400 1	Compensación personal de Presidencia	19,104,248.80	4,843,691.98	-3,524,023.78	20,423,917.00
15000 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 6,262,600.00	\$ 669,785.00	-\$ 1,051,682.00	\$ 5,880,703.00
15400 1	Quinquenios	1,167,000.00	455,599.00	-506,600.00	1,115,999.00
15400 2	Despensa	262,800.00	89,050.00	-108,750.00	243,100.00
15400 4	Otros Bonos o prestaciones	-	40,867.00	-	40,867.00
15300 1	Prestaciones y haberes de retiro (Jubilados)	4,832,800.00	-	-388,431.00	4,444,369.00
15900 1	Subsidio para el Empleo (SUPE)	-	84,269.00	-47,901.00	36,368.00
30000 0	SERVICIOS GENERALES	-\$	\$ 4,314,046.76	-\$	\$ 4,314,046.76
35000 0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	-\$	\$ 4,314,046.76	-\$	\$ 4,314,046.76
35800 1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	-	4,314,046.76	-	4,314,046.76
40000 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,946,741.33	\$ 5,002,974.24	\$ 0.00	\$ 11,949,715.57
41000 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 5,719,141.33	\$ 5,002,974.24	\$ 0.00	\$ 10,722,115.57
41500 1	Transferencias Organismos Descentralizados	5,719,141.33	5,002,974.24	-	10,722,115.57
42000 0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 1,227,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,227,600.00
42100 1	Defensa del menor del Estado	237,600.00	-	-	237,600.00
42100 3	Centro de Rehabilitación del Estado	528,000.00	-	-	528,000.00
42100 2	Hospital niño DIF del Estado	462,000.00	-	-	462,000.00
80000 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-\$	\$ 1,436,397.19	-\$	\$ 1,436,397.19
85000 0	CONVENIOS	-\$	\$ 1,436,397.19	-\$	\$ 1,436,397.19
85100 2	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-	1,436,397.19	-	1,436,397.19
90000 0	DEUDA PÚBLICA	\$ 3,140,713.67	\$ 430,276.85	\$ 0.00	\$ 3,570,990.52



91000 0	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 249,621.38	\$ 58,788.83	\$ 0.00	\$ 308,410.21
91100 1	Amortización de la deuda interna	249,621.38	58,788.83	-	308,410.21
92000 0	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 2,891,092.29	\$ 89,246.99	\$ 0.00	\$ 2,980,339.28
92100 1	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	2,891,092.29	89,246.99	-	2,980,339.28
99000 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 282,241.03	\$ 0.00	\$ 282,241.03
99100 1	ADEFAS	-	282,241.03	-	282,241.03

522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	\$ 33,402,487.00	\$ 12,771,416.27	-\$ 11,829,276.69	\$ 34,344,626.58
10000 0	SERVICIOS PERSONALES	\$ 29,853,829.20	\$ 12,222,863.83	-\$ 8,433,030.67	\$ 33,643,662.36
11000 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 3,900,480.00	\$ 2,498,562.74	-\$ 421,310.74	\$ 5,977,732.00
11100 1	Dietas	-	1,472,604.00	-	1,472,604.00
11300 1	Sueldos base personal Presidencia	3,900,480.00	1,025,958.74	-421,310.74	4,505,128.00
13000 0	Remuneración Adicionales y Especiales	\$ 25,061,749.20	\$ 4,878,091.41	-\$ 7,840,312.61	\$ 22,099,528.00
13200 4	Aguinaldo personal Limpias	160,304.00	-	-160,304.00	-
13200 2	Aguinaldo personal Presidencia	8,805,556.00	822,295.00	-4,799,441.00	4,828,410.00
13400 1	Compensación personal de Presidencia	15,995,968.20	4,043,268.81	-2,871,133.01	17,168,104.00
13200 1	Prima vacacional	99,921.00	12,527.60	-9,434.60	103,014.00
15000 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 891,600.00	\$ 4,846,209.68	-\$ 171,407.32	\$ 5,566,402.36
15200 1	Indemnizaciones	-	3,764,735.36	-	3,764,735.36
15300 1	Prestaciones y haberes de retiro (Jubilados)	-	775,813.00	-	775,813.00
15900 1	Subsidio para el Empleo (SUPE)	-	19,093.00	-1,895.00	17,198.00
15400 2	Despensa	175,200.00	16,800.00	-11,900.00	180,100.00
15400 4	Otros Bonos o prestaciones	-	63,256.00	-	63,256.00
15400 1	Quinquenios	716,400.00	206,512.32	-157,612.32	765,300.00
30000 0	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,548,657.80	\$ 485,677.23	-\$ 3,396,246.02	\$ 638,089.01
33000 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 0.00	\$ 5,780.36	-\$ 5,780.36	\$ 0.00
33600 2	Servicio de publicación de convocatorias , bases y/o decretos	-	5,780.36	-5,780.36	-
36000 0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$-	\$479,896.87	\$-	\$479,896.87
36100 1	Difusión y publicidad de programas y/o actividades Institucionales	-	479,896.87	-	479,896.87
39000 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 3,548,657.80	\$ 0.00	-\$ 3,390,465.66	\$ 158,192.14
39800 1	Impuesto sobre nomina	3,548,657.80	-	-3,390,465.66	158,192.14
90000 0	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 62,875.21	\$ 0.00	\$ 62,875.21
99000 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 62,875.21	\$ 0.00	\$ 62,875.21
99100 1	ADEFAS	-	62,875.21	-	62,875.21



523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	\$ 0.00	\$ 734,540.53	-\$ 350,732.00	\$ 383,808.53
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	\$ 734,540.53	-\$ 350,732.00	\$ 383,808.53
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$-	\$383,808.53	\$-	\$383,808.53
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	-	383,808.53	-	383,808.53
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 0.00	\$ 350,732.00	-\$ 350,732.00	\$ 0.00
36100	Difusión y publicidad de programas y/o actividades Institucionales	-	350,732.00	-350,732.00	-

524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 0.00	\$ 2,126,016.86	-\$ 1,290,404.00	\$ 835,612.86
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	\$ 200,612.86	\$ 0.00	\$ 200,612.86
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$-	\$200,612.86	\$-	\$200,612.86
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	-	200,612.86	-	200,612.86
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 595,202.00	-\$ 595,202.00	\$ 0.00
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 595,202.00	-\$ 595,202.00	\$ 0.00
61500	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	595,202.00	-595,202.00	-
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 1,330,202.00	-\$ 695,202.00	\$ 635,000.00
85000	CONVENIOS	\$ 0.00	\$ 1,330,202.00	-\$ 695,202.00	\$ 635,000.00
85100	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-	595,202.00	-595,202.00	-
85100	HABITAT	-	735,000.00	-100,000.00	635,000.00

525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	\$ 2,428,525.00	\$ 8,444,186.42	-\$ 8,174,635.00	\$ 2,698,076.42
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,428,525.00	\$ 2,110,103.42	-\$ 2,428,525.00	\$ 2,110,103.42
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 2,428,525.00	\$ 0.00	-\$ 2,428,525.00	\$ 0.00
32500	Arrendamiento de vehículos	2,428,525.00	-	-2,428,525.00	-
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$-	\$2,110,103.42	\$-	\$2,110,103.42
35800	Servicios de limpieza y manejo de desechos	-	2,110,103.42	-	2,110,103.42
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 2,111,361.00	-\$ 2,111,361.00	\$ 0.00
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 2,111,361.00	-\$ 2,111,361.00	\$ 0.00
61500	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	2,111,361.00	-2,111,361.00	-
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 4,222,722.00	-\$ 3,634,749.00	\$ 587,973.00
85000	CONVENIOS	\$ 0.00	\$ 4,222,722.00	-\$ 3,634,749.00	\$ 587,973.00
85100	HABITAT	-	2,111,361.00	-1,523,388.00	587,973.00
85100	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-	2,111,361.00	-2,111,361.00	-

526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	\$ 0.00	\$ 10,331,898.99	-\$ 6,739,486.00	\$ 3,592,412.99
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	\$ 222,669.99	\$ 0.00	\$ 222,669.99



35000 0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$-	\$222,669.99	\$-	\$222,669.99
35800 1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	-	222,669.99	-	222,669.99
50000 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 1,369,743.00	\$ 1,369,743.00	\$ 0.00
54000 0	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 0.00	\$ 1,369,743.00	\$ 1,369,743.00	\$ 0.00
54100 2	Camiones / Camionetas	-	769,743.00	-769,743.00	-
54100 1	Automóviles	-	600,000.00	-600,000.00	-
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 0.00
61500 2	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	2,000,000.00	-2,000,000.00	-
80000 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 6,739,486.00	\$ 3,369,743.00	\$ 3,369,743.00
85000 0	CONVENIOS	\$ 0.00	\$ 6,739,486.00	\$ 3,369,743.00	\$ 3,369,743.00
85100 2	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-	3,369,743.00	-3,369,743.00	-
85100 1	HABITAT	-	3,369,743.00	-	3,369,743.00

527	Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	\$ 0.00	\$ 270,331.47	-\$ 151,310.70	\$ 119,020.77
30000 0	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	\$ 270,331.47	-\$ 151,310.70	\$ 119,020.77
35000 0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$-	\$140,636.47	-\$21,615.70	\$119,020.77
35800 1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	-	140,636.47	-21,615.70	119,020.77
36000 0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 0.00	\$ 129,695.00	-\$ 129,695.00	\$ 0.00
36100 1	Difusión y publicidad de programas y/o actividades Institucionales	-	129,695.00	-129,695.00	-

528	Fondo de Compensacion	\$ 0.00	\$ 7,082,439.18	-\$ 3,900,400.26	\$ 3,182,038.92
30000 0	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	\$ 614,551.18	-\$ 55,012.26	\$ 559,538.92
35000 0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$-	\$614,551.18	-\$55,012.26	\$559,538.92
35800 1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	-	614,551.18	-55,012.26	559,538.92
50000 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 400,000.00	-\$ 277,500.00	\$ 122,500.00
59000 0	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 400,000.00	-\$ 277,500.00	\$ 122,500.00
59100 1	Software	-	400,000.00	-277,500.00	122,500.00
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 6,067,888.00	\$ 3,567,888.00	\$ 2,500,000.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 6,067,888.00	\$ 3,567,888.00	\$ 2,500,000.00
61500 2	Pavimentación de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	3,233,944.00	-3,233,944.00	-
61200 1	Infraestructura de Educación y/o cultura	-	2,833,944.00	-333,944.00	2,500,000.00

531	PROGRAMA HABITAT	\$ 24,292,228.03	\$ 28,728,268.00	-\$ 26,403,724.03	\$ 26,616,772.00
------------	-------------------------	------------------	------------------	-------------------	------------------



10000 0	SERVICIOS PERSONALES	\$ 226,640.00	\$ 738,007.06	-\$ 844,287.06	\$ 120,360.00
12000 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 226,640.00	\$ 738,007.06	-\$ 844,287.06	\$ 120,360.00
12300 2	Estimulo económico a promotores comunitarios	226,640.00	738,007.06	-844,287.06	120,360.00
20000 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 44,970.00	\$ 0.00	-\$ 44,970.00	\$ 0.00
21000 0	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 44,970.00	\$ 0.00	-\$ 44,970.00	\$ 0.00
21100 1	Papelería y otros enseres de oficina	3,900.00	-	-3,900.00	-
21700 1	Materiales y útiles de enseñanza y/o capacitacion	41,070.00	-	-41,070.00	-
30000 0	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,585,074.00	\$ 4,611,460.00	-\$ 3,585,074.00	\$ 4,611,460.00
33000 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 3,585,074.00	\$ 4,611,460.00	-\$ 3,585,074.00	\$ 4,611,460.00
33400 3	Talleres hacia la población	2,569,674.00	1,236,760.00	-2,569,674.00	1,236,760.00
33600 1	Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias	15,400.00	-	-15,400.00	-
33400 2	Cursos de Capacitación hacia la población	1,000,000.00	3,374,700.00	-1,000,000.00	3,374,700.00
50000 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 1,783,830.00	-\$ 730,643.00	\$ 1,053,187.00
52000 0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 0.00	\$ 1,451,914.00	-\$ 669,243.00	\$ 782,671.00
52900 1	Aparatos, muebles y equipo para educación y cultura	-	1,451,914.00	-669,243.00	782,671.00
56000 0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 0.00	\$ 331,916.00	-\$ 61,400.00	\$ 270,516.00
56900 3	Otros equipos	-	331,916.00	-61,400.00	270,516.00
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 20,435,544.03	\$ 21,594,970.94	-\$ 21,198,749.97	\$ 20,831,765.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 20,435,544.03	\$ 15,505,507.94	-\$ 19,482,755.97	\$ 16,458,296.00
61400 4	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	6,484,298.00	486,699.00	-6,000,001.00	970,996.00
61400 6	Obras Integrales servicios basicos	13,951,246.03	13,146,242.94	-13,020,394.97	14,077,094.00
61400 3	Urbanización Municipal	-	1,872,566.00	-462,360.00	1,410,206.00
62000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00	\$ 6,089,463.00	-\$ 1,715,994.00	\$ 4,373,469.00
62200 2	Edificios de servicio social	-	6,089,463.00	-1,715,994.00	4,373,469.00

532	PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 6,390,000.00	\$ 3,331,211.57	-\$ 3,125,700.57	\$ 6,595,511.00
10000 0	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00	\$ 732,834.57	-\$ 732,834.57	\$ 0.00
12000 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 0.00	\$ 732,834.57	-\$ 732,834.57	\$ 0.00
12300 2	Estimulo económico a promotores comunitarios	-	732,834.57	-732,834.57	-
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 6,390,000.00	\$ 2,598,377.00	-\$ 2,392,866.00	\$ 6,595,511.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 1,910,340.00	\$ 0.00	-\$ 1,910,340.00	\$ 0.00
61500 1	Construcción de Puentes, caminos y mantenimiento	1,910,340.00	-	-1,910,340.00	-
62000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 4,479,660.00	\$ 2,598,377.00	-\$ 482,526.00	\$ 6,595,511.00
62200 2	Edificios de servicio social	4,479,660.00	2,598,377.00	-482,526.00	6,595,511.00



533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	\$ 0.00	13,064,131.20	-\$ 90,500.25	12,973,630.95
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00	2,532,655.25	\$ 0.00	2,532,655.25
13000	Remuneración Adicionales y Especiales	\$ 0.00	2,532,655.25	\$ 0.00	2,532,655.25
13400	Compensación personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)	-	2,532,655.25	-	2,532,655.25
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00	4,106,541.87	-\$ 75,292.20	4,031,249.67
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
21400	Equipo menor de tecnología e inumos para informacion (toner)	-	-	-	-
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 0.00	\$ 871,425.42	\$ 0.00	\$ 871,425.42
24600	Material eléctrico (Lámparas, entre otros)	-	871,425.42	-	871,425.42
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 0.00	3,134,261.50	-\$ 75,292.20	3,058,969.30
27100	Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	-	3,134,261.50	-75,292.20	3,058,969.30
28000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 0.00	\$ 100,854.95	\$ 0.00	\$ 100,854.95
28300	Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	-	100,854.95	-	100,854.95
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	4,048,437.28	-\$ 15,000.05	4,033,437.23
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 0.00	3,193,236.02	-\$ 15,000.02	3,178,236.00
33400	Cursos de Capacitación hacia la población	-	245,000.00	-	245,000.00
33400	Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	-	1,241,500.00	-15,000.00	1,226,500.00
33900	Otros servicios profesionales	-	1,706,736.02	-0.02	1,706,736.00
33600	Servicio de publicacion de convocatorias/bases y/o decretos	-	-	-	-
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 0.00	\$ 795,201.26	-\$ 0.03	\$ 795,201.23
35100	Conservación y mantenimiento menor de áreas Verdes y caminos de acceso	-	795,201.26	-0.03	795,201.23
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 0.00	\$ 60,000.00	\$ 0.00	\$ 60,000.00
37500	Viáticos en el país	-	60,000.00	-	60,000.00
37100	Pasajes aéreos	-	-	-	-
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	2,376,496.80	-\$ 208.00	2,376,288.80
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 0.00	2,376,496.80	-\$ 208.00	2,376,288.80
54100	Automóviles	-	2,096,496.80	-	2,096,496.80
54900	Otros equipo de transporte	-	280,000.00	-208.00	279,792.00
534	APAZU	\$ 0.00	7,219,137.39	7,219,137.39	\$ 0.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	7,219,137.39	7,219,137.39	\$ 0.00
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00	7,219,137.39	7,219,137.39	\$ 0.00



61400 2	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	-	7,219,137.39	-7,219,137.39	-
535	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 4,041,900.00	\$ 5,001,763.37	-\$ 4,041,900.00	\$ 5,001,763.37
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,041,900.00	\$ 4,041,900.00	-\$ 4,041,900.00	\$ 4,041,900.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 4,041,900.00	\$ 4,041,900.00	-\$ 4,041,900.00	\$ 4,041,900.00
61200 3	Infraestructura del deporte	-	2,041,900.00	-	2,041,900.00
61500 2	Pavimentacion de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	4,041,900.00	2,000,000.00	-4,041,900.00	2,000,000.00
90000 0	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 959,863.37	\$ 0.00	\$ 959,863.37
99000 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 959,863.37	\$ 0.00	\$ 959,863.37
99100 1	ADEFAS	-	959,863.37	-	959,863.37
536	FONDO DE CULTURA	\$ 11,000,000.00	\$ 11,000,001.01	\$ 0.00	\$ 22,000,001.01
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 11,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,000,000.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 11,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11,000,000.00
61200 1	Infraestructura de Educación y/o cultura	11,000,000.00	-	-	11,000,000.00
90000 0	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 11,000,001.01	\$ 0.00	\$ 11,000,001.01
99000 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 11,000,001.01	\$ 0.00	\$ 11,000,001.01
99100 1	ADEFAS	-	11,000,001.01	-	11,000,001.01
537	Convenio CONAGUA	\$ 0.00	\$ 12,040,921.38	\$ 0.00	\$ 12,040,921.38
90000 0	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 12,040,921.38	\$ 0.00	\$ 12,040,921.38
99000 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 12,040,921.38	\$ 0.00	\$ 12,040,921.38
99100 1	ADEFAS	-	12,040,921.38	-	12,040,921.38
539	FONREGION	\$ 0.00	\$ 21,150,000.00	\$ 0.00	\$ 21,150,000.00
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 21,150,000.00	\$ 0.00	\$ 21,150,000.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 21,150,000.00	\$ 0.00	\$ 21,150,000.00
61500 2	Pavimentacion de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	21,150,000.00	-	21,150,000.00
540	FAIP (FIDEICOMISO PARA LA PRODUCTIVIDAD)	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00
61400 2	Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	-	3,000,000.00	-	3,000,000.00
630	CONTINGENCIAS	\$ 2,830,000.00	\$ 9,514,182.35	-\$ 2,830,000.00	\$ 9,514,182.35
60000 0	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 2,830,000.00	\$ 8,680,000.00	-\$ 2,830,000.00	\$ 8,680,000.00
61000 0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 2,830,000.00	\$ 8,680,000.00	-\$ 2,830,000.00	\$ 8,680,000.00



61500 2	Pavimentacion de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	-	1,600,000.00	-	1,600,000.00
61200 3	Infraestructura del deporte	2,830,000.00	7,080,000.00	-2,830,000.00	7,080,000.00
90000 0	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 834,182.35	\$ 0.00	\$ 834,182.35
99000 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00	\$ 834,182.35	\$ 0.00	\$ 834,182.35
99100 1	ADEFAS	-	834,182.35	-	834,182.35

TOTAL	\$	\$	-\$	\$
	327,910,448.03	464,283,160.23	325,342,440.41	466,851,167.85



CUENTA	CONCEPTO	Presupuesto de Egresos Aprobado	Ampliación	Reducción	MODIFICACION
1000	1000 SERVICIOS PERSONALES	137,309,790.20	49,779,586.62	-38,006,385.23	149,082,991.59
1100	1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	33,939,972.00	13,868,447.79	-5,501,344.79	42,307,075.00
111	111 Dietas	10,284,708.00	1,496,124.00	1,472,604.00	10,308,228.00
111001	111.001 Dietas	10,284,708.00	1,496,124.00	1,472,604.00	10,308,228.00
113	113 Sueldos base al personal permanente	23,655,264.00	12,372,323.79	4,028,740.79	31,998,847.00
113001	113.001 Sueldos base personal Presidencia	12,343,872.00	4,269,635.05	2,333,384.05	14,280,123.00
113002	113.002 Sueldos base personal de Seguridad Pública (Transito, Bomberos)	7,778,016.00	8,102,688.74	932,576.74	14,948,128.00
113003	113.003 Sueldo base personal de Limpias	3,533,376.00	-	762,780.00	2,770,596.00
1200	1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	226,640.00	2,760,630.43	-1,613,449.68	1,373,820.75
121	121 Honorarios asimilables a salarios	-	479,761.80	35,878.05	443,883.75
121001	121.001 Honorarios asimilables a salarios	-	479,761.80	35,878.05	443,883.75
122	122 Sueldos base al personal eventual	-	747,409.00	-	747,409.00
122001	122.001 Sueldos base al personal eventual	-	-	-	-
122002	122.002 Sueldos base al personal eventual Limpias	-	747,409.00	-	747,409.00
122003	122.003 Listas de Rayas	-	-	-	-
123	123 Retribuciones por servicios de carácter social.	226,640.00	1,533,459.63	1,577,571.63	182,528.00
123001	123.001 Retribuciones a prestadores de Servicio Social.	-	62,618.00	450.00	62,168.00
123002	123.002 Estimulo económico a promotores comunitarios	226,640.00	1,470,841.63	1,577,121.63	120,360.00
1300	1300 Remuneración Adicionales y Especiales	86,543,758.20	23,684,804.83	-23,921,896.35	86,306,666.68
131	131 Primas por años de servicios efectivos prestados	-	60,000.00	-	60,000.00
131001	131.001 Prima de antigüedad	-	60,000.00	-	60,000.00
132	132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	16,394,553.20	6,282,915.76	6,152,412.96	16,525,056.00
132001	132.001 Prima vacacional	360,475.20	48,280.76	49,775.96	358,980.00
132002	132.002 Aguinaldo personal Presidencia	8,805,556.00	5,555,635.00	4,799,441.00	9,561,750.00



132003	132.003 Aguinaldo personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)	5,525,340.00	679,000.00	-901,370.00	5,302,970.00
132004	132.004 Aguinaldo personal Limpias	1,703,182.00	-	-401,826.00	1,301,356.00
133	133 Horas extraordinarias	-	-	-	-
133001	133.001 Horas extraordinarias	-	-	-	-
134	134 Compensaciones	70,149,205.00	17,341,889.07	-17,769,483.39	69,721,610.68
134001	134.001 Compensación personal de Presidencia	40,489,465.00	11,447,787.05	-7,634,626.05	44,302,626.00
134002	134.002 Compensación personal de Seguridad Pública (Tto, Bomberos)	22,974,024.00	5,159,634.02	-8,867,171.34	19,266,486.68
134003	134.003 Compensación personal de Limpias	6,685,716.00	372,960.00	-1,238,752.00	5,819,924.00
134004	134.004 Compensaciones Especiales	-	361,508.00	-28,934.00	332,574.00
134005	134.005 Compensación por Retabulación u Homologación Salarial	-	-	-	-
1400	1400 SEGURIDAD SOCIAL	-	67,029.27	-	67,029.27
144	144 Aportaciones para seguros	-	67,029.27	-	67,029.27
144001	144.001 Aportaciones para seguros	-	67,029.27	-	67,029.27
1500	1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	16,599,420.00	8,622,636.90	-6,958,471.41	18,263,585.49
152	152 Indemnizaciones	3,000,000.00	3,764,735.36	-3,000,000.00	3,764,735.36
152001	152.001 Indemnizaciones	3,000,000.00	3,764,735.36	-3,000,000.00	3,764,735.36
153	153 Prestaciones y haberes de retiro	5,610,500.00	1,741,015.00	-1,166,131.00	6,185,384.00
153001	153.001 Prestaciones y haberes de retiro (Jubilados)	5,610,500.00	1,741,015.00	-1,166,131.00	6,185,384.00
154	154 Prestaciones contractuales	6,688,920.00	1,420,786.32	-1,575,314.32	6,534,392.00
154001	154.001 Quinquenios	2,875,800.00	811,661.32	-686,962.32	3,000,499.00
154002	154.002 Despensa	1,825,200.00	208,611.00	-271,375.00	1,762,436.00
154003	154.003 Bono de Riesgo SUBSEMUN	1,285,056.00	188,295.00	-242,289.00	1,231,062.00
154004	154.004 Otros Bonos o prestaciones	702,864.00	212,219.00	-374,688.00	540,395.00
155	155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-	131,944.05	-6,581.00	125,363.05
155001	155.001 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-	131,944.05	-6,581.00	125,363.05
159	159 Otras prestaciones sociales y económicas	1,300,000.00	1,564,156.17	-1,210,445.09	1,653,711.08



159001	159.001 Subsidio para el Empleo (SUPE)	-	280,163.70	-	55,358.70	224,805.00
159002	159.002 Medicamentos y productos Farmacéuticos	700,000.00	818,102.50	-	596,510.90	921,591.60
159003	159.003 Análisis, estudios, servicios hospitalarios y otros apoyos médicos	600,000.00	429,117.93	-	551,974.25	477,143.68
159004	159.004 Honorarios Médicos a profesionistas	-	36,772.04	-	6,601.24	30,170.80
1600	1600 PREVISIONES	-	-	-	-	-
161	161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-	-	-	-	-
161001	161.001 Previsiones salariales, económicas y de seguridad social.	-	-	-	-	-
1700	1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-	776,037.40	-	11,223.00	764,814.40
171	171 Estímulos	-	776,037.40	-	11,223.00	764,814.40
171001	171.001 Incentivos al personal	-	776,037.40	-	11,223.00	764,814.40
2000	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	22,470,926.66	13,317,263.27	-	9,587,611.35	26,200,578.58
2100	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,228,262.26	721,933.71	-	396,445.09	1,553,750.88
211	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	500,520.71	195,619.70	-	149,597.57	546,542.84
211001	211.001 Papelería y otros enseres de oficina	500,520.71	195,619.70	-	149,597.57	546,542.84
212	212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	7,768.80	31,071.79	-	8,854.61	29,985.98
212001	212.001 Materiales y útiles de impresión, encuadernación y fotográfico	7,768.80	31,071.79	-	8,854.61	29,985.98
213	213 Material estadístico y geográfico	-	-	-	-	-
213001	213.001 Material estadístico y geográfico	-	-	-	-	-
214	214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	428,705.14	294,481.41	-	98,439.14	624,747.41
214001	214.001 Equipo menor de tecnología e Insumos para procesar Información (tóner)	428,705.14	294,481.41	-	98,439.14	624,747.41
215	215 Material impreso e información digital	59,786.00	35,014.05	-	33,569.60	61,230.45
215001	215.001 Material impreso e información digital (libros, suscripciones)	59,786.00	35,014.05	-	33,569.60	61,230.45
216	216 Material de limpieza	60,877.53	119,127.85	-	52,511.07	127,494.31
216001	216.001 Material y enseres de limpieza	60,877.53	119,127.85	-	52,511.07	127,494.31
217	217 Materiales y útiles de enseñanza	41,070.00	-	-	41,070.00	-
217001	217.001 Materiales y útiles de enseñanza y/o capacitación	41,070.00	-	-	41,070.00	-
218	218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	129,534.08	46,618.91	-	12,403.10	163,749.89
218001	218.001 Formas Valoradas para servicios a la población (Registro Civil, Predial, otros)	129,534.08	46,618.91	-	12,403.10	163,749.89
2200	2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	854,547.84	295,132.42	-	109,286.29	1,040,393.97



221	221 Productos alimenticios para personas	534,271.99	190,408.21	-97,012.41	627,667.79
221001	221.001 Productos alimenticios para personas	534,271.99	190,408.21	-97,012.41	627,667.79
222	222 Productos alimenticios para animales	316,123.84	104,176.21	-8,121.87	412,178.18
222001	222.001 Productos alimenticios para animales	316,123.84	104,176.21	-8,121.87	412,178.18
223	223 Utensilios para el servicio de alimentación	4,152.01	548.00	-4,152.01	548.00
223001	223.001 Utensilios para el servicio de alimentación	4,152.01	548.00	-4,152.01	548.00
2300	2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	-	-	-	-
231	231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	-	-	-	-
231001	231.001 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	-	-	-	-
232	232 Insumos textiles adquiridos como materia prima	-	-	-	-
232001	232.001 Insumos textiles adquiridos como materia prima	-	-	-	-
233	233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-	-	-	-
233001	233.001 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-	-	-	-
237	237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-	-	-	-
237001	237.001 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-	-	-	-
2400	2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,656,603.05	1,886,090.78	-4,277,301.17	3,265,392.66
241	241 Productos minerales no metálicos	292,134.85	405,255.68	-264,909.35	432,481.18
241001	241.001 Productos minerales no metálicos	292,134.85	405,255.68	-264,909.35	432,481.18
242	242 Cemento y productos de concreto	3,064,544.35	58,180.40	-3,063,212.79	59,511.96
242001	242.001 Cemento y productos de concreto	67,901.73	50,942.00	-64,899.77	53,943.96
242002	242.002 Material de asfalto	2,996,642.62	7,238.40	-2,998,313.02	5,568.00
243	243 Cal, yeso y productos de yeso	11,719.87	54,818.40	-11,564.27	54,974.00
243001	243.001 Cal, yeso y productos de yeso	11,719.87	54,818.40	-11,564.27	54,974.00
244	244 Madera y productos de madera	93,295.55	22,404.03	-93,467.16	22,232.42
244001	244.001 Madera y productos de madera	93,295.55	22,404.03	-93,467.16	22,232.42
245	245 Vidrio y productos de vidrio	1,200.00	-	-1,200.00	-
245001	245.001 Vidrio y productos de vidrio	1,200.00	-	-1,200.00	-
246	246 Material eléctrico y electrónico	1,419,036.22	1,048,823.03	-96,015.52	2,371,843.73
246001	246.001 Material eléctrico (Lámparas, entre otros)	1,419,036.22	1,048,823.03	-96,015.52	2,371,843.73



247	247 Artículos metálicos para la construcción	91,099.30	97,431.86	-	100,060.59	88,470.57
247001	247.001 Artículos metálicos para la construcción	91,099.30	97,431.86	-	100,060.59	88,470.57
248	248 Materiales complementarios	76,144.16	55,140.00	-	76,144.16	55,140.00
248001	248.001 Materiales complementarios para bienes inmuebles	76,144.16	55,140.00	-	76,144.16	55,140.00
249	249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	607,428.75	144,037.38	-	570,727.33	180,738.80
249001	249.001 Pintura y otros materiales de construcción y reparación	607,428.75	144,037.38	-	570,727.33	180,738.80
2500	2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	217,502.82	13,318.53	-	53,303.06	177,518.29
252	252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,960.26	5,339.16	-	1,341.92	6,957.50
252001	252.001 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,960.26	5,339.16	-	1,341.92	6,957.50
253	253 Medicinas y productos farmacéuticos	32,696.58	2,665.86	-	16,407.01	18,955.43
253001	253.001 Medicinas y productos de aplicación animal.	32,358.63	2,665.86	-	16,069.06	18,955.43
253002	253.002 Medicinas y productos Polígonos	337.95	-	-	337.95	-
254	254 Materiales, accesorios y suministros médicos	10,064.02	5,313.51	-	10,409.52	4,968.01
254001	254.001 Materiales y accesorios de curación	10,064.02	5,313.51	-	10,409.52	4,968.01
259	259 Otros productos químicos	171,781.96	-	-	25,144.61	146,637.35
259001	259.001 Productos químicos y reactivos para potabilización y tratamiento de agua.	171,781.96	-	-	25,144.61	146,637.35
2600	2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	11,164,396.00	5,150,923.48	-	1,932,748.55	14,382,570.93
261	261 Combustibles, lubricantes y aditivos	11,164,396.00	5,150,923.48	-	1,932,748.55	14,382,570.93
261001	261.001 Combustible, Lubricantes y Aditivos	11,164,396.00	5,150,923.48	-	1,932,748.55	14,382,570.93
2700	2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	319,962.33	3,444,266.99	-	335,858.21	3,428,371.11
271	271 Vestuario y uniformes	151,182.68	3,352,925.90	-	224,749.96	3,279,358.62
271001	271.001 Vestuario, uniformes y accesorios Institucionales	151,182.68	3,352,925.90	-	224,749.96	3,279,358.62
272	272 Prendas de seguridad y protección personal	1,456.90	60,666.67	-	3,170.67	58,952.90
272001	272.001 Prendas de seguridad y protección personal	1,456.90	60,666.67	-	3,170.67	58,952.90
273	273 Artículos deportivos	162,174.60	24,383.38	-	102,472.46	84,085.52
273001	273.001 Artículos y accesorios para el deporte	162,174.60	24,383.38	-	102,472.46	84,085.52
274	274 Productos textiles	2,268.81	6,291.04	-	2,585.78	5,974.07



2740 01	274.001 Productos textiles para oficinas y mobiliario	2,268.81	6,291.04	-	5,974.07
275	275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2,879.34	-	-	2,879.34
2750 01	275.001 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2,879.34	-	-	2,879.34
2800	2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	87,562.32	100,854.95	87,562.32	100,854.95
282	282 Materiales de seguridad pública	87,562.32	-	-	87,562.32
2820 01	282.001 Materiales para la seguridad pública	87,562.32	-	-	87,562.32
283	283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-	100,854.95	-	100,854.95
2830 01	283.001 Prendas de protección	-	100,854.95	-	100,854.95
2900	2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,942,090.04	1,704,742.41	2,395,106.66	2,251,725.79
291	291 Herramientas menores	156,889.72	146,748.52	-	145,441.59
2910 01	291.001 Herramientas menores	156,889.72	146,748.52	-	145,441.59
292	292 Refacciones y accesorios menores de edificios	9,051.77	10,917.20	-	8,716.79
2920 01	292.001 Refacciones y accesorios menores de edificios (cerrajería).	9,051.77	10,917.20	-	8,716.79
293	293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,883.72	3,442.50	-	4,883.72
2930 01	293.001 Refacciones y accesorios menores para reparación de mobiliario y equipo de oficina	4,883.72	3,442.50	-	4,883.72
294	294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	58,050.41	40,295.50	-	42,455.38
2940 01	294.001 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	58,050.41	40,295.50	-	42,455.38
295	295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	31,865.20	3,625.00	-	17,655.20
2950 01	295.001 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	31,865.20	3,625.00	-	17,655.20
296	296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,290,000.00	1,241,672.39	-	1,769,456.75
2960 01	296.001 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,290,000.00	1,241,672.39	-	1,769,456.75
297	297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	3,822.20	-	-	3,822.20
2970 01	297.001 Equipo de protección y rescate de personas	3,822.20	-	-	3,822.20
298	298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	207,245.01	173,129.45	-	219,054.00
2980 01	298.001 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	207,245.01	173,129.45	-	219,054.00
299	299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	180,282.01	84,911.85	-	183,621.03
2990 01	299.001 Otras herramientas, refacciones y accesorios menores	180,282.01	84,911.85	-	183,621.03
3000	3000 SERVICIOS GENERALES	63,822,416.48	33,853,529.71	38,381,682.18	59,294,264.01



3100	3100 SERVICIOS BÁSICOS	22,715,414.57	601,952.45	-3,527,633.86	19,789,733.16
311	311 Energía eléctrica	20,447,603.01	232,353.15	-3,088,064.01	17,591,892.15
311001	311.001 Servicio de Energía eléctrica	20,447,603.01	232,353.15	-3,088,064.01	17,591,892.15
312	312 Gas	113,966.14	24,155.43	-3,659.21	134,462.36
312001	312.001 Servicio de suministro de gas	113,966.14	24,155.43	-3,659.21	134,462.36
313	313 Agua	-	-	-	-
313001	313.001 Servicio de agua potable	-	-	-	-
314	314 Telefonía tradicional	5,596.00	7,857.12	5,074.70	8,378.42
314001	314.001 Servicio telefónico convencional	5,596.00	7,857.12	5,074.70	8,378.42
315	315 Telefonía celular	1,200,000.00	328,642.04	215,452.93	1,313,189.11
315001	315.001 Servicio de telefonía celular	1,200,000.00	328,642.04	215,452.93	1,313,189.11
316	316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	446.40	4,430.49	-	4,876.89
316001	316.001 Servicios de radiocomunicación y telecomunicación	446.40	4,430.49	-	4,876.89
317	317 Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	43,025.63	-	43,025.63	-
317001	317.001 Servicio de acceso a Internet y Hospedaje	43,025.63	-	43,025.63	-
318	318 Servicios postales y telegráficos	4,777.39	3,354.22	3,671.39	4,460.22
318001	318.001 Servicios postales y telegráficos	4,777.39	3,354.22	3,671.39	4,460.22
319	319 Servicios integrales y otros servicios	900,000.00	1,160.00	168,685.99	732,474.01
319001	319.001 Servicio integral de teléfono e internet	900,000.00	1,160.00	168,685.99	732,474.01
3200	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,794,479.69	2,540,941.42	-5,402,734.93	2,932,686.18
322	322 Arrendamiento de edificios	81,002.00	93,964.00	77,220.00	97,746.00
322001	322.001 Arrendamiento de edificios y locales	81,002.00	93,964.00	77,220.00	97,746.00
323	323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	567,428.48	136,740.68	376,924.38	327,244.78
323001	323.001 Arrendamiento de mobiliario y equipo para oficina	567,428.48	136,740.68	376,924.38	327,244.78
325	325 Arrendamiento de equipo de transporte	2,591,289.00	138,352.00	2,598,909.00	130,732.00
325001	325.001 Arrendamiento de vehículos	2,591,289.00	138,352.00	2,598,909.00	130,732.00
326	326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	221,549.04	279,560.00	193,709.04	307,400.00



3260 01	326.001 Arrendamiento de maquinaria y equipo	221,549.0 4	279,560.00	- 193,709.0 4	307,400.00
327	327 Arrendamiento de activos intangibles	-	19,681.71	-	19,681.71
3270 01	327.001 Arrendamiento de activos intangibles	-	19,681.71	-	19,681.71
329	329 Otros arrendamientos	2,333,211 .17	1,872,643. 03	- 2,155,972 .51	2,049,881. 69
3290 01	329.001 Arrendamiento de bienes y equipos para diversos eventos sociales - cívicos	2,333,211 .17	1,872,643. 03	- 2,155,972 .51	2,049,881. 69
3300	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,283,028 .59	12,934,491 .24	- 8,616,322 .48	13,601,197 .35
331	331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	748,000.0 0	1,802,057. 71	- 327,486.6 9	2,222,571. 02
3310 01	331.001 Servicios legales, consultoría y/o asesorías	748,000.0 0	1,802,057. 71	- 327,486.6 9	2,222,571. 02
332	332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	901,569.3 8	20,000.00	- 785,897.0 6	135,672.32
3320 01	332.001 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	901,569.3 8	20,000.00	- 785,897.0 6	135,672.32
333	333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	105,699.6 2	1,704,073. 42	- 361,077.4 2	1,448,695. 62
3330 01	333.001 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	105,699.6 2	1,704,073. 42	- 361,077.4 2	1,448,695. 62
334	334 Servicios de capacitación	4,647,354 .00	6,625,106. 93	- 4,742,654 .00	6,529,806. 93
3340 01	334.001 Servicios de Capacitación y/o profesionalización de servidores públicos	1,077,680 .00	1,332,246. 93	- 1,082,980 .00	1,326,946. 93
3340 02	334.002 Cursos de Capacitación hacia la población	1,000,000 .00	4,009,700. 00	- 1,090,000 .00	3,919,700. 00
3340 03	334.003 Talleres hacia la población	2,569,674 .00	1,283,160. 00	- 2,569,674 .00	1,283,160. 00
3340 04	334.004 Estudios Médicos hacia la población	-	-	-	-
335	335 Servicios de investigación científica y desarrollo	-	130,000.00	- 30,000.00	100,000.00
3350 01	335.001 Servicios de investigación científica y desarrollo	-	130,000.00	- 30,000.00	100,000.00
336	336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	1,366,711 .59	936,077.16	- 861,313.2 9	1,441,475. 46
3360 01	336.001 Servicio de rotulación, Imprenta, fotocopiado, formas varias	1,144,022 .09	748,717.10	- 733,691.2 3	1,159,047. 96
3360 02	336.002 Servicio de publicación de convocatorias , bases y/o decretos	222,689.5 0	187,360.06	- 127,622.0 6	282,427.50
337	337 Servicios de protección y seguridad	-	-	-	-
3370 01	337.001 Servicios de protección y seguridad	-	-	-	-
338	338 Servicios de vigilancia	1,465,950 .00	-	- 1,465,950 .00	-



338001	338.001 Servicios de vigilancia	1,465,950.00	-	-	1,465,950.00	-
339	339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	47,744.00	1,717,176.02	-	41,944.02	1,722,976.00
339001	339.001 Otros servicios profesionales	47,744.00	1,717,176.02	-	41,944.02	1,722,976.00
3400	3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	920,987.68	988,223.51	-	1,001,618.29	907,592.90
341	341 Servicios financieros y bancarios	144,584.34	151,554.49	-	59,913.38	236,225.45
341001	341.001 Servicios y comisiones financieras	144,584.34	151,554.49	-	59,913.38	236,225.45
343	343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	155,619.31	40,384.62	-	-	196,003.93
343001	343.001 Gastos inherentes a la recaudación	155,619.31	40,384.62	-	-	196,003.93
345	345 Seguro de bienes patrimoniales	496,206.08	68,858.40	-	270,660.96	294,403.52
345001	345.001 Seguros y fianzas	496,206.08	68,858.40	-	270,660.96	294,403.52
347	347 Fletes y maniobras	124,577.95	727,426.00	-	671,043.95	180,960.00
347001	347.001 Fletes y maniobras	124,577.95	727,426.00	-	671,043.95	180,960.00
3500	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	14,398,942.89	11,214,896.67	-	11,861,440.29	13,752,399.27
351	351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	3,397,618.22	1,637,356.41	-	3,124,441.22	1,910,533.41
351001	351.001 Conservación y mantenimiento de Edificios públicos	300,000.00	383,340.27	-	306,863.76	376,476.51
351002	351.002 Conservación y mantenimiento menor de áreas Verdes y caminos de acceso	3,097,618.22	1,254,016.14	-	2,817,577.46	1,534,056.90
352	352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	11,860.01	13,980.03	-	12,460.01	13,380.03
352001	352.001 Reparación y Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	11,860.01	13,980.03	-	12,460.01	13,380.03
353	353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	87,386.30	6,318.77	-	78,071.50	15,633.57
353001	353.001 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	87,386.30	6,318.77	-	78,071.50	15,633.57
354	354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,684.00	15,249.36	-	5,684.00	15,249.36
354001	354.001 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,684.00	15,249.36	-	5,684.00	15,249.36
355	355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,100,000.00	1,375,984.12	-	926,917.89	1,549,066.23
355001	355.001 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,100,000.00	1,375,984.12	-	926,917.89	1,549,066.23



357	357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	103,078.23	104,673.19	-76,399.75	131,351.67
357001	357.001 Otras Instalaciones, reparaciones y mantenimientos de maquinaria, equipos y/o herramientas.	103,078.23	104,673.19	-76,399.75	131,351.67
358	358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	9,624,131.57	7,986,429.21	-7,618,094.62	9,992,466.16
358001	358.001 Servicios de limpieza y manejo de desechos	9,624,131.57	7,986,429.21	-7,618,094.62	9,992,466.16
359	359 Servicios de jardinería y fumigación	69,184.56	74,905.58	-19,371.30	124,718.84
359001	359.001 Servicios de jardinería y fumigación	69,184.56	74,905.58	-19,371.30	124,718.84
3600	3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,711,945.57	1,511,027.39	-1,780,233.96	3,442,739.00
361	361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,691,645.57	1,465,439.39	-1,777,333.96	3,379,751.00
361001	361.001 Difusión y publicidad de programas y/o actividades Institucionales	3,691,645.57	1,465,439.39	-1,777,333.96	3,379,751.00
362	362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-	-	-	-
362001	362.001 Difusión y publicidad de venta de bienes y servicios	-	-	-	-
363	363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	17,400.00	45,588.00	-	62,988.00
363001	363.001 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	17,400.00	45,588.00	-	62,988.00
364	364 Servicios de revelado de fotografías	2,900.00	-	-2,900.00	-
364001	364.001 Revelado de Fotografías y productos similares	2,900.00	-	-2,900.00	-
366	366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-	-	-	-
366001	366.001 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-	-	-	-
369	369 Otros servicios de información	-	-	-	-
369001	369.001 Otros servicios de información	-	-	-	-
3700	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	387,619.32	477,900.36	-306,297.59	559,222.09
371	371 Pasajes aéreos	179,074.80	102,232.00	-179,074.80	102,232.00
371001	371.001 Pasajes aéreos	179,074.80	102,232.00	-179,074.80	102,232.00
372	372 Pasajes terrestres	1,565.00	3,406.20	-1,581.20	3,390.00
372001	372.001 Pasajes terrestres	1,565.00	3,406.20	-1,581.20	3,390.00
375	375 Viáticos en el país	188,822.51	287,519.53	-107,594.17	368,747.87
375001	375.001 Viáticos en el país	188,822.51	287,519.53	-107,594.17	368,747.87
376	376 Viáticos en el extranjero	-	72,777.82	-	72,777.82
376001	376.001 Viáticos en el extranjero	-	72,777.82	-	72,777.82



378	378 Servicios integrales de traslado y viáticos	17,312.00	-	-	17,312.00	-
3780 01	378.001 Servicios integrales de traslado y viáticos	17,312.00	-	-	17,312.00	-
379	379 Otros servicios de traslado y hospedaje	845.01	11,964.81	-	735.42	12,074.40
3790 01	379.001 Viáticos por otros servicios	845.01	11,964.81	-	735.42	12,074.40
3800	3800 SERVICIOS OFICIALES	614,078.81	928,843.83	-	471,764.24	1,071,158.40
382	382 Gastos de Orden social y Cultural	611,903.81	890,846.84	-	462,799.47	1,039,951.18
3820 01	382.001 Gastos de Orden social y Cultural	611,903.81	890,846.84	-	462,799.47	1,039,951.18
383	383 Congresos y convenciones	-	6,998.19	-	1,614.97	5,383.22
3830 01	383.001 Congresos y convenciones	-	6,998.19	-	1,614.97	5,383.22
384	384 Exposiciones	-	30,998.80	-	5,174.80	25,824.00
3840 01	384.001 Exposiciones	-	30,998.80	-	5,174.80	25,824.00
385	385 Gastos de representación	2,175.00	-	-	2,175.00	-
3850 01	385.001 Gatos de representación por servidores públicos	2,175.00	-	-	2,175.00	-
3900	3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	5,995,919.36	2,655,252.84	-	5,413,636.54	3,237,535.66
391	391 Servicios funerarios y de cementerios	73,809.00	8,336.40	-	65,715.40	16,430.00
3910 01	391.001 Servicios funerarios para servidores públicos	73,809.00	8,336.40	-	65,715.40	16,430.00
392	392 Impuestos y derechos	236,464.14	78,844.40	-	215,671.50	99,637.04
3920 01	392.001 Impuestos y derechos Federales y/o Estatales	236,464.14	78,844.40	-	215,671.50	99,637.04
394	394 Sentencias y resoluciones Judiciales	50,823.50	10,892.01	-	50,823.50	10,892.01
3940 01	394.001 Sentencias y resoluciones Judiciales	50,823.50	10,892.01	-	50,823.50	10,892.01
395	395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	14,223.00	16,011.00	-	14,223.00	16,011.00
3950 01	395.001 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	14,223.00	16,011.00	-	14,223.00	16,011.00
396	396 Otros gastos por responsabilidades	52,825.12	63,222.49	-	42,825.12	73,222.49
3960 01	396.001 Otros gastos por responsabilidades	52,825.12	63,222.49	-	42,825.12	73,222.49
398	398 Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	5,548,657.80	953,586.54	-	3,505,261.22	2,996,983.12
3980 01	398.001 Impuesto sobre nomina	5,548,657.80	953,586.54	-	3,505,261.22	2,996,983.12
399	399 Otros servicios generales	19,116.80	1,524,360.00	-	1,519,116.80	24,360.00
3990 01	399.001 Otros servicios por eventos cívicos, culturales y/o sociales	19,116.80	1,524,360.00	-	1,519,116.80	24,360.00
4000	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,268,380.48	12,297,666.91	-	6,024,108.74	21,541,938.65



4100	4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	10,520,737.15	8,550,109.74	-4,889,396.32	14,181,450.57
415	415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	10,520,737.15	8,550,109.74	-4,889,396.32	14,181,450.57
415001	415.001 Transferencias Organismos Descentralizados	10,520,737.15	8,550,109.74	-4,889,396.32	14,181,450.57
4200	4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,227,600.00	-	-	1,227,600.00
421	421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,227,600.00	-	-	1,227,600.00
421001	421.001 Defensa del menor del Estado	237,600.00	-	-	237,600.00
421002	421.002 Hospital niño D.I.F. del Estado	462,000.00	-	-	462,000.00
421003	421.003 Centro de Rehabilitación del Estado	528,000.00	-	-	528,000.00
421004	421.004 Otras Transferencias al resto del Sector Público	-	-	-	-
4300	4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-	-	-
433	433 Subsidios a la inversión	-	-	-	-
433001	433.001 Subsidios a la inversión	-	-	-	-
4400	4400 AYUDAS SOCIALES	3,099,148.99	3,704,970.17	1,110,821.08	5,693,298.08
441	441 Ayudas sociales a personas	2,016,416.75	2,134,223.46	-260,767.08	3,889,873.13
441001	441.001 Apoyos y ayudas a la población	918,231.06	958,596.80	-100,000.00	1,776,827.86
441002	441.002 Apoyos para Funerales	87,045.00	271,873.12	-	358,918.12
441003	441.003 Apoyos para Servicios Médicos	227,673.85	71,257.31	-	298,931.16
441004	441.004 Apoyos para Actividades deportivas y/o culturales	452,601.15	-	-145,965.47	306,635.68
441005	441.005 Ayudas a Delegaciones, Ejidos, Comunidades y organizaciones	330,865.69	832,496.23	-14,801.61	1,148,560.31
442	442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	288,135.00	-	-211,235.00	76,900.00
442001	442.001 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	288,135.00	-	-211,235.00	76,900.00
443	443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	414,698.73	246,361.25	-78,819.00	582,240.98
443001	443.001 Apoyos a instituciones Educativas	289,879.73	246,361.25	-	536,240.98
443002	443.002 Apoyos y/o Estímulos personal docente	124,819.00	-	-78,819.00	46,000.00
445	445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	379,898.51	1,324,385.46	-560,000.00	1,144,283.97



4450 01	445.001 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	379,898.5 1	1,324,385. 46	- 560,000.0 0	1,144,283. 97
4800	4800 DONATIVOS	420,894.3 4	42,587.00	- 23,891.34	439,590.00
481	481 Donativos a instituciones sin fines de lucro	420,894.3 4	42,587.00	- 23,891.34	439,590.00
4810 01	481.001 Donativos a instituciones sin fines de lucro	420,894.3 4	42,587.00	- 23,891.34	439,590.00
5000	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	420,838.0 8	12,232,269 .99	- 3,303,090 .49	9,350,017. 58
5100	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	387,279.0 0	865,058.20	- 412,249.0 0	840,088.20
511	511 Muebles de oficina y estantería	-	156,255.44	- 24,970.00	131,285.44
5110 01	511.001 Muebles para uso de escritorio	-	70,182.44	- 6,990.00	63,192.44
5110 02	511.002 Muebles de asiento para descanso y/o utilitarios	-	46,535.20	- 17,980.00	28,555.20
5110 03	511.003 Muebles y estantería para uso, manejo y/o almacenamiento de archivo u otros bienes	-	39,537.80	-	39,537.80
512	512 Muebles, excepto de oficina y estantería	-	-	-	-
5120 01	512.001 Muebles para reposo	-	-	-	-
5120 02	512.002 Muebles de cocina	-	-	-	-
5120 03	512.003 Mobiliario y equipo para eventos públicos	-	-	-	-
513	513 Bienes artísticos, culturales y científicos	-	460,288.00	-	460,288.00
5130 01	513.001 Bienes artísticos, culturales y científicos	-	460,288.00	-	460,288.00
515	515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	387,279.0 0	248,514.76	- 387,279.0 0	248,514.76
5150 01	515.001 Equipos y aparatos de computo e informática de escritorio	157,905.0 0	132,878.29	- 157,905.0 0	132,878.29
5150 02	515.002 Equipos y aparatos de computo e informática personales	-	22,162.82	-	22,162.82
5150 03	515.003 Equipos y aparatos de escáner e impresión de información	229,374.0 0	51,410.40	- 229,374.0 0	51,410.40
5150 04	515.004 Otros equipos y aparatos informáticos y de tecnología de la información	-	42,063.25	-	42,063.25
519	519 Otros mobiliarios y equipos de administración	-	-	-	-
5190 01	519.001 Mobiliario y equipo auxiliar para el trabajo de oficina	-	-	-	-
5190 02	519.002 Aparatos y equipos auxiliar de limpieza	-	-	-	-
5190 03	519.003 Aparatos y equipos para la alimentación	-	-	-	-
5190 04	519.004 Equipos y alarmas de protección civil	-	-	-	-
5200	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	1,484,858. 00	- 669,243.0 0	815,615.00
521	521 Equipos y aparatos audiovisuales	-	6,480.00	-	6,480.00
5210 01	521.001 Equipos y aparatos reproductores de audio, video y sonido	-	6,480.00	-	6,480.00



522	522 Aparatos deportivos	-	-	-	-
522001	522.001 Aparatos y equipos deportivos	-	-	-	-
523	523 Cámaras fotográficas y de video	-	26,464.00	-	26,464.00
523001	523.001 Cámaras y equipos de edición de fotografía y video	-	26,464.00	-	26,464.00
529	529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	1,451,914.00	669,243.00	782,671.00
529001	529.001 Aparatos, muebles y equipo para educación y cultura	-	1,451,914.00	669,243.00	782,671.00
529002	529.002 Aparatos, muebles y equipo para recreación	-	-	-	-
5300	5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	10,692.00	-	10,692.00
531	531 Equipo médico y de laboratorio	-	10,692.00	-	10,692.00
531001	531.001 Equipo médico y de laboratorio	-	10,692.00	-	10,692.00
532	532 Instrumental médico y laboratorio	-	-	-	-
532001	532.001 Instrumental médico y laboratorio	-	-	-	-
5400	5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	6,693,779.42	1,369,951.00	5,323,828.42
541	541 Automóviles y Equipo Terrestre	-	6,394,059.42	1,369,743.00	5,024,316.42
541001	541.001 Automóviles	-	2,766,496.80	600,000.00	2,166,496.80
541002	541.002 Camiones / Camionetas	-	3,627,562.62	769,743.00	2,857,819.62
542	542 Carrocerías y remolques	-	19,720.00	-	19,720.00
542001	542.001 Carrocerías	-	19,720.00	-	19,720.00
542002	542.002 Remolques	-	-	-	-
549	549 Otros equipo de transporte	-	280,000.00	208.00	279,792.00
549001	549.001 Otros equipo de transporte	-	280,000.00	208.00	279,792.00
5500	5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	92,900.01	92,900.01	-
551	551 Equipo de defensa y seguridad	-	92,900.01	92,900.01	-
551001	551.001 Equipo de defensa y seguridad	-	56,940.01	56,940.01	-
551002	551.002 Equipo de comunicación y seguridad	-	35,960.00	35,960.00	-
5600	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	624,892.36	97,688.40	527,203.96
561	561 Maquinaria y equipo agropecuario	-	-	-	-
561001	561.001 Maquinaria y equipo agropecuario	-	-	-	-
562	562 Maquinaria y Equipo Industrial	-	-	-	-
562001	562.001 Maquinaria y Equipo Industrial	-	-	-	-
563	563 Maquinaria y equipo de construcción	-	-	-	-



5630 01	563.001 Maquinaria y equipo de construcción	-	-	-	-
564	564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-	-	-	-
5640 01	564.001 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-	-	-	-
565	565 Equipo de comunicación y telecomunicación	-	50,941.96	-	50,941.96
5650 01	565.001 Equipo de comunicación y telecomunicación	-	50,941.96	-	50,941.96
566	566 Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	14,494.00	-	14,494.00
5660 01	566.001 Equipo de generación eléctrica	-	3,700.00	-	3,700.00
5660 02	566.002 Aparatos y accesorios eléctricos (no break)	-	10,794.00	-	10,794.00
567	567 Herramientas y máquinas-herramienta	-	186,975.40	36,288.40	150,687.00
5670 01	567.001 Herramienta y maquinaria para el sacrificio de animales	-	-	-	-
5670 02	567.002 Herramienta y maquinaria para áreas verdes o uso pesado	-	180,388.40	36,288.40	144,100.00
5670 03	567.003 Otras herramientas de trabajo	-	6,587.00	-	6,587.00
569	569 Otros equipos	-	372,481.00	61,400.00	311,081.00
5690 01	569.001 Otros equipos de almacenamiento y aditamentos	-	18,525.00	-	18,525.00
5690 02	569.002 Otros equipos adheridos a inmuebles	-	-	-	-
5690 03	569.003 Otros equipos	-	353,956.00	61,400.00	292,556.00
5700	5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-	-
577	577 Especies menores y de zoológico	-	-	-	-
5770 01	577.001 Especies menores y de zoológico	-	-	-	-
5800	5800 BIENES INMUEBLES	-	700,000.00	350,000.00	350,000.00
581	581 Terrenos	-	700,000.00	350,000.00	350,000.00
5810 01	581.001 Terrenos	-	700,000.00	350,000.00	350,000.00
583	583 Edificios no residenciales	-	-	-	-
5830 01	583.001 Edificios y locales	-	-	-	-
589	589 Otros bienes inmuebles	-	-	-	-
5890 01	589.001 Otros bienes inmuebles	-	-	-	-
5900	5900 ACTIVOS INTANGIBLES	33,559.08	1,760,090.00	311,059.08	1,482,590.00
591	591 Software	-	1,747,500.00	277,500.00	1,470,000.00
5910 01	591.001 Software	-	1,747,500.00	277,500.00	1,470,000.00
597	597 Licencias informáticas e intelectuales	33,559.08	12,590.00	33,559.08	12,590.00
5970 01	597.001 Licencias de uso de software	33,559.08	12,590.00	33,559.08	12,590.00



6000	6000 INVERSIÓN PÚBLICA	81,947,23 6.70	246,528,96 1.69	- 206,096,4 94.74	122,379,70 3.65
6100	6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	77,147,57 6.70	237,841,12 1.69	- 203,577,9 74.74	111,410,72 3.65
611	611 Edificación habitacional	-	-	-	-
6110 01	611.001 Edificación Habitacional	-	-	-	-
612	612 Edificación no habitacional	20,991,41 3.38	19,581,812 .19	15,360,35 7.38	25,212,868 .19
6120 01	612.001 Infraestructura de Educación y/o Cultura	18,056,00 8.56	6,879,944. 00	9,424,952 .56	15,511,000 .00
6120 02	612.002 Infraestructura de Salud	105,404.8 2	3,000,000. 00	3,105,404 .82	-
6120 03	612.003 Infraestructura del deporte	2,830,000 .00	9,701,868. 19	2,830,000 .00	9,701,868. 19
613	613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	11,907,57 5.21	22,356,942 .75	13,264,51 7.96	21,000,000 .00
6130 01	613.001 Construcción de obras y/o equipamientos para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	11,907,57 5.21	22,356,942 .75	13,264,51 7.96	21,000,000 .00
614	614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	37,011,57 0.19	28,365,847 .57	40,134,59 3.16	25,242,824 .60
6140 01	614.001 Guarniciones y/o Banquetas	-	60,000.00	-	60,000.00
6140 02	614.002 Alcantarillado, Sistema de Drenaje y Letrinas	13,733,17 3.33	11,255,192 .80	17,330,46 0.29	7,657,905. 84
6140 03	614.003 Urbanización Municipal	1,025,270 .00	1,872,712. 83	892,360.0 0	2,005,622. 83
6140 04	614.004 Electrificación Rural y de Colonias Pobres.	8,301,880 .83	2,031,699. 00	8,891,377 .90	1,442,201. 93
6140 05	614.005 Areas Verdes	-	-	-	-
6140 06	614.006 Obras Integrales servicios basicos	13,951,24 6.03	13,146,242 .94	13,020,39 4.97	14,077,094 .00
615	615 Construcción de vías de comunicación	7,237,017 .92	167,536,51 9.18	134,818,5 06.24	39,955,030 .86
6150 01	615.001 Construcción de Puentes, caminos y mantenimiento	3,070,117 .92	-	2,214,340 .00	855,777.92
6150 02	615.002 Pavimentacion de Calles, Accesos, Blvds (Vialidades)	4,166,900 .00	167,536,51 9.18	132,604,1 66.24	39,099,252 .94
616	616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	-	-
6160 01	616.001 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	-	-
617	617 Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-
6170 01	617.001 Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-
619	619 Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-
6190 01	619.001 Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-



6200	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	4,799,660.00	8,687,840.00	-2,518,520.00	10,968,980.00
622	622 Edificación no habitacional	4,799,660.00	8,687,840.00	-2,518,520.00	10,968,980.00
622001	622.001 Edificación Seguridad publica	320,000.00	-	-320,000.00	-
622002	622.002 Edificación Servicio social	4,479,660.00	8,687,840.00	-2,198,520.00	10,968,980.00
622003	622.003 Edificación Administrativos y de Servicios publicos	-	-	-	-
627	627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-
627001	627.001 Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-
629	629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-
629001	629.001 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-
6300	6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-
631	631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-	-	-
631001	631.001 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-	-	-
632	632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-	-	-
632001	632.001 Otros proyectos de Inversión con financiamiento Banca de Desarrollo	-	-	-	-
7000	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
8000	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,462,145.76	31,281,167.75	-21,725,291.27	13,018,022.24
8500	8500 CONVENIOS	3,462,145.76	31,281,167.75	-21,725,291.27	13,018,022.24
851	851 Convenios de reasignación	3,462,145.76	31,281,167.75	-21,725,291.27	13,018,022.24
851001	851.001 HABITAT	-	6,416,104.00	1,823,388.00	4,592,716.00
851002	851.002 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	-	12,736,902.57	9,404,251.57	3,332,651.00
851003	851.003 SUBSEMUN	2,500,000.00	92,655.24	-	2,592,655.24
851004	851.004 APAZU	-	12,035,505.94	9,535,505.94	2,500,000.00
851005	851.005 Otros	962,145.76	-	-962,145.76	-
853	853 Otros Proyectos	-	-	-	-
853001	853.001 Habitat	-	-	-	-
853002	853.002 Rescate de Espacios Publicos	-	-	-	-
853003	853.003 SUBSEMUN	-	-	-	-
853004	853.004 APAZU	-	-	-	-
853005	853.005 Escuelas Sustentables	-	-	-	-



9000	9000 DEUDA PÚBLICA	3,208,713.67	64,992,714.29	-2,217,776.41	65,983,651.55
9100	9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	249,621.38	1,228,595.59	-0.02	1,478,216.95
911	911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	249,621.38	1,228,595.59	-0.02	1,478,216.95
911001	911.001 Amortización de la deuda interna	249,621.38	1,228,595.59	-0.02	1,478,216.95
911002	911.002 Liquidación de deuda a largo plazo	-	-	-	-
9200	9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,891,092.29	651,732.08	-24,710.42	3,518,113.95
921	921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	2,891,092.29	651,732.08	-24,710.42	3,518,113.95
921001	921.001 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	2,891,092.29	651,732.08	-24,710.42	3,518,113.95
9300	9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	68,000.00	1,559,491.57	-1,627,491.57	-
931	931 Comisión de la deuda pública interna	68,000.00	1,559,491.57	-1,627,491.57	-
931001	931.001 Comisión de la deuda pública interna	68,000.00	1,559,491.57	-1,627,491.57	-
9400	9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	233,697.62	-	233,697.62
941	931 Gastos de la deuda pública interna	-	233,697.62	-	233,697.62
941001	931.001 Gastos de la deuda pública interna	-	233,697.62	-	233,697.62
9900	9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	61,319,197.43	-565,574.40	60,753,623.03
991	991 ADEFAS	-	61,319,197.43	-565,574.40	60,753,623.03
991001	991.001 ADEFAS	-	61,319,197.43	-565,574.40	60,753,623.03
	TOTAL GENERAL	327,910,48.03	464,283,160.23	325,342,440.41	466,851,167.85



3.1.1.1.1.0101	AYUNTAMIENTO	11,339,799.91
3.1.1.1.1.0102	OFICIAL MAYOR	629,656.28
3.1.1.1.1.0201	CONTRALORIA	1,412,048.71
3.1.1.1.1.0202	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	169,356.15
3.1.1.1.1.0203	DEPARTAMENTO JURIDICO DE CONTRALORIA	3,948.95
3.1.1.1.1.0205	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBRAS	287.00
3.1.1.1.1.0206	CONTRALORIA SOCIAL	5,912.14
3.1.1.1.1.0301	PRESIDENCIA MUNICIPAL	793,947.00
3.1.1.1.1.0302	SECRETARIA PARTICULAR	11,597,677.49
3.1.1.1.1.0304	ASESORIA MUNICIPAL	834,606.00
3.1.1.1.1.0305	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,655,243.68
3.1.1.1.1.0401	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2,511,585.03
3.1.1.1.1.0402	DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES OFICIALES	295,340.38
3.1.1.1.1.0403	OFICINA DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	712,250.18
3.1.1.1.1.0404	OFICINA DE JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION	416,953.24
3.1.1.1.1.0406	DIRECCION JURIDICA	1,050,056.86
3.1.1.1.1.0407	DIRECCION JUNTA MPAL DE RECLUTAMIENTO	501,360.51
3.1.1.1.1.0408	OFICIALIA DE PARTES	576,153.17
3.1.1.1.1.0409	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	484,221.75
3.1.1.1.1.0410	DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	2,973,996.85
3.1.1.1.1.0411	DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	1,763,423.66
3.1.1.1.1.0412	DIRECCION DE CONCILIADOR MUNICIPAL	731,802.71
3.1.1.1.1.0413	JEFATURA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	704,494.41
3.1.1.1.1.0414	OFICINA DE GESTION POLITICA	441,242.54
3.1.1.1.1.0501	SECRETARIA DE LA TESORERIA Y ADMINISTRACION	61,324,862.87
3.1.1.1.1.0502	OFICINA DE LICITACIONES, CONCURSOS Y ADQUISICIONES	187,721.47
3.1.1.1.1.0503	COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA TESORERIA Y ADMINISTRACION	294.00
3.1.1.1.1.0504	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	1,382,625.30
3.1.1.1.1.0505	OFICINA DE CONTABILIDAD	776,688.44
3.1.1.1.1.0506	OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTAL	458,048.45
3.1.1.1.1.0507	DIRECCIÓN DE EGRESOS	762,154.92
3.1.1.1.1.0508	DIRECCIÓN DE INGRESOS	4,354,119.15
3.1.1.1.1.0509	OFICINA DE CONTABILIDAD INGRESOS	425,973.50
3.1.1.1.1.0510	OFICINA DE CATASTRO	1,219,738.96
3.1.1.1.1.0511	OFICINA DE IMPUESTO PREDIAL	1,107,978.81
3.1.1.1.1.0512	OFICINA DE TRASLADO DE DOMINIO	419,909.33
3.1.1.1.1.0513	DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL	996,044.86
3.1.1.1.1.0514	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3,781,445.23
3.1.1.1.1.0515	DIRECCIÓN DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	802,331.49
3.1.1.1.1.0516	DIRECCIÓN DE ÁREA DE INFORMÁTICA	744,887.57
3.1.1.1.1.0517	OFICINA DE DESARROLLO DE SOFTWARE	1,342.00
3.1.1.1.1.0518	DIRECCION DE AREA DE LOGISTICA Y EVENTOS ESPECIALES	810,751.78
3.1.1.1.1.0519	OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	1,819,404.82
3.1.1.1.1.0601	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	3,820,542.73
3.1.1.1.1.0602	DEPARTAMENTO JURÍDICO SEGURIDAD CIUDADANA	500.00
3.1.1.1.1.0605	SUBSEMUN	17,343,039.58
3.1.1.1.1.0606	CONSEJO MUNICIPAL DESEGURIDAD CIUDADANA	451,018.70
3.1.1.1.1.0607	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	25,474,812.11
3.1.1.1.1.0608	JUECES CALIFICADORES	450.00
3.1.1.1.1.0610	PERSONAL OPERATIVO SEG PUB	27,016.00
3.1.1.1.1.0612	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	10,470,573.87
3.1.1.1.1.0613	PERSONAL OPERATIVO TRANSITO Y VIALIDAD	51,362.80
3.1.1.1.1.0614	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	5,626,087.00
3.1.1.1.1.0615	SUBDIRECCIÓN DE BOMBEROS	14,143.25
3.1.1.1.1.0617	PERSONAL OPERATIVO PROTECCIÓN CIVIL	280.15
3.1.1.1.1.0618	PENITENCIARIA	753,099.00



3.1.1.1.1.0701	SECRETARIA DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	2,407,519.91
3.1.1.1.1.0703	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y MOVILIDAD URBANA	1,189,946.19
3.1.1.1.1.0707	DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	2,601,866.75
3.1.1.1.1.0708	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE LICENCIAS	638.88
3.1.1.1.1.0709	SUPERVISORES	13,286.50
3.1.1.1.1.0710	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	195,969,857.39
3.1.1.1.1.0711	SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	3,262.50
3.1.1.1.1.0712	OFICINA HABITAT Y PREP	942.50
3.1.1.1.1.0714	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO	804,669.30
3.1.1.1.1.0715	SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	28,822.56
3.1.1.1.1.0719	AREA TECNICA SUBDIRECCION ORDENAMIENTO	7,244.50
3.1.1.1.1.0720	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	1,111,215.47
3.1.1.1.1.0722	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	440.00
3.1.1.1.1.0801	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	718,015.10
3.1.1.1.1.0802	OFICINA DE INAPAM	272,477.62
3.1.1.1.1.0803	COORDINACIÓN TECNICA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	531,474.07
3.1.1.1.1.0804	DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y RECREACIÓN	2,271,572.38
3.1.1.1.1.0805	UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	123,824.94
3.1.1.1.1.0806	DIRECCIÓN CULTURA	1,143,940.43
3.1.1.1.1.0807	JEFATURA DE MUSEOS	862,686.48
3.1.1.1.1.0808	MUSEO DEL FERROCARRIL	21,218.50
3.1.1.1.1.0809	MUSEO DE DATOS HISTORICOS	3,999.20
3.1.1.1.1.0810	MUSEO DE CULTURAS POPULARES	195.50
3.1.1.1.1.0811	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	461,808.19
3.1.1.1.1.0812	JEFATURA DE BIBLIOTECAS	3,100,400.26
3.1.1.1.1.0813	DIRECCIÓN DE SANIDAD MUNICIPAL	1,834,695.99
3.1.1.1.1.0814	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	1,625,687.06
3.1.1.1.1.0817	CDC LA CAÑADA	13,227.79
3.1.1.1.1.0819	CDC GUADALUPE	732.31
3.1.1.1.1.0821	INSTANCIA DE LA MUJER	400,352.89
3.1.1.1.1.0822	OFICINA DE CEAVIF	493,543.23
3.1.1.1.1.0823	INSTANCIA DE LA JUVENTUD	161,795.55
3.1.1.1.1.0901	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO	1,752,949.87
3.1.1.1.1.0902	COORDINACIÓN TECNICA DE FOMENTO ECONOMICO	28,984.84
3.1.1.1.1.0903	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	897,219.69
3.1.1.1.1.0904	PROYECTOS PRODUCTIVOS	389,817.74
3.1.1.1.1.0905	OFICINA DE ENLACE DE SERVICIOS FEDERALES Y ESTATALES	822.78
3.1.1.1.1.0906	ENLACE PROFECO	307,823.44
3.1.1.1.1.0909	DIRECCIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL	648,640.06
3.1.1.1.1.0910	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL	486,438.35
3.1.1.1.1.0911	DIRECCIÓN DE TURISMO	568,214.00
3.1.1.1.1.01001	SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,375,680.46
3.1.1.1.1.01003	DIRECCIÓN DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO	2,532,193.54
3.1.1.1.1.01004	DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	2,414,786.48
3.1.1.1.1.01005	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO	5,301,524.81
3.1.1.1.1.01006	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	5,065,001.99
3.1.1.1.1.01007	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	32,441,885.55
3.1.1.1.1.01008	DIRECCIÓN DE ZOOLOGICO MUNICIPAL	1,321,279.22
3.1.1.1.1.01009	DIRECCIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	1,031,602.50
3.1.1.1.1.01102	SISTEMA DIF MPAL	252,634.53
3.1.1.1.1.01201	UNIDAD TECNICA DE INNOVACION GUBERNAMENTAL	8,301.36
3.1.1.1.1.01202	UNIDAD TECNICA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO	415,841.24
3.1.1.1.1.01203	UNIDAD TECNICA DE GESTION GUBERNAMENTAL	413,552.72

TOTAL GENERAL:**466,851,167.85****IMPORTE**

FUENTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	\$ 294,053,411.00
1		RECURSOS FISCALES	\$ 87,245,988.00
	110	RECURSOS FISCALES	\$ 87,245,988.00
2		RECURSOS FEDERALES	\$ 206,807,423.00
	511	FORTAMUN	\$ 79,299,396.00
	512	FAISM	\$ 28,753,646.00
	521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 54,603,976.00
	522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	\$ 34,359,728.00
	523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	\$ 350,732.00
	524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 595,202.00
	525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	\$ 2,111,361.00
	526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	\$ 3,369,743.00
	527	Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	\$ 129,695.00
	528	Fondo de Compensacion	\$ 3,233,944.00

CODIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			146,073,282.00
110	RECURSOS FISCALES		14,546,795.00	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		2,907,838.00	
1130	Sueldos base al personal permanente	2,907,838.00		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		100,000.00	
1210	Honorarios asimilables a salarios	100,000.00		
1300	Remuneración Adicionales y Especiales		6,776,997.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	125,469.00		
1340	Compensaciones	6,651,528.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		4,761,960.00	
1520	Indemnizaciones	2,000,000.00		
1540	Prestaciones contractuales	1,451,400.00		
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	1,310,560.00		
511	FORTAMUN		53,966,178.00	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		27,783,312.00	
1130	Sueldos base al personal permanente	27,783,312.00		
1300	Remuneración Adicionales y Especiales		22,273,152.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	7,157,208.00		
1340	Compensaciones	15,115,944.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		3,909,714.00	
1530	Prestaciones y haberes de retiro	1,008,462.00		
1540	Prestaciones contractuales	2,787,108.00		
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	114,144.00		
521	Fondo General de Participaciones (FGP)		42,849,849.00	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		17,348,604.00	



1110	Dietas	10,308,228.00		
1130	Sueldos base al personal permanente	7,040,376.00		
1300	Remuneración Adicionales y Especiales		18,525,749.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,119,563.00		
1340	Compensaciones	15,406,186.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		6,975,496.00	
1530	Prestaciones y haberes de retiro	5,536,300.00		
1540	Prestaciones contractuales	1,387,500.00		
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	51,696.00		
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)		34,359,728.00	
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		5,776,296.00	
1130	Sueldos base al personal permanente	5,776,296.00		
1300	Remuneración Adicionales y Especiales		27,505,352.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4,937,456.00		
1340	Compensaciones	22,567,896.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		1,078,080.00	
1540	Prestaciones contractuales	1,065,600.00		
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	12,480.00		
523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)		350,732.00	
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		350,732.00	
1520	Indemnizaciones	350,732.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			20,023,810.00
110	RECURSOS FISCALES		17,023,810.00	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		798,300.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	256,600.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	273,700.00		
2150	Material impreso e información digital	90,000.00		
2160	Material de limpieza	63,000.00		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	105,000.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		609,500.00	
2210	Productos alimenticios para personas	319,500.00		
2220	Productos alimenticios para animales	290,000.00		
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		1,292,040.00	
2420	Cemento y productos de concreto	250,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	801,500.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	225,540.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	15,000.00		
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		153,000.00	
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	23,000.00		
2590	Otros productos químicos	130,000.00		



2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		12,110,118.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	12,110,118.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		47,000.00	
2730	Artículos deportivos	47,000.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		2,013,852.00	
2910	Herramientas menores	97,552.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	500.00		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	19,800.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,829,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	20,000.00		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	47,000.00		
511	FORTAMUN		3,000,000.00	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		3,000,000.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,000,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			49,151,618.00
110	RECURSOS FISCALES		23,112,399.00	
3100	SERVICIOS BÁSICOS		1,998,379.00	
3120	Gas	116,000.00		
3140	Telefonía tradicional	912,000.00		
3150	Telefonía celular	700,000.00		
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	267,379.00		
3180	Servicios postales y telegráficos	3,000.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		3,557,000.00	
3220	Arrendamiento de edificios	25,000.00		
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	250,000.00		
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	232,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	60,000.00		
3270	Arrendamiento de activos intangibles	6,000.00		
3290	Otros arrendamientos	2,984,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		5,668,000.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	580,000.00		
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	150,000.00		
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,875,500.00		
3340	Servicios de capacitación	973,500.00		
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	523,000.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	1,556,000.00		
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	10,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		300,000.00	
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	200,000.00		
3470	Fletes y maniobras	100,000.00		



3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		8,004,520.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,721,463.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,861,000.00		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	150,000.00		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	3,180,257.00		
3590	Servicios de jardinería y fumigación	91,800.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		1,534,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,520,000.00		
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	14,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		290,000.00	
3710	Pasajes aéreos	50,000.00		
3750	Viáticos en el país	115,000.00		
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	25,000.00		
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	100,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		911,500.00	
3820	Gastos de Orden social y Cultural	550,000.00		
3840	Exposiciones	361,500.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		849,000.00	
3910	Servicios funerarios y de cementerios	200,000.00		
3920	Impuestos y derechos	290,000.00		
3960	Otros gastos por responsabilidades	59,000.00		
3990	Otros servicios generales	300,000.00		
511	FORTAMUN		19,833,218.00	
3100	SERVICIOS BÁSICOS		18,633,218.00	
3110	Energía eléctrica	18,633,218.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		1,200,000.00	
3980	Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	1,200,000.00		
524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)		595,202.00	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		595,202.00	
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	595,202.00		
525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)		2,111,361.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		2,111,361.00	
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2,111,361.00		
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel		3,369,743.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		3,369,743.00	
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	3,369,743.00		
527	Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos		129,695.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		129,695.00	
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	129,695.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			9,729,700.00
110	RECURSOS FISCALES		1,502,100.00	



4400	AYUDAS SOCIALES		1,084,500.00	
4410	Ayudas sociales a personas	1,084,500.00		
4800	DONATIVOS		417,600.00	
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	417,600.00		
521	Fondo General de Participaciones (FGP)		8,227,600.00	
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		7,000,000.00	
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	7,000,000.00		
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		1,227,600.00	
4210	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,227,600.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			1,898,045.00
110	RECURSOS FISCALES		1,898,045.00	
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		874,725.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	500,000.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	374,725.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		172,000.00	
5230	Cámaras fotográficas y de video	22,000.00		
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	150,000.00		
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		248,820.00	
5420	Carrocerías y remolques	116,000.00		
5490	Otros equipo de transporte	132,820.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		202,500.00	
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	152,500.00		
5690	Otros equipos	50,000.00		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		400,000.00	
5910	Software	400,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			53,220,866.00
110	RECURSOS FISCALES		21,233,276.00	
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		20,455,476.00	
6120	Edificación no habitacional	1,580,000.00		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,147,458.00		
6150	Construcción de vías de comunicación	6,214,030.00		
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	3,513,988.00		
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		777,800.00	
6220	Edificación no habitacional	777,800.00		
512	FAISM		28,753,646.00	
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		28,753,646.00	
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	28,753,646.00		
528	Fondo de Compensacion		3,233,944.00	
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		3,233,944.00	
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,233,944.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			7,236,205.00



110	RECURSOS FISCALES		4,736,205.00	
8500	CONVENIOS		4,736,205.00	
8510	Convenios de reasignación	4,736,205.00		
511	FORTAMUN		2,500,000.00	
8500	CONVENIOS		2,500,000.00	
8510	Convenios de reasignación	2,500,000.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			6,719,885.00
110	RECURSOS FISCALES		3,193,358.00	
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		2,339,613.00	
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	2,339,613.00		
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		853,745.00	
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	853,745.00		
521	Fondo General de Participaciones (FGP)		3,526,527.00	
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		347,524.00	
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	347,524.00		
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		3,179,003.00	
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	3,179,003.00		
				\$ 294,053,411.00

IMPORTE

TOTAL		\$294,053,411.00
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL		\$294,053,411.00
101	AYUNTAMIENTO	11,393,247.00
102	OFICIAL MAYOR	632,762.00
201	CONTRALORIA	1,360,977.00
202	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	163,496.00
301	PRESIDENCIA MUNICIPAL	794,696.00
302	SECRETARIA PARTICULAR	6,700,985.00
304	ASESORIA MUNICIPAL	1,086,232.00
305	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,544,883.00
401	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2,740,751.00
402	DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES OFICIALES	282,569.00
403	OFICINA DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	1,323,123.00
404	OFICINA DE JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION	434,598.00
406	DIRECCION JURIDICA	1,026,282.00
407	DIRECCION JUNTA MPAL DE RECLUTAMIENTO	467,769.00
408	OFICIALIA DE PARTES	435,482.00
409	DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL	572,100.00
410	DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	3,030,446.00
411	DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	1,703,851.00
412	DIRECCION DE CONCILIADOR MUNICIPAL	706,367.00
413	JEFATURA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	523,504.00
414	OFICINA DE GESTION POLITICA	466,406.00
501	SECRETARIA DE LA TESORERIA Y ADMINISTRACION	52,271,461.00
502	OFICINA DE LICITACIONES, CONCURSOS Y ADQUISICIONES	202,804.00
504	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	1,178,565.00



505	OFICINA DE CONTABILIDAD	905,963.00
506	OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTAL	465,400.00
507	DIRECCIÓN DE EGRESOS	734,942.00
508	DIRECCIÓN DE INGRESOS	1,042,608.00
509	OFICINA DE CONTABILIDAD INGRESOS	450,985.00
510	OFICINA DE CATASTRO	1,137,129.00
511	OFICINA DE IMPUESTO PREDIAL	838,853.00
512	OFICINA DE TRASLADO DE DOMINIO	437,304.00
513	DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL	872,951.00
514	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1,431,648.00
515	DIRECCIÓN DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	725,772.00
516	DIRECCIÓN DE ÁREA DE INFORMÁTICA	1,454,154.00
518	DIRECCION DE AREA DE LOGISTICA Y EVENTOS ESPECIALES	704,722.00
519	OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	2,540,792.00
601	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	2,447,622.00
603	SECRETARIO TÉCNICO SEGURIDAD CIUDADANA	1.00
605	SUBSEMUN	4,171,867.00
606	CONSEJO MUNICIPAL DESEGURIDAD CIUDADANA	309,756.00
607	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	31,586,420.00
612	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	11,021,831.00
614	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	5,032,804.00
618	PENITENCIARIA	763,252.00
701	SECRETARIA DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	1,940,005.00
703	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y MOVILIDAD URBANA	1,493,416.00
707	DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	2,000,326.00
710	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	65,900,674.00
714	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO	795,114.00
720	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	1,239,357.00
801	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	639,172.00
802	OFICINA DE INAPAM	258,563.00
803	COORDINACIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	444,080.00
804	DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA Y RECREACIÓN	2,250,400.00
805	UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	141,000.00
806	DIRECCIÓN CULTURA	1,111,920.00
807	JEFATURA DE MUSEOS	846,369.00
811	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	249,819.00
812	JEFATURA DE BIBLIOTECAS	2,400,799.00
813	DIRECCIÓN DE SANIDAD MUNICIPAL	1,743,769.00
814	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	1,591,113.00
821	INSTANCIA DE LA MUJER	414,448.00
822	OFICINA DE CEAVIF	485,227.00
823	INSTANCIA DE LA JUVENTUD	159,068.00
901	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO	1,527,282.00
902	COORDINACIÓN TÉCNICA DE FOMENTO ECONOMICO	160,800.00
903	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	849,679.00
904	PROYECTOS PRODUCTIVOS	390,656.00
906	ENLACE PROFECO	355,796.00
909	DIRECCIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL	599,221.00
910	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL	805,218.00
911	DIRECCIÓN DE TURISMO	399,164.00
1001	SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	980,192.00
1003	DIRECCIÓN DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO	1,646,112.00
1004	DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	1,917,493.00
1005	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO	2,877,902.00
1006	JEFATURA DE PARQUES Y JARDINES	3,782,058.00
1007	DIRECCIÓN DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	26,931,457.00



1008	DIRECCIÓN DE ZOOLOGICO MUNICIPAL	1,154,759.00
1009	DIRECCIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	1,208,359.00
1102	SISTEMA DIF MPAL	341,982.00
1202	UNIDAD TECNICA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO	371,392.00
1203	UNIDAD TECNICA DE GESTION GUBERNAMENTAL	529,118.00

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
Clasificador Por Funcional de Gasto (Global)

IMPORTE

GF	FN	SF	Descripción	TOTAL	\$ 294,053,411.00
1			GOBIERNO		150,113,790.00
	11		LEGISLACIÓN		12,026,009.00
		111	Legislación		12,026,009.00
	13		COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO		19,780,836.00
		131	Presidencia / Gubernatura		11,605,233.00
		134	Función Pública		1,895,865.00
		135	Asuntos Jurídicos		1,026,282.00
		138	Territorio		4,288,856.00
		139	Otros		964,600.00
	15		ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		47,182,929.00
		152	Asuntos Hacendarios		47,182,929.00
	17		ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		56,039,920.00
		171	Policía		31,586,420.00
		172	Protección Civil		5,032,804.00
		173	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		15,248,829.00
		174	Sistema Nacional de Seguridad Pública		4,171,867.00
	18		OTROS SERVICIOS GENERALES		15,084,096.00
		181	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales		7,267,445.00
		183	Servicios de Comunicación y Medios		2,544,883.00
		184	Acceso a la Información Pública Gubernamental		-
		185	Otros		5,271,768.00
2			DESARROLLO SOCIAL		118,793,164.00
	21		PROTECCION AMBIENTAL		30,944,410.00
		211	Ordenacion de desechos		29,705,053.00
		216	Otros de Protección Ambiental		1,239,357.00
	22		VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		75,207,379.00
		221	Urbanización		70,718,581.00
		222	Desarrollo Comunitario		1,591,113.00
		226	Servicios Comunes		2,897,685.00
	23		SALUD		1,743,769.00
		231	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		1,743,769.00
	24		RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		5,504,448.00
		241	Deporte y Recreación		2,391,400.00
		242	Cultura		3,113,048.00
	25		EDUCACION		2,650,618.00
		256	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes		2,650,618.00
	26		PROTECCION SOCIAL		1,659,288.00



		268	Familia e Hijos	1,058,743.00
		268	Otros Grupos Vulnerables	258,563.00
		269	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	341,982.00
	27		OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,083,252.00
		271	Otros Asuntos Sociales	1,083,252.00
3			DESARROLLO ECONOMICO	10,198,972.00
	31		ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	5,123,250.00
		311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	4,688,652.00
		312	Asuntos Laborales Generales	434,598.00
	37		TURISMO	399,164.00
		371	Turismo	399,164.00
	39		OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	4,676,558.00
		391	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	4,676,558.00
4			OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	14,947,485.00
	41		TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	6,719,885.00
		411	Deuda Pública Interna	6,719,885.00
	42		TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	8,227,600.00
		421	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	8,227,600.00

MUNICIPIO DE TULANGINGO DE BRAVO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
Resumen Por Capitulo Del Gasto (Pe-03)

CODIGO	CAPITULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPITULO	% DEL FONDO	% DEL CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES		146,073,282.00		49.6758
110	RECURSOS FISCALES	14,546,795.00		4.9470	
511	FORTAMUN	53,966,178.00		18.3525	
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	42,849,849.00		14.5721	
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	34,359,728.00		11.6849	
523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	350,732.00		0.1193	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		20,023,810.00		6.8096
110	RECURSOS FISCALES	17,023,810.00		5.7894	
511	FORTAMUN	3,000,000.00		1.0202	
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	-		0.0000	
3000	SERVICIOS GENERALES		49,151,618.00		16.7152
110	RECURSOS FISCALES	23,112,399.00		7.8599	
511	FORTAMUN	19,833,218.00		6.7448	
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	-		0.0000	
523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	-		0.0000	
524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	595,202.00		0.2024	



525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	2,111,361.00		0.7180	
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	3,369,743.00		1.1460	
527	Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	129,695.00		0.0441	
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	-		0.0000	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		9,729,700.00		3.3088
110	RECURSOS FISCALES	1,502,100.00		0.5108	
511	FORTAMUN	-		0.0000	
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	8,227,600.00		2.7980	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		1,898,045.00		0.6455
110	RECURSOS FISCALES	1,898,045.00		0.6455	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		53,220,866.00		18.0990
110	RECURSOS FISCALES	21,233,276.00		7.2209	
512	FAISM	28,753,646.00		9.7784	
528	Fondo de Compensacion	3,233,944.00		1.0998	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		7,236,205.00		2.4608
110	RECURSOS FISCALES	4,736,205.00		1.6107	
511	FORTAMUN	2,500,000.00		0.8502	
9000	DEUDA PÚBLICA		6,719,885.00		2.2853
110	RECURSOS FISCALES	3,193,358.00		1.0860	
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	3,526,527.00		1.1993	
	TOTAL GENERAL	294,053,411.00	294,053,411.00	100.00	100.00



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Clasificador Por Tipo de Gasto (Pe-04)

TIPO DE GASTO		IMPORTE	PORCENTAJE
1	Gasto Corriente	\$ 219,083,648.00	74.5047
110	RECURSOS FISCALES	\$ 56,835,104.00	19.3282
511	FORTAMUN	\$ 75,790,934.00	25.7745
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 45,541,149.00	15.4874
522	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	\$ 34,359,728.00	11.6849
523	Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	\$ 350,732.00	0.1193
524	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 595,202.00	0.2024
525	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFIR)	\$ 2,111,361.00	0.7180
526	Incentivos a la Venta Final de Gasolina Diesel	\$ 3,369,743.00	1.1460
527	Compensación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	\$ 129,695.00	0.0441
533	Subsidio para la Seguridad Publica de los Municipios	\$ -	0.0000
2	Gasto Capital	\$ 61,705,116.00	20.9843
110	RECURSOS FISCALES	\$ 27,217,526.00	9.2560
511	FORTAMUN	\$ 2,500,000.00	0.8502
512	FAISM	\$ 28,753,646.00	9.7784
528	Fondo de Compensacion	\$ 3,233,944.00	1.0998
3	Armotización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 6,719,885.00	2.2853
110	RECURSOS FISCALES	\$ 3,193,358.00	1.0860
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 3,526,527.00	1.1993
4	Pensiones y Jubilaciones	\$ 6,544,762.00	2.2257
511	FORTAMUN	\$ 1,008,462.00	0.3430
521	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 5,536,300.00	1.8828
SUMA DE LOS EGRESOS		\$ 294,053,411.00	100%

Derechos Enterados.



H. AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2016.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 8:30 HORAS DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2016, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO HGO., LOS CC. PROF. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROF. JUAN OROZCO GUERRERO SINDICO PROPIETARIO; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, C. IRENE MARTÍNEZ SAN JUAN, C. FRANCISCO BARRERA HERNÁNDEZ, L.A. LUZ AURORA SALDAÑA RAMÍREZ, C. MARCELO CORONA MARTIN, C. SALVADOR DANIEL LAZCANO TÉLLEZ, LIC. MARICELA TREJO MARTÍNEZ, PROFRA. ISAURO SANJUAN GUTIÉRREZ, C. JUAN ORTIZ MARTIN, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, DE ACUERDO A LOS TECHOS FINANCIEROS ASIGNADOS AL MUNICIPIO.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<u>9</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>CAPITULO</u>
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$30,000.00
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$289,224.00
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$1,303,145.09
REPO	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,042,000.00
REPO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$35,000.00
REPO	INVERSIÓN PUBLICA	\$936,930.91
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	\$3,636,300.00
F.F.M.	SERVICIOS PERSONALES	\$178,171.00
F.F.M.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,330,000.00
F.F.M.	SERVICIOS GENERALES	\$1,987,000.00
F.F.M.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,780,341.41
F.F.M.	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$50,000.00
F.F.M.	INVERSIÓN PUBLICA	\$2,280,766.59
	TOTAL DE F.F.M.	\$8,606,279.00
F.G.P.	SERVICIOS PERSONALES	\$13,715,481.08
F.G.P.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$335,360.00
F.G.P.	INVERSIÓN PUBLICA	\$581,342.92
	TOTAL DE F.G.P.	\$14,632,184.00
F.A.I.S.M	INVERSIÓN PUBLICA	\$11,692,524.00
	TOTAL DE F.A.I.S.M.	\$11,692,524.00
F.O.R.T.A.M.U.N	SERVICIOS PERSONALES	\$2,126,870.47
F.O.R.T.A.M.U.N	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$537,160.82



F.O.R.T.A.M.U.N	SERVICIOS GENERALES	\$6,277,327.00
F.O.R.T.A.M.U.N	INVERSION PUBLICA	\$327,412.71
	TOTAL DE F.O.R.T.A.M.U.N	\$9,268,771.00
F.O.F.Y.R.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,736.00
F.O.F.Y.R.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$44,000.00
F.O.F.Y.R.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$9,500.00
	TOTAL DE F.O.F.Y.R.	\$58,236.00
I.E.P.S.G.	SERVICIOS PERSONALES	\$221,245.00
I.E.P.S.G.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$234,289.00
I.E.P.S.G.	SERVICIOS GENERALES	\$181,000.00
	TOTAL DE I.E.P.S.G.	\$636,534.00
I.E.P.S.T.	SERVICIOS PERSONALES	\$61,847.00
I.E.P.S.T.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$63,000.00
I.E.P.S.T.	SERVICIOS GENERALES	\$108,826.00
	TOTAL DE I.E.P.S.T.	\$233,673.00
C. I.S.A.N	SERVICIOS GENERALES	\$30,727.00
	TOTAL DE C.I.S.A.N.	\$30,727.00
I.S.A.N.	SERVICIOS PERSONALES	\$15,308.00
I.S.A.N.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$78,882.00
I.S.A.N.	SERVICIOS GENERALES	\$22,000.00
	TOTAL I.S.A.N.	\$116,190.00
TOTAL DE PRESUPUESTO 2015		\$48,911,418.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$48,911,418.00** (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIESIOCHO PESOS 00/100 M.N)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **09:30** HORAS DEL DÍA **09** DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. --**

PROF. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; PROF. JUAN OROZCO GUERRERO, SINDICO PROPIETARIO.- RUBRICA; PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, REGIDOR MUNICIPAL; C. IRENE MARTÍNEZ SAN JUAN, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA; C. FRANCISCO BARRERA HERNÁNDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; L.A. LUZ AURORA SALDAÑA RAMÍREZ, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA; C. MARCELO CORONA MARTIN, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; C. SALVADOR DANIEL LAZCANO TÉLLEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; PROFRA. ISaura SANJUÁN GUTIÉRREZ, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA; C. JUAN ORTIZ MARTIN, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; LIC. MARICELA TREJO MARTÍNEZ, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO FINAL PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2015, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LOS CC. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MIGUEL OLMEDO ISLAS, LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ, C. JESÚS ALVARO MARTINEZ LOAEZA, PROFR. RENE N. AVILA CARDENAZ, C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS, PROFR. EDGARDO RAMOS ORTEGA, ING. ALMA YULIANA AVILAS LEAL, C. JACINTO MENDEZ GARCÍA, C. BERTHA DEL MAZO MEJÍA, C. DANIEL HERNÁNDEZ RUÍZ, L.C. LUCÍA ERICA SANCHEZ RODRÍGUEZ, C. JESÚS RAFAEL LEÓN ROMERO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación	Otras Prestaciones	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	47,373.54	-	-	47,373.54	94,747.08
JOSE ARMANDO ASIAIN MORALES	SECRETARIO PARTICULAR	13,439.88	-	-	13,439.88	26,879.76
JESUS ALEJANDRO RUIZ LEON	SECRETARIO MUNICIPAL	20,000.00	-	-	20,000.00	40,000.00
SONIA LETICIA MORENO SANCHEZ	TESORERA MUNCIAPL	25,959.96	-	-	25,959.96	51,919.92
LUZ JANETT JIMENEZ ROSALES	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	15,600.06	-	-	15,600.06	31,200.12
MARIA GUADALUPE CASANDRA LIRA JUÁREZ	CONTRALOR	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
JUAN RODRIGUEZ MUÑOZ	OFICIAL MAYOR	13,084.62	-	-	13,084.62	26,169.24
JONATAN YAÑEZ OLVERA	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	11,230.42	-	-	11,230.42	22,460.84
JOSE JUAN FRANCO LIRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	20,320.42	-	-	20,320.42	40,640.84
MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ	DIRECTOR PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	14,670.84	-	-	14,670.84	29,341.68



MARCO ANTONIO OLVERA IBBOTT	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	11,729.86	-	-	11,729.86	23,459.72
ENCARNACION MARTINEZ DELGADILLO	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	10,561.56	-	-	10,561.56	21,123.12
BENITO JOSE MIGUEL OLMEDO AMADOR	DIRECTOR RECLUTAMIENTO	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
FRANCISCO JAVIER SANTILLAN HARO	SECRETARIO DE ACUERDOS	6,778.94	-	-	6,778.94	13,557.88
ANTONIO DE LA FUENTE MARQUEZ	JURIDICO	11,342.96	-	-	11,342.96	22,685.92
FRANCISCO JAVIER MORENO VARGAS	DIRECTOR DE REGLAMENTOS	12,729.96	-	-	12,729.96	25,459.92
FERNANDO EDUARDO HERNANDEZ GERMAN	DIRECTOR DE INMIGRANTE	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
DOMINGO CARVAJAL MARTINEZ	DIRECTOR DE LIMPIAS	7,141.52	-	-	7,141.52	14,283.04
DULCE MARIA GARCIA FERNANDEZ	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
LORENZO ANTONIO HERNANDEZ PEREA	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA	10,057.24	-	-	10,057.24	20,114.48
ARGELIA MA. DEL ROSARIO OVIEDO MONROY	DIRECTORA DE BIBLIOTECAS	10,557.00	-	-	10,557.00	21,114.00
JOSE DE JESUS ORDAZ ROLDAN	DIRECTOR DE COMUDE	10,706.64	-	-	10,706.64	21,413.28
MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA	SINDICO PROCURADOR	28,499.14	-	-	28,499.14	0.00
MIGUEL OLMEDO ISLAS	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JULISA JARDINES JIMENEZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JESUS ALVARO MARTINEZ LOAEZA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
RENE NORMANDO AVILA CARDENAZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
NICOLAS DELGADILLO BALDERAS	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00



EDGARDO RAMOS ORTEGA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
ALMA YULIANA AVILES LEAL	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JACINTO MENDEZ GARCIA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
BERTHA DEL MAZO MEJIA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
DANIEL HERNANDEZ RUIZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
LUCIA ERICA SANCHEZ RODRIGUEZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JESUS RAFAEL LEON ROMERO	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
DANTE CARDENAS FLORES	OFICIAL MAYOR DE ASAMBLEAS	10,488.56	-	-	10,488.56	20,977.12
JACQUELINE ALVARADO MORALES	DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	9,104.30	-	-	9,104.30	18,208.60
JUAN MANUEL FLORES JIMENEZ	DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	8,709.48	-	-	8,709.48	17,418.96
ELFEGO TONATIU FLORES CASTAÑEDA	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
AREDI SILVANA OCADIZ LIRA	DIRECTOR DE INFORMATICA	7,877.90	-	-	7,877.90	15,755.80
EPIFANIO PEREZ ROMERO	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	8,638.32	-	-	8,638.32	17,276.64
ALVARO GOMEZ LICONA	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
HECTOR RAUL LIRA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECÓNOMICO	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
ABRAHAM PEREZ ASCENCIO	DIRECTOR DE EVENTOS ESPECIALES	10,211.46	-	-	10,211.50	20,422.92
ESTHER GUTIERREZ OLVERA	DIR. INSTANCIA DE LA MUJER	10,234.88	-	-	10,234.99	20,469.76
CARMINA RODRIGUEZ MUÑOZ	DIR. CASA DE LA MUJER	6,048.94	-	-	6,048.94	12,097.88
EDGAR IVAN REYES VAZQUEZ	DIRECTOR DE MUSEOS	6,947.76	-	-	6,947.76	13,895.52
ATZIRI SUZETTE FLORES LEON	DIRECTOR DE TURISMO	8,351.18	-	-	8,351.18	16,702.36



JOSE GREGORIO GUEVARA ORTIZ	JUEZ CONCILIADOR	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
LINO LIBERINO MONTER GARCIA	DIRECTOR DE ARCHIVO	6,274.50	-	-	6,274.50	12,549.00
EDMUNDO HERNANDEZ CHIMAL	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	12,111.58	-	-	12,111.58	24,223.16
HENOCH GONZÁLEZ VEYTIA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,336.54	-	-	20,336.54	40,673.08
VICTOR HUGO GONZÁLEZ DELGADILLO	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,867.84	-	-	13,867.84	27,735.68
MIRNA CRISTINA LOPEZ MANILLA	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	18,249.96	-	-	18,249.96	36,499.92
TRINIDAD PERLA LIRA AGUILAR	SUBDIRECTORA DIF MUNICIPAL	12,724.78	-	-	12,724.78	25,449.56
FELIPE DE JESUS OLVERA MORALES	ASESOR JURÍDICO	8,039.72	-	-	8,039.72	16,079.44
IVONNE HERNÁNDEZ GUTIERREZ	PAMAR	5,003.79	-	-	5,003.79	10,007.58
TANIA RODRIGUEZ PEREZ	E.A.E.y D.	6,534.70	-	-	6,534.70	13,069.40
DRA. MONICA MONTAÑO MALDONADO	MÉDICO	8,000.00	-	-	8,000.00	16,000.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2'744,091.34
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'952,350.34
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$2'570,278.26
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6'852,951.30
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	\$331,734.33
	TOTAL DEL FONDO	\$14,451,405.57
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$15'273,768.62
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$310,799.99
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$464,459.99
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	\$1,221,049.52
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$470,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$17'740,078.12
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4'292,796.82
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$332,776.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2'004,659.85



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3'116,202.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$118,333.71
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$310,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$10'174,768.58
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$6'560,522.92
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$102,881.31
	TOTAL DEL FONDO	\$6'663,404.23
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7'235,504.18
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'026,107.46
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$8'964,266.68
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$17'525,878.32
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$173,734.23
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$197,200.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$344,457.46
	TOTAL DEL FONDO	\$715,391.69
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$187,997.07
	TOTAL DEL FONDO	\$187,997.07
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$148,736.04
	TOTAL DEL FONDO	\$148,736.04
COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$38,875.64
	TOTAL DEL FONDO	\$38,875.64
INCENTIVOS A LA VENTA ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (INVTAESP)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'069,123.89
	TOTAL DEL FONDO	\$1'069,123.89
FONDO DE TENENCIA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$18,173.36
	TOTAL DEL FONDO	\$18,173.36
FONDO DE RECAUDACIÓN DE ISR	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,606.00
	TOTAL DEL FONDO	\$2,606.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS (FOPAED)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1'283,675.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1'283,675.00
PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1'530,237.56
	TOTAL DEL FONDO	



		\$1'530,237.56
PROGRAMA DE 3X1 MIGRANTES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1'413,649.44
	TOTAL DEL FONDO	\$1'413,649.44
COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$675,568.33
	TOTAL DEL FONDO	\$675,568.33
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$73'639,568.84

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO FINAL EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$73'639,568.84** (SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS ____ HORAS DEL DÍA 05 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. --**

PRESIDENTE LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ RÚBRICA, DRA. MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA SINDICO PROCURADOR RÚBRICA, C. MIGUEL OLMEDO ISLAS REGIDOR NO FIRMA, LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ REGIDORA RÚBRICA, C. JESUS ALVARO MARTINEZ LOAEZA REGIDOR RÚBRICA, PROF. RENE N. AVILA CARDENAZ REGIDOR RÚBRICA, C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS REGIDOR RÚBRICA, PROF. EDGARDO RAMOS ORTEGA REGIDOR RUBRICA, ING. ALMA YULIANA AVILES LEAL REGIDORA RÚBRICA, C. JACINTO MENDEZ GARCIA REGIDOR RÚBRICA, C. BERTHA DEL MAZO MEJIA REGIDORA RÚBRICA, C. DANIEL HERNANDEZ RUIZ REGIDOR RÚBRICA, C.L.C. LUCIA ERICA SANCHEZ RODRIGUEZ REGIDORA RÚBRICA Y C. JESUS RAFAEL LEON ROMERO REGIDOR RÚBRICA.

Derechos Enterados.

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación periódica, por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es válida mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> o que provenga de este.

